

Reglas  
de  
S. Agustín

BX2904

.A2

R4

c.1

007433



1080020480



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



REGLAS DE SAN AGUSTÍN  
Y CONSTITUCIONES  
DE LA VISITACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

229



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*esperanza católica*

# REGLAS DE SAN AGUSTÍN

Y CONSTITUCIONES

PARA LAS HERMANAS RELIGIOSAS  
DE LA VISITACIÓN

según los manuscritos originales y la edición  
de MDCXXVIII.

**DIRECTORIO ESPIRITUAL**

SEGÚN LOS MANUSCRITOS ORIGINALES

**Y LA EDICIÓN DE MDCXXXVII**

Con licencia de la Autoridad eclesiástica.



MADRID

IMP. DE SAN FRANCISCO DE SALES  
Paseje de la Alhambra, 1.

1902

44229

BX2909

- A-2

P. 4



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

~~007433~~

PRÓLOGO  
DE  
SAN FRANCISCO DE SALES

OBISPO DE GINEBRA

*A las Hermanas del Monasterio  
de la Visitación de Annecy.*

NADIE puede ignorar, por poco conocimiento que tenga de la disciplina de la Iglesia, que desde su principio hubo gran número de jóvenes y mujeres consagradas al servicio de Dios por el voto de la santa con-

tinencia. San Ignacio, discípulo de los Apóstoles, escribiendo á los Filipenses, dice: «Saludo á la reunión de las vírgenes y á la congregación de las viudas.» Y en otra parte recomienda á los de Tarso que honren á las vírgenes como consagradas á Dios, y á las viudas, como altar ó sagrario de Dios. Y en su Epístola á los fieles de Antioquía: «Reconozcan las vírgenes—dice—quién es aquel á quien están consagradas.» Y finalmente, dice á Herón: «Conserva á las vírgenes como

Lib. I,  
cap. VIII,  
Hist.

joyeles de Jesucristo.» Rufino, en su *Historia*, atestigua que Santa Elena, madre de Constantino, encontró ya una reunión de vírgenes en Jerusalén. En suma, la antigüedad entera da testimonio de esta verdad; pero baste al presente la de San Gregorio Nacianceno: «Hay—dice—varias mujeres en todas las regiones que la saludable doctrina de Jesucristo ha recorrido, parte de las cuales viven en congregación, alimentando un mismo deseo de vida celestial, y obser-

Ad Hel-  
lenium.

vando un mismo instituto en su vida; pero otras asisten cuidadosamente á sus padres enfermos, y á sus hermanos, testigos de su castidad.»

Casi todas, así unas como otras, pero principalmente las primeras que vivían en congregación, estaban consagradas por votos públicos y muy célebres; porque, ¿qué es lo que San Ambrosio dice sobre esto á aquella virgen infiel? ¿Y no atestigua el mismo santo que su hermana Santa Marcelina fué consagrada por

Ad virg.  
lapsam,  
cap. V.

Initio,  
lib. III, De  
virginibus.

Su Santidad el Papa Liberio en la iglesia de San Pedro de Roma y el día mismo de la Natividad del Señor? Es cierto que generalmente eran los Obispos los que celebraban tales consagraciones, como está ordenado en el Concilio de Cartago, al cual asistió el gran San Agustín, y por San León I escribiendo á los Obispos de Alemania y de Francia; y en el Pontifical se ordena que sólo se celebren en días de fiesta ó de domingo.

Mas cuando digo que es-

26, q. 6;  
cap. I, 2,  
dist. 23, c  
24; Conc.,  
2, 3 et 4;  
Leo, Epist.  
86, alias  
88, et re-  
fertur,  
dist. 68,  
cap. IV.



taban consagradas por votos célebres y públicos, no quiero decir por eso que tuvieran la solemnidad de que hablan los escolásticos y canonistas, por la cual son totalmente inválidos los matrimonios contraídos por las Religiosas. Pues aunque de común consentimiento de todos los santos Padres, y según la palabra del gran Apóstol, las vírgenes y viudas consagradas á Dios por voto y profesión pública, hayan sido siempre tenidas por abominables cuando quebrantaban

I Tim.,  
V, 12.

y violaban su voto; sin embargo, según dice claramente San Agustín en el libro *Del bien de la viudez*,<sup>Cap. IX et X.</sup> sus matrimonios subsistían, pues la invalidez de tales casamientos fué tan sólo introducida primeramente por la autoridad ordinaria de algunos Obispos en sus Diócesis, y después por el Concilio general que tuvo lugar en Roma hacia el año 1136 ó 1139, bajo Inocencio II.

Vide  
Plat., lib.  
II, cap. 21,  
De d'ono  
status Re-  
lig.

Y si bien varios graves y antiguos escolásticos pensaron anteriormente que tal

Cap. ún.  
De voto,  
in 6.

solemnidad era propiedad natural y esencial de los votos de Religión; mas después que el Papa Bonifacio VIII hubo determinado lo contrario, ya no hay lugar á disputar sobre ello; por tanto, es preciso confesar ingenuamente que dicha propiedad no es de modo alguno inseparable de los votos de Religión, puesto que los más célebres y santos Religiosos de la antigüedad hacían profesión sin ella; y que en nuestra Edad, el Papa Gregorio XIII se la ha dado á los votos

simples en favor de la ilustre Compañía del Nombre de Jesús, declarando suficientemente por este acto, que la solemnidad, de tal modo depende de la autoridad de la Iglesia, que la puede quitar á los votos solemnes, sin que por quitársela vengan á ser simples, y la puede dar á los votos simples, sin hacerlos solemnes, según convenga al bien de las almas y á la gloria del Criador, conforme lo han explicado doctamente el canciller Juan Gersón, los Cardenales Caye-

Less., lib. II, cap. IV, d u b. 6; Azor, lib. XI, c a p. VI, q. a et 8; Platus, lib. II, cap. XXI; Sánchez, lib. VIII, *De matrim.* disp. 25 et 26.

tano y Belarmino, los doctores Lessius y Azor, y brevemente, aunque muy á punto, según suele hacerlo, Jerónimo Platus, en sus hermosos libros *Del bien del estado religioso*; y en fin, el doctísimo Tomás Sánchez, que cita gran número de otros autores.

Ha habido, pues, anteriormente, y hay aún hoy día, dos suertes de Congregaciones de mujeres consagradas á Dios; porque unas han sido establecidas con título de Religión por votos solemnes, y otras con título

de simple Congregación, ó por votos simples, ó por oblación, ó por alguna otra manera de profesión sagrada. De este modo, el glorioso San Carlos, espejo de los Prelados de este tiempo, y á su ejemplo los reverendísimos Obispos de su provincia, han erigido varias Congregaciones de diversas maneras. Y á la verdad, he aquí lo que sobre este punto ha escrito el autor de la Historia de su vida: después de haber dicho que «este admirable Prelado indujo varios hombres á la casti-

Lib. VIII,  
cap. XII.

dad», añade que «mucho mayor fué el número de mujeres, llenándose de vírgenes, no solamente los sagrados claustros, sino diversos colegios fundados nuevamente con esta intención en la ciudad y Diócesis: además de la Congregación de Santa Ursula, extendida casi por todas partes, contando tanto número de piadosas vírgenes, que hubieran podido llenar varios Monasterios; y de igual modo, la Congregación de Santa Ana, tan numerosa de doncellas y viudas, que servían

á Dios con mucha pureza, bajo la observancia de sus propias Reglas». A este modo, Santa Francisca Romana instituyó, por divina inspiración, la Casa de la Torre de los Espejos con título de simple Congregación, la cual subsiste todavía en Roma, con gran esplendor de piedad; como igualmente en Cremona la Congregación de las Vírgenes de Nuestra Señora, y en varias partes otras semejantes.

Pues bien, carísimas Hermanas: vuestra Congregación hasta el presente ha

sido de las de esta segunda suerte, con muchas prácticas de sólida piedad, propias para el adelanto de vuestras almas; y por el buen olor que exhala, para edificación del prójimo. Mas desde que plugo á la divina Providencia que esta pequeña reunión, como colmena de abejas místicas, despidiera nuevos enjambres, y que fuese establecida en Lyon y en Moulins, el ilustrísimo y Rmo. Sr. D. Dionisio Simón de Marquemont, Arzobispo de Lyon, juzgó ser conveniente que fuese

reducida en Religión, por varias razones que su gran sabiduría y piedad le sugirieron; y Dios ha bendecido este designio, pues después de varias dificultades de que nunca se ven exentas las obras del servicio de Dios, nuestro Santo Padre Paulo V me ha comisionado para erigir vuestra Casa con título de Religión, con todas las prerrogativas de que gozan los otros Ordenes religiosos, y bajo la Regla del glorioso San Agustín. A este fin, os presento esta sagrada Regla, que desde ahora

deberéis observar, como el verdadero camino que habéis de seguir para llegar á la perfección de la vida religiosa; y á la Regla van unidas vuestras Constituciones, que son como señales puestas en este camino, á fin de que mejor lo sepáis recorrer. Porque, como dicen los doctores, las Reglas de las Religiones proponen los medios de perfeccionarse en el servicio de Dios, y las Constituciones enseñan la manera de emplear estos medios. Por ejemplo: esta Regla manda entregarse

cuidadosamente á la oración y al rezo, y las Constituciones particularizan el tiempo, cantidad y cualidad de las oraciones que se deben hacer. La Regla ordena no mirar indiscretamente á los hombres, y las Constituciones enseñan que para cumplir dicha Regla se tenga la vista recogida y el velo sobre el rostro en diversas ocurrencias; de suerte que, en una palabra, la Regla enseña lo que se debe hacer, y las Constituciones, el modo de hacerlo. Y de ahí viene, según notan los mismos

Véase  
Azor, lib.  
XIII, cap.  
II, q. 2. y  
Juan de Sa-  
las, disp. 8.  
de 1.ª g.,  
sec. 13. y  
disp. 16,  
sec. 10.

doctores, que las Reglas, como fundamento principal de la vida religiosa, deben ser aprobadas por la autoridad de la Iglesia católica, ó por decreto apostólico; pero las Constituciones, que solamente contienen los medios y el método de observar bien la Regla, no necesitan ser confirmadas más que por la autoridad de los Superiores ordinarios, ó por el Capítulo de las Religiones.

Bien sé que al principio de la Iglesia, las Congregaciones religiosas se mantu-

vieron algún tiempo haciendo prodigios en el servicio de Dios sin que apenas tuvieran alguna Regla escrita, observando solamente las costumbres que la práctica común, y la devoción de las almas que en ellas vivían reunidas, habían introducido; á lo que ayudaba la buena dirección de los Superiores, seguida de la perfecta obediencia de los inferiores, cuya sencillez y buena fe tenían felizmente lugar de ley. Mas cerca del tiempo de Constantino el Grande, recibió San Paco-

mio de mano de un ángel una Regla escrita en un cuadro, la cual se observó en sus Monasterios, así en los de hombres como en los de mujeres. Poco después, el gran San Basilio entre los Padres griegos, escribió para sus Religiosos una excelente Regla, como lo hizo San Agustín entre los latinos para los suyos; y Santa Melancia *la Joven*, habiendo formado una Congregación en Jerusalén, les dió también una decorosa Regla. Más tarde, varios fundadores de diversos Ordenes de Religiosos,

han dejado á sus Congregaciones otras Reglas, muy santas, ó por lo menos Constituciones que tienen lugar de Reglas, como el gran Patriarca San Benito, cuya Regla tanto alaba San Gregorio Magno; el Seráfico San Francisco de Asís, San Bruno, San Francisco de Paula, el bienaventurado Ignacio de Loyola.

Mas la gran autoridad que á San Agustín es debida por la excelencia de la santidad de su vida y por su incomparable doctrina, que hace el ornato de la Iglesia, ha



hecho sea el más aceptado entre todos los legisladores de Ordenes religiosos. Pues morando en él nuestro Salvador, como dice San Jerónimo, le inspiró esta Regla, animada hasta tal punto del espíritu de caridad, que en todo y por todo sólo respira dulzura, suavidad y benignidad, siendo, por lo tanto, apropiada á toda suerte de personas, de naciones y de complejiones; y al escribirla este varón apostólico, bien podía decir á imitación del Apóstol: «Me he hecho todo para todos,

Epist. 80  
ad Aug.

á fin de salvar á todos.» Por lo cual, no solamente algunas Congregaciones de Religiosos claustrales, como la de los Canónigos y Clérigos Regulares, la de los Ermitaños de su nombre, la de Santo Domingo, de San Jerónimo, de San Antonio, de los Premonstratenses, de los Servitas, de los Crucíferos, sino también varios Ordenes de Caballeros, como los de San Juan de Jerusalén, los de los Santos Mauricio y Lázaro, los Teutónicos, los de Santiago y otros, se han afiliado bajo

la bandera de este adalid admirable.

Mas aunque esta Regla sea visiblemente muy santa, y como aprobada por la Iglesia, deba estar exenta de toda censura, pues solamente el nombre de quien la escribió debiera hacerla venerar de quienquiera que lleve el título de cristiano, sin embargo, como la loca temeridad de los hijos del mundo no deja de querer encontrar en ella un no sé qué de reparo y extrañeza por vía de afectada curiosidad; por tanto, á fin de

que nadie pueda turbaros por esta causa, quiero prevenir sus frívolas preguntas y cuestiones, y aclarar al propio tiempo algunas dificultades que pudieran llamaros la atención cuando la leyereis.

Lo que el glorioso Padre ordena cuando dice: «Ante toda cosa, ámese á Dios y al prójimo», no está puesto en su Regla para que se le tenga á él por autor de estos preceptos. Porque ¿quién ignora que no solamente son de Dios, sino que encierran el jugo, la medula

y el compendio de toda la Ley divina? Mas, aquello mismo que Dios manda, su siervo lo recomienda, como único fin y sola pretensión que ha tenido al formar su Regla y su Congregación, á la cual todo se refiere.

Cuando dice: «Estas son las cosas que os mandamos para que las observéis», no debe dar á las Hermanas escrúpulo alguno, como si la Regla, en todos sus artículos, obligase bajo pena de pecado; lo cual no es así, como lo han observado después de Santo Tomás, los

Vide S.  
Th., 2.  
2.<sup>a</sup>, q. 86,  
et ibid.  
Comment;  
et Azor,  
lib. XIII,  
cap. II, q.  
7; et Syh.,  
verbo *Reli-*  
*gio*, II.

doctores más señalados. Y, desde luego, la palabra latina de precepto, de que usa San Agustín, no siempre tiene fuerza de mandato absoluto, sino que con frecuencia significa el método, la instrucción y el arte de hacer bien alguna cosa; y hasta en ciertos casos, se emplea como simple consejo de lo que es conveniente. Así decimos que la lógica contiene los preceptos de bien argumentar; la retórica, los preceptos de bien hablar ó arengar, y llamamos preceptores, no

tanto á los que nos mandan, como á los que nos instruyen; de suerte que esta santa Regla absolutamente no impone obligación de pecado, á no ser en los principales artículos que se requieren para la observancia de los tres votos, como más ampliamente se declara al final de las Constituciones.

Creer algunos que las Reglas de las Religiones deben fijar y determinar las penas que han de imponerse á los contraventores y delinquentes; pero se enga-

ñan, pues ni en la Regla de San Basilio, ni en ésta, como veis, hay sobre este punto más Regla que la de expulsión. Y en verdad, siendo necesario ordinariamente que los Superiores moderen ó aumenten las leyes penales según la consideración de las diversas circunstancias que agravan ó disminuyen las faltas, conviene dejar la imposición de las penitencias á su juicio y prudencia.

Hay, en verdad, ciertos artículos de esta Regla que parece no tienen ya uso al-

guno, como por ejemplo: «No irán á los baños más que cada mes, y las Hermanas siempre saldrán acompañadas.» Pues no se debe salir ahora sino por causas tan grandes, tan necesarias y raras, que se puede decir, con verdad, que las Religiosas observantes jamás salen; pero, sin embargo, tales artículos de la Regla dan luz para hacer ver cómo deben observarse otros que están ahora aún en uso.

En el artículo que dice: «Sujetad la carne con ayu-

nos y abstinencias según la salud os lo permita», no da libertad el bienaventurado Padre para que cada Religiosa haga las austeridades que su cabeza le dicte, ni discierna por sí misma las que su salud le permite; al contrario, según indica en otro artículo, toca á la Superiora hacer distribuir los alimentos, no á todas igualmente, sino conforme á la necesidad de cada una. Y en el libro primero de las *Costumbres de la Iglesia*, describiendo cómo vivían los Religiosos y Religiosas de

su tiempo, dice que «algunos de fuerte complexión se ajustaban á vivir como los débiles, á fin de no hacer singularidades», y que cuando los débiles rehusaban comer y beber lo que necesitaban, eran reprendidos por ello, temiendo que una vana superstición los hiciese más flacos que santos; más bien enfermos, que mortificados. Lo cual sucede, por cierto, á algunos, y particularmente á las mujeres, que, engañadas de su imaginación, hacen consistir la santidad en la auste-

ridad, y más fácilmente privan su estómago de alimento que su corazón de hacer la voluntad propia.

La que está al frente de las otras es llamada Preposita, como si dijéramos, puesta y colocada delante, ó á la cabeza de la Congregación para presidirla, y también se la podría llamar Prefecta; mas, como estas palabras ya no están en uso, se las ha podido y debido cambiar en las de Madre ó Abadesa, ó bien Priora ó Superiora; y siendo el último y el primero de estos

nombres más sencillo, y significando lo mismo que el de Prepósita, ha parecido conveniente que los conservéis, particularmente el de Madre, por cuanto el Santo Padre dice: «Obedezcan las Hermanas á la Superiora como á su Madre.»

Dice la Regla al final que «se obedezca á la Superiora, y mucho más al presbítero que tiene cuidado de todas». Pero ¿quién es este presbítero á cuyo cuidado están todas? Cierto que, como tanto en la Regla de los Hermanos como

en la de las Hermanas, se inculca con frecuencia la obediencia al presbítero, los intérpretes de la Regla que yo he visto, han creído que este presbítero era el Obispo; tanto más, dice uno de ellos que ha hecho buenas y provechosas observaciones sobre la Regla, cuanto que los Canónigos Regulares dependían de él; mas desde que los Obispos y el Clero, por dispensa apostólica, se secularizaron, ya no se guardó esta disposición. Pero á decir verdad, yo no puedo estar conforme

Sylv.  
verbo Reli-  
gio, II; Ju-  
des San-  
chez, en su  
Nazareno  
evangélico

con tal interpretación, pues por más que á los principios de la Iglesia se confundiesen frecuentemente los nombres de presbítero y de Obispo, y pasasen el uno por el otro, como fácilmente puede verse en las Actas y en las Epístolas de los santos Apóstoles; mas en tiempo de San Agustín ya no estaban en uso estas palabras, y no se llamaba Obispos á los presbíteros, ni á los Obispos solamente presbíteros, como el mismo santo lo atestigua en la carta que escribe á San Jeró-

nimo, ni recuerdo haya jamás hablado de otro modo: de manera que no puede creerse haya puesto en su Regla con tanta frecuencia el nombre de presbítero por el de Obispo, además de que los Monasterios de doncellas y mujeres eran tan numerosos en su Diócesis de Hipona, que el Obispo no hubiera podido asistir á todos ellos. Pero lo que por completo desvanece toda duda, es que el mismo San Agustín en esta Regla para las Religiosas, distingue claramente al presbítero

Epis. 19



del Obispo. cuando dice que «si alguna Hermana es cogida en la falta de haber recibido en secreto cartas ó regalos, debe ser gravemente corregida y castigada, según juzgase la Superiora ó el presbítero, ó aun el mismo Obispo». Así, queda distintamente nombrado el presbítero y el Obispo. Y casi respecto á lo mismo, en el tercer Concilio de Cartago, al cual estuvo presente este santo Padre, se dijo: «Cuando las vírgenes sagradas fueren destituidas de la protección de sus

padres, retírense en algún Monasterio de vírgenes por providencia del Obispo, ó bien por la del presbítero, si el Obispo estuviese ausente.» Tales son las palabras del Concilio. Pero aún hay más, pues al principio de la carta en la que se halla inserta la Regla, se habla claramente de este mismo presbítero á cuyo cuidado estaba el Monasterio, denominándole Preboste ó Prefecto.

Confieso que no solamente en la primitiva Iglesia y hasta el tiempo del gran San Agustín, sino también

varios siglos después, los Religiosos y Religiosas vivían bajo la obediencia de los Obispos; esta es una verdad demasiado cierta para ser negada, demasiado evidente para ser ignorada; pues Graciano en el *Decreto*, Edinero en la *Vida de San Anselmo*, San Bernardo en el libro III de la *Consideración* y en la carta que escribe al Arzobispo de Sens, Enrique, y hasta el magistral autor de la *Historia de la Iglesia*, Baronio, lo demuestran en términos que no dejan lugar

16. q. 1;  
cap. 12,  
13; 18. q. 2;  
cap. 8. 14;  
15. 18. 19;  
28 y 29;  
Bernard, 3;  
De Consid.  
capi. 4.  
Epist. 42;  
in fine;  
Sub anno  
Chrísti,  
976, 10. 8.

á interpretaciones. Aquí mismo, en la Diócesis de Ginebra, tenemos algunos Monasterios de Canónigos Regulares que pertenecen á la jurisdicción episcopal, y en otras partes hay varios, especialmente de doncellas que, según la antigua disciplina, están en igual condición. En fe de lo cual, merece observarse en el estado de la Iglesia de Milán, que de sesenta y un Monasterios de Religiosas que allí hay, cuarenta y seis están á cargo del Arzobispo, quedando quince solamen-

te sometidos á los Regulares. Mas no se sigue de aquí que los Obispos sean ó fuesen los presbíteros de estos Monasterios, sino que únicamente tienen, ó tenfan, la superintendencia y jurisdicción general de ellos, así como de las demás iglesias no exentas de sus Diócesis. Este presbítero, pues, de que habla la Regla, era, ó el cura, que, como advierte el docto Filesac, teólogo de París, era llamado antes sencillamente el presbítero por excelencia, ó bien el presbítero particular, en-

In suo  
Tract. de  
Parochia.

cargado por el Obispo de la parte espiritual del Monasterio y de la administración de los Sacramentos. Y verdaderamente, en la antigua Iglesia, las Religiosas iban á las iglesias parroquiales á cumplir con las obligaciones del servicio divino. San Jerónimo, en el *Epitafio de Santa Paula*, hablando de las Religiosas de los tres Monasterios que había en Belén, dice: «Cada Comunidad, con su Madre á la cabeza, salía únicamente el día de domingo para ir á la iglesia próxima á su

morada, y al volver se ocupaban en los ejercicios que les eran señalados. San Pacomio y sus religiosos llamaban á uno de los presbíteros de los alrededores para recibir la divina Eucaristía (así lo dice su *Vida*) y los Sacramentos de inmortalidad, «estimando—decía— que es provechoso á los Monasterios comunicar con las iglesias...» La razón de esto era que había pocos sacerdotes, pues los antiguos tenían en tanta consideración el orden sacerdotal, que pocos se atrevían á

hacerse promover á él. No cabe duda, pues, que el presbítero de que habla la Regla era, ó el cura, ó aquel á quien el Obispo encargaba en particular el cuidado del Monasterio; como si dijéramos: el Padre espiritual. Y así como la Superiora tenía la dirección ordinaria de las Religiosas, así también para las cosas de importancia y extraordinarias se llamaba al Padre espiritual, y si no bastaba, se recurría, en último caso, al Obispo.

Cuando la Regla prohíbe

que «no sean los velos tan claros que á través de ellos se deje ver el tocado», se refiere á que en Africa, país en extremo cálido, las jóvenes y demás mujeres recogían el cabello en unas redcillas llamadas en latín *retiola*, como pequeñas redes de hilo, y en francés *du lacis*, como cordoncillo ó trencilla; pero aquí, el tocado de las Religiosas observantes es muy distinto, además de que generalmente se cortan el cabello; mas en todo caso, deben observar que los velos no sean trans-

parentes. No he puesto por completo lo que el santo Padre dice en el artículo que prohíbe la amistad sensual entre las Hermanas, pues indica ciertas particularidades, según la necesidad de aquellos tiempos y del país que el santo habitaba, las cuales son poco conocidas acá, y la malicia que encierran causa por sí misma tanto horror, que no es necesario explicar más claramente su prohibición.

Lo que manda la Regla que «todos los días se pidan los libros á la hora señala-

da», se relaciona con aquellos tiempos en los cuales no se conocía aún el uso de la imprenta, y, por lo tanto, no había comodidad de tener libros suficientes, siendo necesario esperar á leerlos una cuando acabara de leerlos otra.

El permiso que da el santo á las Hermanas «de ir á bañarse una vez al mes», proviene de la buena opinión que los antiguos tenían de los baños, los cuales, así como muchas personas, tomaban sólo por gusto; otras, particularmente en

regiones cálidas, tomaban para limpiar el cuerpo de la suciedad producida por el sudor y bochorno; otras tomaban los baños por motivos de salud, á la cual ayuda mucho la limpieza. Plinio dice que Carmis, médico de Marsella, trastornó todo el método de los demás médicos, y que entre otras cosas, abolió el uso de los baños calientes, mandándolos de agua fría, y asegura haber visto en pleno invierno varios senadores que, rechinando los dientes, se bañaban en tales

Lib. 29.  
cap. I.

baños fríos. El mismo San Agustín, refiriendo la amarga pena que le causó la muerte de su madre, dice que «iba á los baños para buscar alivio, habiendo sabido que los griegos les dan un nombre que demuestra su eficacia para desterrar el disgusto y la melancolía». Por tanto, no es maravilla permita á las Hermanas lo que la costumbre de aquel país y el consejo de los médicos requerían, principalmente advirtiendo tan cuidadosamente que no se use de ellos sólo por gusto,

Lib. IX,  
Conf., cap  
penúlt.

sino únicamente por aseo ó por la salud. San Policarpo, discípulo de los Apóstoles, según dice San Ireneo, aseguraba que el glorioso San Juan Evangelista, estando en Efeso y entrando á bañarse para lavarse, encontró allí al hereje Cerinto, y al verle el santo, dijo á los que estaban con él: «Retirémonos prontamente, no sea que este edificio se nos venga encima, pues está aquí el enemigo de la verdad.» Pues si el discípulo amado de nuestro Señor no tenía dificultad en ir á

007433

bañarse, ¿quién podrá, decidme, censurar la dulzura de San Agustín en permitir los baños á las Religiosas de su Orden? Bien sé hay quien atribuye este hecho de San Juan á una inspiración especial, diciendo que fué á los baños para tener ocasión de decir las célebres palabras que pronunció contra Cerinto; y confieso que tal parecer no debe ser menospreciado, en atención al crédito que estos autores tienen justamente adquirido entre los estudiosos de las sagradas Le-

tras; pero, sin embargo, no deja de ser este parecer una interpretación que se da á la historia en favor de la rigurosa é inflexible austeridad que creen debfa dominar en el espíritu de aquel gran santo, pues por lo demás, San Ireneo, que es el primer escritor de esta anécdota, referida por San Policarpo, dice al contrario expresamente, que «el glorioso Evangelista iba á los baños para lavarse», lo cual juzgo muy conforme á su modo de ser natural, que le inclinaba, no tanto como



águila, mas como blanca paloma, á desear la limpieza del corazón y del cuerpo, haciéndole caminar como hijo de suavidad en su inocencia, con más sencillez y amorosa confianza que timidez y afecto á la aspereza y al rigor; prueba de esto es la perdiz, con la cual recreaba algunas veces su alma angelical. La caridad anima el espíritu de los santos con diferentes perfecciones y afectos, é impide á algunos, como á Santiago el Menor, ir á los baños por severidad, ha-

ciendo ir á otros, como á San Juan, por el justo cuidado del aseo y de la salud.

Hier. in  
Cat. 2.  
por i flor.  
Ecol.

El artículo de la expulsión de las incorregibles desagrada á las personas del mundo, las cuales no quisieran volver á tener con ellas las hijas de que ya se habían descargado; y quando lo han visto prefijado en vuestras Constituciones, abiertamente lo han vituperado; mas como dicen los doctos Azor y Lessius después de citar á autores, este es arrecho canónico y au. dere-

Azor.  
lib. 1. 2.  
cap. 6. 3.  
2. Lessius.  
De Just. et  
Jure., lib.  
2. cap. 40.  
dub. 4.

cho natural, y por consecuencia, de derecho divino. Por tanto, San Benito, el gran Padre de los Monjes de nuestro Occidente, lo ha puesto expresamente en su Regla para los desertores y fugitivos. Y lo que hace más á mi propósito, el incomparable San Agustín lo ordena en esta santa Regla «por temor—dice—de que un alma corrompida no corrompa é infecte á toda la Congregación». Esto mismo, en cuanto al sentido, aunque con diferentes palabras, dice también San

Bernardo: «Más vale que perezca uno, que no la Comunidad.» Y el gran Pacomio quiso expulsar á Silvano y quitarle el hábito después de veinte años de estar recibido, porque se había hecho incorregible en sus chanzas, lo cual se habría llevado á efecto si el buen monje Petronio no hubiese intercedido por él, saliendo por fiador de su futura enmienda, caridad que salió en extremo bien, pues Silvano se corrigió y murió santamente.

Pero notad, os ruego, que

con estos pocos puntos que acabo de tratar, defendiendo vuestra Regla he defendido también vuestras Constituciones. En verdad, ha sido especial providencia de Dios, que entre todas las Reglas, haya sido elegida la del glorioso San Agustín para servir de ley en vuestra Congregación, pues por un secreto instinto del Espíritu Santo, desde un principio se formaron vuestras Constituciones de suerte que se ajusten á esta santa Regla, la cual, por lo tanto, observabais sin da-

ros cuenta de ello, antes que os fuese impuesta, y aun sin conocerla. En cuanto á mí, la tenía bien vista en la hermosa Epístola 109 de San Agustín; pero ni la tenía presente en la memoria ni formé estas Constituciones según mi solo parecer, sino mucho más según la piadosa inclinación de las almas que tuvieron la dicha de ser llamadas por el Espíritu de Dios para dar principio á este devoto género de vida. En lo cual no comprendo cómo se han engañado algunos, pensando ser vues-

tro Instituto obra solamente de mi cabeza, y por consiguiente menos estimable; porque, decidme, ¿con qué autoridad hubiera yo podido ordenaros tal retiro, y obligaros á semejante manera de vida, si no hubiera concurrido vuestra propia elección y voluntad? No pueden nuestros Superiores convertir en preceptos los consejos evangélicos, si nosotros de nuestra parte no nos obligamos, libre y voluntariamente, á observarlos, por voto, juramento ú otra profesión.

Mas viendo vuestra Congregación, pequeña en número á sus principios, y sin embargo, grande en deseos de perfeccionarse más y más en el amor de Dios y en la negación de todo otro amor, me creí obligado á asistirle cuidadosamente, acordándome que nuestro Señor, como El mismo dice, «vino á este mundo para bien de sus ovejas, no solamente á fin de que tuviesen verdadera vida, sino también para que la tuviesen más abundantemente»; y para hacérsela

tener más abundante, no basta inclinarlas á la observancia de los preceptos, sino además á la de los consejos; en lo cual deben servir fielmente á nuestro divino Maestro los que ocupan el puesto en que me hallo; porque, como dice San Ambrosio, siempre ha sido gracia particular de los Obispos sembrar el grano de la integridad y excitar á las almas al deseo y cuidado de la virginidad, como anteriormente lo hacían los primeros y más grandes siervos de Dios y Pastores

Lib. III.  
De Virgini-  
tate.

de la Iglesia. Que si yo, además de esto, autoricé vuestra forma de servir á Dios, no hice más que lo que debía hacer, como claramente lo expresó Su Santidad Paulo V cuando, al conceder amplias y grandes indulgencias á favor de vuestra Congregación, dijo: «Con tal que sea aprobada y erigida por la autoridad del Obispo.»

Por tanto, carísimas hijas, á Dios sea el honor y la gloria, pues desde toda la eternidad preparó estas santas Reglas para vuestra

Congregación, y vuestra Congregación para la observancia de estas Reglas, habiendo ordenado, por admirable disposición de su Providencia, que fuesen vuestras Constituciones como pequeños arroyuelos, que de sus propias palabras y de su mismo espíritu manan y sacan su origen, como de su verdadera fuente y puro manantial; lo cual me mueve á pronunciar con fortaleza esta exhortación: Venid, oh hijas de bendiciones eternas, y según fué dicho á Ezequiel y al muy

amado del Amado de vuestras almas: Venid, tened, tomad y comed este libro, tragadle, encerradle en vuestros pechos, y alimentad con él vuestros corazones; estén día y noche sus palabras delante de vuestros ojos para meditarlas, y sobre vuestros brazos para practicarlas; y que todas vuestras entrañas alaben á Dios por ellas. Amargura dará á vuestro interior, porque os conduce á la perfecta mortificación de vuestro amor propio; pero será á vuestra boca más dulce que

la miel, pues es un consuelo sin igual mortificar el amor de nosotros mismos, para hacer vivir y reinar el amor de Aquel que murió por nuestro amor. Por tanto, vuestra amarga amargura se convertirá en suave y abundantísima paz, y seréis colmadas de verdadera felicidad. Yo os ruego, Hermanas mías, yo os suplico y pido, hijas mías amadísimas; oíd, ved y considerad: en esta observancia habéis sido instruídas hasta ahora; bajo la misma habéis recibido el velo sagrado;

por ella os habéis multiplicado y habéis recibido un santo acrecentamiento en edad, en número y en piedad. Sed, pues, fuertes, firmes, constantes, invariables, y permaneced así, á fin de que nada os separe del Esposo celestial, que á todas os ha unido, ni de esta unión que os conserva unidas á El; de suerte que no teniendo todas más que un solo corazón y una sola alma, El mismo sea vuestra sola alma y vuestro corazón. Bienaventurada el alma que observe esta Re-

gla, porque es fiel y verdadera. Y á cuantas almas la sigan, séales dada para siempre abundancia de gracia, paz y consuelo del Espíritu Santo. Amén.

¡VIVA JESÚS!

## REGLAS

DEL

## INSTITUTO DE SAN AGUSTÍN

PARA LAS RELIGIOSAS

*He aquí las cosas que ordenamos sean observadas por las que estáis en el Monasterio.*

### CAPÍTULO PRIMERO

ANTE todas cosas, carísimas Hermanas mías, sea Dios amado y después el prójimo, porque estos son los preceptos que



gla, porque es fiel y verdadera. Y á cuantas almas la sigan, séales dada para siempre abundancia de gracia, paz y consuelo del Espíritu Santo. Amén.

¡VIVA JESÚS!

## REGLAS

DEL

## INSTITUTO DE SAN AGUSTÍN

PARA LAS RELIGIOSAS

*He aquí las cosas que ordenamos sean observadas por las que estáis en el Monasterio.*

### CAPÍTULO PRIMERO

ANTE todas cosas, carísimas Hermanas mías, sea Dios amado y después el prójimo, porque estos son los preceptos que

principalmente nos han sido dados.

### CAPÍTULO II

Observad aquello para lo cual os habéis reunido y congregado, que es para habitar unánimemente en la Casa, no teniendo más que un alma y un corazón en Dios.

### CAPÍTULO III

Y no digáis que alguna cosa os pertenece, sino que todas os sean comunes.

### CAPÍTULO IV

Lo que es necesario, tanto para el alimento como para el vestido, distribúyalo la Superiora á cada una de vosotras, no igualmente á todas, porque no sois todas de la misma complexión, sino conforme á la necesidad de cada una, según se lee en las Actas de los Apóstoles (capítulos II y IV) que todo les era común, distribuyéndose á cada uno en particular según su necesidad. Las que poseían algo en el siglo, al entrar en el

Monasterio, han de querer libremente que aquello sea común; y las que nada tenían, no han de buscar en el Monasterio lo que fuera de allí no hubieran podido tener. Mas, no obstante esto, ha de dárseles lo que su flaqueza necesitare, aunque su pobreza las hubiere privado en el siglo de lo más necesario; pero no se juzguen felices por haber hallado el alimento y vestido que no hubieran podido encontrar estando fuera.

## CAPÍTULO V

No levanten su cabeza, por verse unidas á aquellas á quienes no hubieran osado acercarse mientras vivían en el siglo; pero levanten su corazón á lo alto, y no busquen los bienes terrenos, no sea que los Monasterios se hagan provechosos para las ricas, y no para las pobres, si las ricas viven con humildad y las pobres se hacen soberbias. Mas, repito, que aquellas que parecían eran algo en el mundo, no desdeñen á sus Her-

manas, que de la pobreza vinieron á esta santa Congregación; antes bien, procuren gloriarse, no de la dignidad y riqueza de sus parientes, sino de la compañía de sus pobres Hermanas; ni tampoco se enorgullezcan en caso de haber contribuído con sus bienes á la Comunidad, no sea que se hagan más soberbias por haber traído sus riquezas al Monasterio, que si gozaran de ellas en el siglo; por que toda otra iniquidad se ejercita en obras malas, procurando se hagan; mas la

soberbia se oculta aun en las obras buenas, á fin de que, estando hechas, perezcan. ¿De qué sirve distribuir sus bienes á los pobres y hacerse pobre, si la miserable alma se hace más soberbia despreciando las riquezas, de lo que sería poseyéndolas? Vivid, pues, todas unánimes y conformes, y honrad á Dios, unas en la persona de las otras recíprocamente, pues que habéis sido hechas templo suyo.

## CAPÍTULO VI

Sed cuidadosas de la oración en las horas y tiempos establecidos. Que ninguna haga en el oratorio otra cosa que no fuere aquello á que está destinado y de lo cual toma el nombre, á fin de que, si fuera de las horas determinadas, algunas que dispongan de tiempo quieren tener oración, no se lo impidan las que quisiesen hacer allí otra cosa.

Cuando oráis á Dios con salmos y cánticos, haced que lo que la boca pronun-

cia esté igualmente en el corazón, y no cantéis más que lo que leéis debe ser cantado; pero lo que no está escrito que se cante, no lo cantéis.

## CAPÍTULO VII

Mortificad el cuerpo con ayunos y abstinencias en comer y beber, tanto cuanto la salud os lo permita. Y si alguna no pudiese soportar el ayuno, no obstante esto, absténgase de comer fuera de las comidas, á no ser que estuviese enferma.

## CAPÍTULO VIII

Estando á la mesa, oid sin confusión ni disputa lo que según la costumbre se leyese, hasta que os levantéis de ella; y no sólo la boca reciba el sustento, sino que también el oído se alimente de la palabra de Dios.

Si se tratase con alguna diferencia en la comida á aquellas á las cuales la costumbre antigua hubiese hecho más delicadas, no han de extrañarlas que por diferentes costumbres fue-

ren más fuertes, ni lo tengan por injusto.

No las crean más dichosas por comer lo que ellas no comen; antes bien, alégrense en sí mismas por verse más fuertes y poder lo que las otras no pueden.

Y si á las que de las delicadezas del siglo vienen al Monasterio se les da en alimentos, hábitos, cama y abrigo algo más de lo que se da á las más fuertes y por esto más felices, éstas, que no participan de tales particularidades, deben pensar lo mucho que aqué-

llas han renunciado de su vida mundana para abrazar la monástica, aunque no puedan llegar á la sobriedad y frugalidad de las que son de más fuerte compleción; ni deben turbarse si ven que, no por honor, sino más bien por tolerancia y compasión, se da á las otras mejor porción; no sea que llegue á verse en el Monasterio la detestable perversidad de que, procurando las ricas ser tan laboriosas cuanto les es posible, vengán las pobres á hacerse delicadas.

## CAPÍTULO IX

Así como las enfermas deben comer menos por que no les haga daño el alimento, así también, después de la enfermedad, deben ser tratadas de suerte que puedan restablecerse cuanto antes, aun cuando sean de humilde condición; pues la enfermedad reciente hace á éstas necesario lo que la costumbre antigua á las ricas. Mas cuando hubieren recobrado sus primitivas fuerzas, han de volver á su acostumbrado y más dicho-

so régimen, el cual es á las siervas de Dios tanto más conveniente, cuanto menos necesidad tienen de otra cosa; y estando curadas, no usen ya, sólo por gusto, de las viandas que les fueron necesarias durante la enfermedad. Aquellas han de considerarse más ricas que son más fuertes para guardar la abstinencia, porque vale más necesitar de poco que tener mucho.

## CAPÍTULO X

No sea vuestro hábito notable ni queráis agradar

por el vestido del cuerpo, sino por los hábitos del corazón; ni sean tan claros los velos que dejen ver el tocado. Que el cabello no se descubra por ningún lado, á fin de evitar que, ó la negligencia lo deje suelto, ó el artificio lo componga y arregle al exterior.

Cuando salgáis del Monasterio, debéis ir reunidas y permanecer del mismo modo en el lugar donde fuereis. En vuestro modo de andar, desentaros, en vuestros movimientos y acciones, nada haya que pueda



despertar pensamientos contrarios á la honestidad, sino que todo sea conforme á vuestra santidad; es decir, á la santidad de vuestra vocación.

## CAPÍTULO XI

Si dirigís la vista hacia alguno, no la detengáis por eso en ninguno; porque, aunque saliendo fuera, no se os prohíbe ver á los hombres, pero sí desearlos ó pretender que os deseen, lo cual es una falta criminal, pues no ya sólo tocando,

sino también por el afecto y las miradas, es la mujer codiciada; ni digáis que la intención es pura si los ojos son impuros, pues las miradas deshonestas mensajeras son de la deshonestidad del corazón. Y cuando la lengua permanece muda, mientras los corazones, por mutuas miradas, faltan á la honestidad, y deseándose, se complacen en recíprocos ardores, aunque los cuerpos se conserven puros, parece la castidad de las costumbres del corazón. La que fija en alguno

la mirada y desea á su vez que la fijen sobre ella, no crea que nadie la ve, porque es cierto que la miran, y tal vez quien menos ella se figura. Pero aun cuando nadie la vigilara, ¿cómo podrá ocultarse de aquel Espectador de lo alto á quien nada está encubierto? ¿Pensaremos quizá que no ve nuestras acciones, porque las ve con tanta más paciencia, cuanto con mayor inteligencia? Tema, pues, la mujer santa desagradar á Aquél, á fin de que no quiera inicuaamente agradar á

un hombre. Acuérdesese que Dios lo ve todo, y evite la mirada maliciosa de los hombres, pues recomendado está que se le ha de temer, y por esta misma causa está escrito: «Abominable es al Señor quien fija y detiene su mirada.»

## CAPÍTULO XII

Por tanto, cuando estuviereis reunidas, sea en la iglesia ó en otras partes, siempre que los hombres cuidadamente unas de la casa. Cada de las

otras, pues de este modo, el Señor, que habita en vosotros, os guardará de vosotros mismas. Y si os apercebáis de que alguna de vosotros falta con la vista á lo que vengo diciendo, advertídselo prontamente para que tales principios no hagan progreso, sino que se corrijan en el acto. Mas si después de la advertencia, sea entonces ú otro día, la vierais de nuevo hacer lo mismo, en tal caso, la que la haya visto, sea quien fuere, ha de descubrirla como persona que está herida,

para que la curen. Sin embargo, antes de esto, hágase que una ó dos de las otras vean la misma falta, á fin de que por el testimonio de dos ó tres, pueda ser convencida y contenida por una conveniente severidad. Y no creáis cometer ninguna falta descubriendo este mal; antes bien, seríais culpable no haciéndolo, pues que acusando las faltas de vuestras Hermanas podéis conseguir que se enmienden, mientras que si las calláis, permitís que perezcan. Porque si vuestra Her-

mana tuviera en el cuerpo alguna úlcera, y por temor de una incisión quisiera ocultarlo, ¿no serías cruel en callarlo y benigna en descubrirlo? ¿Pues cuánto más debéis manifestar la úlcera espiritual, á fin de que con mayor peligro no corrompa el corazón?

## CAPÍTULO XIII

Pero antes de hacer que las otras reparen esta falta, para que en caso de negarla la culpable pueda ser convencida, si después de

la primera advertencia no se corrige, conviene avisar de ella á la Superiora, para ver si es posible que siendo corregida con mayor secreto, se evite que las demás la sepan. Mas si la niega, entonces es necesario acudir al testimonio de otras Hermanas, para que no solamente sea reprendida por una delante de todas las demás, sino convencida por el testimonio de dos ó tres.

## CAPÍTULO XIV

Estando convencida, debe ser corregida, castigada

y penitenciada á juicio de la Superiora ó del presbítero. Y si rehusa sufrir el castigo y no se va, que se la expulse y ponga fuera de vuestra Congregación ó Asociación. Lo cual no es crueldad, sino misericordia, á fin de evitar que por su pestilente contagio pierda á muchas de las demás Hermanas. Y cuanto he dicho de esta falta de fijar la vista en los hombres, debe ser diligentemente observado respecto á vigilar, prohibir, manifestar, convencer y castigar los demás peca-

dos, conservando en esto la caridad para con las personas y el odio contra sus vicios.

## CAPÍTULO XV

Cualquiera que sea que llegue á tanta iniquidad como es recibir en secreto cartas ó presentes, si libremente lo confiesa, sea perdonada y hágase oración por ella. Mas si es sorprendida en tal falta y convenida de ella, sea gravemente castigada, según parezca á la Superiora, ó al presbítero y aun al Obispo.

## CAPÍTULO XVI

Tened todas vuestros hábitos en un mismo lugar, á cargo y cuidado de una ó dos Hermanas, ó de tantas cuantas se necesitaren para sacudirlos y conservarlos, á fin de que no se apolillen; y así como todas os alimentáis de una misma despen- sa, así os habéis de vestir de un mismo vestuario. Y en cuanto sea posible, no os fijéis en lo que se os da según las estaciones, mirando si son los mismos hábitos que os habéis quitado y en-

tregado, ó bien los que otra llevó puestos, con tal que no se niegue á cada una lo que fuere necesario. Y si por esta causa se suscitasen entre vosotras altercados ó murmuraciones, quejándose alguna, por ventura, de tener peores hábitos que los que había dejado, y de que la juzguen indigna de llevarlos tan buenos como otra Hermana, sacad de aquí cuán mal os va respecto á los santos hábitos interiores del corazón, cuando tanto os fijáis y quejáis por los exteriores del cuer-

po. Mas aunque se os tolere esta flaqueza, dándoos los mismos hábitos que habáis entregado, no dejéis por eso de tenerlo todo en un mismo lugar, al cuidado de las Hermanas destinadas para ello, de suerte que ni una sola de vosotras trabaje para sí misma, ni para vestirse, ni para su cama, ni para tener con qué ceñirse, tocarse y cubrirse la cabeza; sino que todos vuestros trabajos se hagan en común, con mayor cuidado y habitual alegría que si cada una trabajase para sí en

particular; porque de la caridad está escrito que «no busca lo que le es propio» (es á saber, su comodidad, provecho y ventaja), lo cual ha de entenderse así, esto es: que no prefiere su propia comodidad á la comodidad general, sino la general á la propia. Por tanto, cuanto más preferáis la comunidad á lo que os es particular, tanto más debéis creer que habéis aprovechado; y así, entre todo lo que sirve á la transitoria necesidad, se ha de ver sobresalir la permanente ca-

ridad. De lo cual se infiere, que si alguna persona diere á sus hijas, ó á sus parientas y aliadas que están en el Monasterio, ya para vestir ó para otra cosa necesaria, no se recibirá en secreto, sino que se entregará á la Superiora, á fin de que, entrando en el haber de la Comunidad, se distribuya cuando fuere necesario. Y si alguna ocultare lo que le fuere dado, sea condenada como ladrona. Lavad los hábitos, ó por vosotras mismas, ó por lavanderas, según pareciere

á la Superiora, no sea que el deseo excesivo de tenerlos limpios, cause manchas en el alma.

## CAPÍTULO XVII

El lavar el cuerpo y el uso de los baños no debe ser frecuente, pero se concederá de tiempo en tiempo, según la costumbre; esto es, una vez al mes. Mas á la que tuviere alguna enfermedad que le hiciera necesario bañarse, no se le retrase este alivio, y que esto se haga sin murmuración,



por dictamen del médico, de manera que aun quando no quisiera tomarlo, se execute lo que su salud requiere. Pero si desea el baño y no conviene para su salud, no se siga su inclinación en este punto, pues sucede á veces que se cree provechoso lo que es agradable, aunque perjudique. En fin, si hay algún dolor oculto en el cuerpo de la sierva de Dios, se la ha de creer sencillamente, sin ponerlo en duda; pero en quanto á saber si lo que le agrada podrá curar su dolor, si no es

cosa segura, se ha de consultar al médico. No vayan las Hermanas menos de tres juntas, tanto á los baños como á cualquiera otra parte donde necesitaren ir; y la que tuviere precisión de salir, no ha de ir con las que ella quiera, sino con las que la Superiora ordene.

La asistencia de las enfermas, ó de las que passa la enfermedad necesitan fortificarse, así como de las que padecen algún achaque ó sufren calenturas, debe encargarse á alguna, la cual pedirá en la despensa

lo que juzgue necesario á cada una. Y así las que tienen á su cargo la despen-  
sa, como las que cuidan de la ropa y de los libros, sirvan á sus Hermanas de buen corazón, sin murmuración alguna.

## CAPÍTULO XVIII

Pídanse los libros diariamente, á la hora señalada, fuera de la cual, si algunas los pidieren, no deben ser atendidas; mas en cuanto á la ropa y al calzado, han de darlo sin dilación las que

cuidaren de ello, á las que lo necesitaren.

## CAPÍTULO XIX

No tengáis pleito alguno, ó por lo menos terminadlo cuanto antes, para evitar que creciendo la ira, llegue á convertirse en odio, y de una paja haga una viga, haciendo al alma homicida; porque no sólo respecto á los hombres está escrito: "El que aborrece á su hermano, es homicida," sino tanto el sexo masculino, que Dios crió primero, como el

femenino, se hallan comprendidos en esta ley.

CAPÍTULO XX

La que ofendiere á su Hermana con palabras injuriosas, maldiciones ó dándola en rostro con sus defectos, recuerde que debe reparar cuanto antes su falta, por una pronta satisfacción; así como la ofendida, ha de tener presente que debe perdonarla sin contienda. Si recíprocamente se ofendieren una á otra, recíprocamente han

de perdonarse por vuestras oraciones; las cuales deben ser tanto más santas, cuanto son más frecuentes.

Aquella será mejor que, aunque frecuentemente acometida de la ira, se apresura á impetrar el perdón de la que conoce haber ofendido; que no la que, siendo más tardía en enojarse, lo es también en dejarse persuadir de que debe pedir perdón. La que no quiere perdonar á su Hermana, no debe esperar recibir fruto de su oración; mas la que jamás quisiere

pedir perdón, ó no lo pidiese de buen corazón, en vano vive en el Monasterio, aunque nola despidan de él. Por tanto, guardaos de toda palabra áspera, y si alguna saliere de vuestra boca, no se os haga cosa dura, que la misma boca que causó la herida, procure su remedio.

## CAPÍTULO XXI

Mas cuando la necesidad de la corrección os lleve á decir palabras ásperas para reprimir á las súbditas, no se os manda pedir las perdón,

aun cuando hayáis excedido de la razón; no sea que una excesiva humildad para con las que deben estar sujetas, debilite la autoridad del gobierno; pero debéis pedirselo al Señor de todas las cosas, el cual conoce el afecto que tenéis á aquella misma, que quizá habéis corregido algo más ásperamente de lo necesario.

## CAPÍTULO XXII

No haya entre vosotras afecto alguno carnal, sino tan sólo espiritual.

## CAPÍTULO XXIII

Obedézcase á la Superiora, guardándola el honor que se la debe, por temor de que pueda ser Dios ofendido en ella; mucho más aún al sacerdote que tiene cuidado de todas.

## CAPÍTULO XXIV

Por tanto, á fin de que todas estas cosas sean guardadas, si alguna no se observare, no quede descuidada, sino que se reparará y corregirá la falta; lo cual

principalmente está á cargo de la Superiora; de tal suerte, que en aquello que es extraordinario y excede á su capacidad, consulte al presbítero que os tiene á su cuidado.

## CAPÍTULO XXV

Mas en cuanto á ella, no se crea dichosa por la autoridad y dominio que tiene, sino por el deber en que está de servir á todas con caridad.

Sea superior á todas por honor delante de los hom-

bres: y delante de Dios esté postrada bajo vuestros pies.

Muéstrese para con todas ejemplar de buenas obras.

Amoneste á las inquietas. Consuele á las pusilánimes. Reciba y alivie á las débiles.

Sea paciente para con todas.

Sea para consigo misma exacta y severa en la observancia de la disciplina y reglamentos de la casa, y detenida para imponerlos á las demás. Y, aunque uno y otro sea necesario, pre-

fiera más bien ser amada de vosotras que temida, pensando siempre que debe dar cuenta de todas á Dios; por tanto, obediéndola más y más, no tengáis solamente lástima y compasión de vosotras mismas, sino también de ella, que tanto más está en peligro entre vosotras, cuanto más elevado es el puesto que ocupa.

Plegue á Dios que observéis todas estas cosas por

caridad, como enamoradas de la belleza espiritual, exhalando por vuestra conversación el aroma de Jesucristo; no como esclavas bajo la ley, sino como libres y nobles, constituídas bajo la gracia de Dios.

## CAPÍTULO XXVII

Y para que con frecuencia podáis miraros en este librito como en un espejo, y que nada descuidéis por olvido, os le leerán cada semana una vez. Y cuando halléis que cumplís lo que

contiene, dad gracias por ello al Señor, dispensador de todo bien. Pero cuando alguna de vosotras conozca haber faltado, arrepíentase de lo pasado, esté sobre sí misma para lo venidero, pidiendo á Dios le perdone su ofensa y que no se deje llevar de la tentación. Así sea.

## URBANUS

PAPA VIII

*Ad perpetuam rei memoriam. Militantis Ecclesiae regimini, nullo licet meritorem suffragio, per abundantiam divinae gratiae praepositi, inter gravissimas multiplicesque Apostolicae servitutis curas, ad ea jugiter intendimus, per quae foelici Sanctimonialium, quae oblitae populum suum & domum patris sui, divini Numinis obsequiis se manciparunt,*

*regimini atque directioni opportunis rationibus consulitur, ac his quae propterea facta esse dignoscuntur, ut firma perpetuo & illibata persistent, libenter, cum a Nobis petitur, Apostolici muniminis adjicimus firmitatem, prout conspiciamus salubriter in Domino expedire. Sane dilectae in Christo Filiae Moniales Congregationis Visitationis beatae Mariae Virginis, Ordinis sancti Augustini, Nobis nuper exponi fecerunt, quod alias bonae memoriae Franci-*



120 *Bula de aprobación.*

*scus Episcopus Gebennensis, pro prospero earumdem Monialium statu atque gubernio, de mandato foel. rec. Pauli Papae V. praedecessoris nostri infra scriptas Constitutiones fecit, tenoris subsequēntis, videlicet.*

CONSTITUCIONES  
para las  
**HERMANAS RELIGIOSAS**  
DE LA VISITACIÓN

---

*Del fin para que se instituyó esta Congregación.*

Muchas doncellas y otras mujeres, por divina inspiración, aspiran con frecuencia á la vida religiosa, sin embargo de lo cual, ya por la flaqueza de su compleción, ya por hallarse debilitadas por la edad, ó ya

120 *Bula de aprobación.*

*scus Episcopus Gebennensis, pro prospero earumdem Monialium statu atque gubernio, de mandato foel. rec. Pauli Papae V. praedecessoris nostri infra scriptas Constitutiones fecit, tenoris subsequēntis, videlicet.*

CONSTITUCIONES  
para las  
**HERMANAS RELIGIOSAS**  
DE LA VISITACIÓN

---

*Del fin para que se instituyó esta Congregación.*

Muchas doncellas y otras mujeres, por divina inspiración, aspiran con frecuencia á la vida religiosa, sin embargo de lo cual, ya por la flaqueza de su compleción, ya por hallarse debilitadas por la edad, ó ya

en fin, por no sentirse inclinadas á la práctica de las austeridades y rigores exteriores, no pueden entrar en las Religiones que obligan á grandes penitencias corporales, como son la mayor parte de las Congregaciones reformadas que tenemos en este país; por lo cual, se ven obligadas á permanecer entre el bullicio ordinario del mundo, expuestas á continuas ocasiones de pecar, ó por lo menos, á perder el fervor de la devoción, lo que las hace dignas de gran

compasión; porque ¿quién no compadecerá á un alma generosa que deseando ansiosamente retirarse de la esclavitud del siglo y vivir toda para Dios, no pueda hacerlo, por carecer de un cuerpo bastante robusto, de una complexión bastante sana, ó de una edad bastante vigorosa, quedando así detenida ó imposibilitada en la empresa de llegar á mayor santidad, sólo por faltarle la salud?

Pues á fin de que tales almas hallasen en adelante algún retiro seguro en estos

países, se ha erigido esta Congregación, de suerte que no puedan las grandes austeridades ser obstáculo que impida á las débiles y flacas tener cabida en ella para entregarse á la perfección del divino amor. En consecuencia de lo cual, se podrá en primer lugar recibir, tanto á las viudas como á las doncellas, con tal de que, si aquéllas tienen hijos, sean bien y legítimamente descargadas de ellos, y hayan provisto suficientemente á cuanto les toque, según juzgue conveniente

el Padre espiritual y otras personas calificadas, en cuyo dictamen se pueda descansar, á fin de evitar á las personas del mundo toda ocasión de murmurar, en cuanto sea posible; y para alejar las inquietudes con que suele el enemigo turbar á las viudas, por el cuidado inútil é indiscreto de lo que dejaron en el mundo.

Se podrá recibir, en segundo lugar, á aquellas que por su edad ó por alguna flaqueza corporal, no pueden tener entrada en Mo-

nasterios más austeros, con tal que su espíritu esté sano y bien dispuesto á vivir en profunda humildad, obediencia, sencillez, dulzura y sumisión. Exceptúanse, no obstante, las que estuvieren tocadas de algún mal contagioso, como lepra, lamparones y otros semejantes, ó las que se hallaren enfermas hasta el punto de encontrarse totalmente incapacitadas para seguir la Regla y los Ejercicios ordinarios de la Congregación.

En tercer lugar, serán

recibidas las que tengan buena y fuerte complexión, considerándolas como llamadas de Dios para socorro y alivio de las débiles; y así como éstas gozarán del fruto de la salud de las fuertes, de igual modo las fuertes participarán del mérito de la paciencia de las débiles; y para que unas y otras puedan siempre tener derecho á entrar en la Congregación, tenga la Superiora gran cuidado de que, ni directa ni indirectamente, se introduzca en ella austeridad alguna que pueda

ser, ó de obligación, ó de costumbre general, fuera de las que hoy día se observan. Esto fué lo que el glorioso Padre San Agustín pretendió, al recomendar tan caritativamente en la Regla la tolerancia de las débiles, en lo cual demuestra muy claro su voluntad de que sean recibidas, y que en consideración de las mismas, no se aumenten las asperezas corporales. Y parece que este glorioso santo, á imitación de la parábola del Evangelio, llama al estado religioso como al

festín nupcial del Esposo celestial, no tan sólo á los sanos y fuertes, sino también á los débiles, cojos y ciegos, á fin de que su casa se llene de convidados.

#### CONSTITUCIÓN I

*De las tres clases de las Hermanas.*

Las Hermanas de la Congregación se dividirán en tres clases: unas serán Co-ristas, es decir, que se emplearán en cantar en el coro las Horas sagradas del Oficio; otras serán Asociadas,

esto es, que, no teniendo fuerzas ni disposiciones para decir y cantar el Oficio, no obstante eso, son admitidas en la Congregación para practicar los demás ejercicios espirituales con todo lo restante de la vida religiosa; otras serán Hermanas Domésticas. En cuanto á las Hermanas Asociadas, serán capaces de todos los cargos del Monasterio, exceptuando el de Asistente, y tendrán voto activo y pasivo, lo mismo que las Hermanas Coristas; y si alguna fuese elegida

Superiora, hará todo lo perteneciente á este cargo, excepto lo que se refiere al Oficio del Coro, lo cual remitirá á la Asistente, que como encargada del Coro y del Oficio divino, jamás podrá ser sino de las Hermanas Coristas.

Pero las Hermanas Domésticas no tendrán nunca voto, ni activo ni pasivo, ni les será jamás permitido pedir se las admita á la primera ó segunda clase de las Hermanas. Y si lo pretendieran, en ninguna manera se podrá proponer su admi-

sión hasta pasados tres años después de su petición, la cual tampoco podrá representar ninguna de las Hermanas de las otras clases, porque tal proposición está reservada exclusivamente á la Superiora, después de haber oído el dictamen de las Hermanas Consiliarias; cuidando mucho de proponer tan sólo á aquellas que voluntariamente y de corazón, hubieren sido dulces, apacibles y humildes, y tuvieren aptitud suficiente para las otras clases, á las cuales, además

de todo esto, no podrán pertenecer sin contar con las dos terceras partes de votos de la Congregación. En cuanto á las que, ó por haber trabajado mucho, ó por los padecimientos propios de la edad ó por otras enfermedades, necesitasen ser aliviadas y no fuesen propias para pasar á las otras clases, se las procurará descanso y consuelo en su condición.

Tanto las Hermanas Asociadas como las Domésticas, no estarán obligadas á rezar el Oficio; aquéllas



porque no pueden, y éstas por estar destinadas á otros servicios; pero en lugar de Prima, Tercia, Sexta y Nona, dirán doce veces el *Pater noster* y el *Ave María* por la mañana, terminando con un *Credo*; en lugar de Vísperas y Completas, dirán siete veces el *Pater noster* y el *Ave María*; y diez, por Maitines y Laudes. No dejarán de asistir diariamente á la Misa, en cuanto sea posible, así como á todos los Oficios los días festivos, en algún sitio donde no interrumpán á las Hermanas

Coristas, ni les causen distracción, si les fuere necesario entrar y salir.

Las Hermanas Domésticas no tomarán velo negro cuando profesen, sino solamente la Cruz de plata, por la cual se distinguirán de las Hermanas Novicias.

Pero en nada serán tratadas de distinto modo que las demás, ni en sus hábitos, ni en la cama, ni en comida y bebida, ni en el cuidado de su salud, ni en los ejercicios propios á su perfección espiritual, ni en ninguna otra cosa; antes bien, tanto

la Superiora como todas las Hermanas, han de tratarlas con amor y cordialidad, pues en esta Congregación deben vivir sin murmuración ni menosprecio, sino con igual dilección, Marta y Magdalena, como verdaderas hermanas, muy amadas de nuestro Señor.

Por último, las Hermanas no podrán pasar de treinta y tres entre todas, de las cuales serán, á lo menos, veinte Coristas, y á lo más, nueve Asociadas, y cuatro Hermanas Domésticas, á no ser que por causa legítima y dig.

na de atenderse, pareciera conveniente al Padre espiritual, á la Superiora y al Capítulo, recibir algunas más, con la dispensa del Obispo.

## CONSTITUCIÓN II

### *De la Clausura.*

La clausura se observará según los propios términos del sagrado Concilio de Trento, á saber: «A ninguna Religiosa, después de su profesión, le será permitido salir del Monasterio, ni aun por algún tiempo, por corto y breve que pudiera ser, ni

bajo pretexto alguno, sino por causa legítima, que ha de ser aprobada por el Obispo. Y en cuanto á la entrada dentro de clausura, no será permitida á persona alguna de ninguna clase, condición, sexo ó edad, sin licencia expresa obtenida por escrito del Obispo, bajo pena de excomuni6n, en la que se incurrirá en el acto de cometer la falta. Ni el Obispo debe dar licencia sino para casos necesarios; y si ocurriese alguno para el cual su autoridad no bastara, se recurrirá á la

Santa Sede Apost6lica.\* Mas cuando el Concilio habla del Obispo, comprende á aquel á quien el Obispo ha dado cargo expreso de conceder tales licencias.

Cuando el confesor, médico, boticario, cirujano, albañil, carpintero ó algún otro que por necesidad y con licencia tenga que entrar en el Monasterio, llegare á la puerta, irán dos Hermanas á recibirle para conducirle al lugar en que haya de cumplir su cometido, tocando antes una campanilla, á fin de que se reti-

ren las Hermanas á sus celdas ú oficinas para evitar que se las encuentre, lo que se observará igualmente á la salida; y las Hermanas encargadas de conducir á los que entraren, no hablarán con ellos sino para contestarles

Cuando el Confesor oye la confesión, administra la Extrema-Unción ó asiste á las moribundas, estará de suerte que sea visto por las Hermanas que lo hayan acompañado, y la puerta del aposento abierta.

Dichas personas no se

detendrán dentro del Monasterio sino lo que la necesidad requiera. Si alguna causa urgente y útil obliga á llamarlos de noche, los acompañarán cuatro Hermanas con varias luces, tanto á la entrada como á la salida; y durante el tiempo que estuvieren dentro, que se procurará sea cuanto menos se pueda.

### CONSTITUCIÓN III

#### *De la Obediencia.*

•El obediente — dice la Escritura — hablará de sus

victorias. » Por tanto, para que esta Congregación pueda vencer á sus enemigos espirituales, y contar á nuestro Señor algún día muchas victorias santas, debe estar establecida en una perfecta obediencia.

En consecuencia de lo cual, todas las Hermanas obedecerán á su Superiora concuidado, fidelidad, prontitud, sencillez, franqueza y amor, como á su Madre, dice la Regla; es á saber, con afecto del todo filial.

Y si alguna quebrantare la obediencia debida á la

Regla, á las Constituciones ó á la Superiora, será cuidadosamente corregida, y hasta se la impondrán penitencias y castigos, según fuere la falta; pero siempre, no obstante, en espíritu de caridad.

Todos los recados y todas las cartas que vengan á la casa ó salgan de ella, se presentarán primeramente á la Superiora para que ordene lo que juzgue conveniente, exceptuando, no obstante, las cartas del Padre espiritual, las cuales recibidas por la Superiora,

serán entregadas sin abrir á las que vinieren dirigidas; é igualmente, las que las Hermanas escribieren al Padre espiritual, no serán vistas por la Superiora, sino que las entregarán á la que tiene á su cargo cerrar las cartas, á fin de que las selle y haga llegar á dicho Padre espiritual.

En aquellas ocasiones particulares en que se requiera dispensar del orden ordinario de vida, según la Regla, y moderar los ejercicios para algunas Hermanas, y aun algunas veces

para todas (lo que sólo debe hacerse en ocurrencias raras y señaladas), estará la Superiora facultada para hacerlo, por ejemplo: dispensar á una Hermana de asistir al Coro para el Oficio; de ayunar los días señalados en las Constituciones, ó de asistir á la mesa común; para permitir que hable á algunos con el velo levantado ó reciba la sagrada Comunión; y aun puede dispensar la guarda del silencio á toda la Comunidad por alguna justa ocasión, y hacer comer tres ó

cuatro veces al año, fuera de las comidas ordinarias; pero debe tener gran atención para obrar con discreción, no siendo ni demasiado condescendiente ni demasiado inflexible; y en cuanto á cosas de importancia y que traen consecuencia, como, por ejemplo, dispensar totalmente á una Hermana del ayuno y de la asistencia al Coro, y en otras ocasiones semejantes, tomará siempre consejo del Padre espiritual y hasta del Obispo, si fuere necesario, según dice la Regla.

Ninguna Hermana se dará á ayunos, disciplinas ó semejantes austeridades, sino con la venia de la Superiora; la cual, si viere que algunas tienen fuerzas para ello, podrá permitírsele según juzgare conveniente. Y si fueren muchas las que tuvierén licencia de la mortificación de la disciplina, la harán los viernes todas juntas, el espacio de un *Ave Maris stella*, á fin de que en cuanto sea posible, se observe en todo la santa comunidad.

Si la Superiora estuviere

enferma ó tan ocupada que no pudiera ejercer su cargo, la Asistente tendrá su lugar y será obedecida y respetada con fidelidad y humildad, lo mismo que si fuera la propia Superiora. Si una y otra se hallaren enfermas ú ocupadas, la Superiora cometerá este cargo á la Hermana que, según Dios, juzgue más capaz de ejercerlo; y caso que por algún repentino ó imprevisto accidente, ó por falta de atención, dejare la Superiora de encomendar su cargo á otra, lo ejercerá la Her-

mana Celadora que de las dos, tuviere más años de Religión.

#### CONSTITUCIÓN IV

##### *De la Castidad.*

Puesto que el pudor es el honor del sexo femenino, y que el voto de castidad siempre se ha tenido por fundamental en las Congregaciones de doncellas y de más mujeres, no es necesario declarar cuán obligadas á guardarla están las Hermanas; porque, en suma, no deben vivir, respirar ni as-



pirar más que por su Esposo celestial, en toda honestidad, pureza, limpieza y santidad de espíritu, palabras, semblante y acciones, teniendo una conversación inmaculada y angélica. Y la Regla demuestra claramente el celo que de ver esta virtud en las Hermanas tiene el glorioso Padre, en la severidad con que quiere se corrija hasta la falta de recogimiento en la vista.

## CONSTITUCIÓN V

*De la Pobreza.*

Es digno de notarse lo mucho que insiste el glorioso San Agustín, en que se observe en toda la comunidad; por tanto, todo lo que hubiere y fuere traído y dado á la casa, ha de ser perfectamente reducido á comunidad, sin que pueda jamás ninguna Hermana tener cosa alguna en propiedad particular, por pequeña que sea, ni bajo ningún pretexto que pudiera alegar; y

pirar más que por su Esposo celestial, en toda honestidad, pureza, limpieza y santidad de espíritu, palabras, semblante y acciones, teniendo una conversación inmaculada y angélica. Y la Regla demuestra claramente el celo que de ver esta virtud en las Hermanas tiene el glorioso Padre, en la severidad con que quiere se corrija hasta la falta de recogimiento en la vista.

## CONSTITUCIÓN V

*De la Pobreza.*

Es digno de notarse lo mucho que insiste el glorioso San Agustín, en que se observe en toda la comunidad; por tanto, todo lo que hubiere y fuere traído y dado á la casa, ha de ser perfectamente reducido á comunidad, sin que pueda jamás ninguna Hermana tener cosa alguna en propiedad particular, por pequeña que sea, ni bajo ningún pretexto que pudiera alegar; y

así, cada una de las Hermanas, al hacer su profesión, resignará y renunciará pura y simplemente á favor de la Congregación, en manos de la Superiora, no tan sólo la propiedad y el usufructo, mas también el uso y la disposición de cuanto á su consideración fuere dado y asignado á la Congregación.

Y á fin de que este artículo tan importante sea siempre exactamente observado, y quede del todo cortado el afecto al goce y uso de las cosas temporales, vi-

viendo las Hermanas con perfecta abnegación de aquello mismo de que tienen que servirse, como en términos admirables está dispuesto en la Regla: se distribuirá todo lo necesario á la vida, ya sea en alimentos, ya en vestido, muebles, ropas, en una palabra, en cualquiera cosa que sea, sin otra elección ni distinción que lo que requiera la necesidad de cada una.

Y esto se observará tan exactamente, que no sólo los aposentos y las camas, mas ni aun las medallas, las

cruces, los rosarios y las estampas, han de tenerlos siempre las mismas Religiosas, sino que todo esto se cambiará entre ellas al terminar el año, cuando se sacan las cédulas de los santos, como se viene observando hasta ahora.

Sin embargo, no obstante la suerte de la cédula, puede la Superiora hacer excepción con las Hermanas que tienen mucho que escribir, como la Provisora, y con la que juzgue el médico que necesita para su alivio habitación más

ventilada; y la misma Superiora podrá elegir para sí, durante su gobierno, el aposento que á las Hermanas sea más cómodo para recurrir á ella y esté más próximo á las demás oficinas.

Y á fin de observar más perfectamente la santa virtud de la pobreza, una vez acabada la edificación de los Monasterios, se limitará la renta que se necesite, según el país en que se hallaren, para que aun en esto se siga la medianía, y se evite en absoluto la super-

fluidad en los bienes de la Congregación, ajustándose á una modesta suficiencia de ellos; y cuando se llegase á ella, ya nada se recibirá al ingreso de las que entraren en el Monasterio, fuera de lo que se requiera para conservar, y buenamente mantener, dicha suficiencia.

Por esta misma razón, no se permitirá en los Monasterios ningún mueble en el cual no resalte la verdadera sencillez religiosa; sobre todo, no habrá cosa alguna de plata, á no ser las cu-

charas, que en atención á la limpieza podrán ser de este metal, siguiendo así el ejemplo del bienaventurado Padre San Agustín, que jamás tuvo otra suerte de vajilla ó mueble de plata.

Exceptúanse el altar y la iglesia, cuyos adornos podrán ser ricos y preciosos, según puedan tenerse santamente, para honra y gloria de Dios, que habita en ella de modo especial y admirabilísimo.

Y si alguna Hermana trajese al entrar algún mueble precioso, pero no propio

para la iglesia, se venderá después de su profesión, ya sea para conservar la justa medianía de los bienes, ya para hacer alguna alhaja para la iglesia.

#### CONSTITUCIÓN VI

*Del empleo del día, desde la fiesta de Pascua, hasta la de San Miguel.*

Desde las cinco de la mañana hasta las ocho: Primeramente, las Hermanas se levantarán á las cinco. Segundo, á las cinco y media se reunirán en el coro, y

después de adorar al Santísimo Sacramento, se leerán de nuevo los puntos de meditación, se dirá el *Veni Sancte Spiritus*, y se entrará en oración mental hasta las seis y media. Tercero, dirán Prima. Cuarto, terminada la cual, se retirarán todas para ocuparse en lo que les hubiere sido ordenado.

Desde las ocho hasta las diez: I. Á las ocho se canta Tercia.—II. Después se dice Sexta.—III. Que es seguida de la Misa.—IV. Y la Misa de Nona.—V. Al fin de la

cual se hace el examen durante un *Miserere*.—VI. Y el tiempo restante se retiran las Hermanas para hacer lo que fuere conveniente.

Desde las diez hasta mediodía: I. Á las diez se tomará la refección.—II. Á la cual sigue la recreación hasta mediodía.—III. Después se recibe la obediencia.

Desde las doce hasta las tres: I. Á las doce se retiran las Hermanas en silencio para dedicarse á sus labores.—II. Después de haber descansado durante media hora, si lo tienen

por conveniente.—III. Á las dos, harán media hora de lectura, cada una en particular, durante la cual, la que se sintiese atraída á la oración, podrá libremente seguir este impulso, con tal que lea lo suficiente para contribuir á la conferencia espiritual, que tiene lugar después de Vísperas.

Desde las tres, hasta las seis: I. Á las tres, se dicen Vísperas.—II. Después se tiene la junta, en la cual las Hermanas, haciendo sus labores, refieren lo que han leído, hasta la hora de Com-

pletas.—III. Que se dicen á las cinco.—IV. Y son seguidas de las Letanías.—V. Y las Letanías de media hora de oración mental.—VI. Después de lo cual, quedan las Hermanas en libertad de dejar descansar algún tanto su espíritu, ocupándose en algún ejercicio exterior, guardando, no obstante, silencio.

Desde las seis, hasta las diez: I. Á las seis, ó próximamente á esta hora, se tomará la refección.—II. Sigue la recreación.—III. Después de la cual, se recibe

la obediencia.—IV. Á las ocho y media se toca á Maitines, y empieza el silencio mayor.—V. Un cuarto de hora después, se dicen Maitines y Laudes.—VI. Que son seguidos del examen de conciencia.—VII. Y el examen de la lectura de los puntos de meditación.—VIII. Después de lo cual, se retiran las Hermanas para estar todas acostadas á las diez en punto.

Pero los días festivos, las Hermanas que no están ocupadas en alguna oficina, podrán, si quisieren, ade-



más de la oración ordinaria, tener media hora más, después de Misa ó de Nona; y otra media hora, entre la recreación de la mañana y las Vísperas.

En todo tiempo, se tocará el *Ave María* al anochecer, y desde que se toque, no será permitido permanecer en el locutorio ni abrir la puerta, si no es por causa urgente, que buenamente no pueda diferirse.

## CONSTITUCIÓN VII

*Del empleo del día, desde la fiesta de San Miguel, hasta Pascua.*

Primeramente, no se levantarán hasta las cinco y media. Segundo, entrarán en oración desde las seis hasta las siete. Tercero, dirán Prima. A las ocho y media, se dirán las Horas, seguidas de la Misa y de Nona. La comida será á las diez y media. Sigue la recreación hasta las doce y media, que se entra en silen-

cio. Todo lo demás se practica como queda dicho en el capítulo precedente.

CONSTITUCIÓN VIII

*En Cuaresma.*

Todo se hace como queda dicho, exceptuando que se dicen Vísperas á las diez y media, que son seguidas del examen, y que la lectura no se hace hasta las tres, la junta á las cuatro, y que después de Completas, que se dicen á la hora ordinaria, se canta el *Stabat*, seguido de las Letanías.

CONSTITUCIÓN IX

*De las dos Obediencias diarias.*

Después de la recreación de la mañana, se presentarán todas las Hermanas ante la Superiora, para que las ordene lo que se ha de hacer hasta la tarde; é igualmente, después de la recreación de la tarde, dispondrá lo que deben hacer hasta la hora de comer del día siguiente. Y si no tiene nada que ordenar, les encomendará el mutuo amor de unas á otras, con la san-

ta paz de Nuestro Señor. Después de esto, las Hermanas que tienen los cargos de la Casa, podrán quedarse con la Superiora para tratar de lo concerniente á ellos, de lo cual no deben hablar delante de las demás, á fin de no turbar la tranquilidad de su espíritu.

---

CONSTITUCIÓN X

*Del Silencio.*

El primer silencio empieza desde el primer toque de Maitines, hasta después de Prima del día siguiente. El

segundo, desde que se ha tocado al *Benedicite*, hasta la recreación de la mañana. El tercero, desde la recreación, hasta Vísperas. El cuarto, desde que se ha tocado á Completas, hasta la recreación de la tarde.

Pero los días de ayuno, se guarda silencio desde Tercia, hasta la recreación de la mañana, y desde la recreación, hasta las tres.

Obsérvese que en todo tiempo se guardará silencio en el coro, en el dormitorio y en el refectorio, sin que sea permitido hablar

en estos sitios, sino en caso necesario; y además, que siempre se puede hablar á la Superiora y las Novicias á su Maestra, cuando fuere menester.

CONSTITUCIÓN XI

*De la variedad del canto.*

I. Prima se dice en voz llana.—II. Tercia, con inflexión de canto.—III. Sexta, en voz llana.—IV. Nona, en voz llana, excepto los domingos, las fiestas solemnes y las de los Apóstoles, que

se cantan con inflexión.—V. Vísperas, ordinariamente en voz llana, á no ser el *Magnificat*, que se canta en todo tiempo, menos en Cuaresma; pero los domingos y fiestas de precepto, se cantan Vísperas por completo.—VI. Completas, en todo tiempo se dicen en voz llana, fuera de la antifona de Nuestra Señora, que se dice al terminar, la cual siempre se canta; y el *Nuc dimittis*, en las fiestas solemnes.—VII. Maitines y Laudes, en voz llana, á no ser en las fiestas solemnes,

en las cuales se canta el *In-  
vitorio*, el *Te Deum Lau-  
damus* y el *Benedictus* con  
su antífona.—VIII. En las  
procesiones en que se can-  
tan himnos, se cantarán  
con la inflexión ordinaria;  
pero en las que se cantan  
Letanías, se podrá á veces  
variar el canto, como está  
indicado en el *Directorio*.  
Por lo demás, jamás se ha-  
rá salir á las Hermanas del  
Oficio ni de la oración, sin  
grande y urgente causa. Y  
si salieren, procurarán des-  
pués, en cuanto puedan, to-  
mar el tiempo necesario

para satisfacer aquella obli-  
gación.

#### CONSTITUCIÓN XII

*De cuándo se deben reunir  
las Hermanas.*

Se reunirán las religio-  
sas: I. Al Oficio.—II. Á la  
oración mental.—III. Al Ca-  
pítulo —IV. Al refectorio.  
—V. Á las recreaciones.—  
VI. Á la conferencia en que  
se refiere la lectura.—VII.  
Y extraordinariamente,  
cuando lo disponga la Su-  
periora. ®

## CONSTITUCIÓN XIII

*De las recreaciones y conversaciones de las Hermanas.*

Las Hermanas se reunirán en la recreación, ocupándose en sus labores, y hablando sobre materias agradables y santamente alegres, con paz, dulzura y sencillez; y hasta podrán hablar en particular, unas con otras, con tal de que no sean menos de cuatro ó cinco las que mutuamente pueden oírse, pero sin decir palabra alguna menos con-

veniente ó poco cortés, y sin burlarse ni proferir palabras de desprecio respecto á las naciones, países ó descendencias.

En las demás conversaciones, procuren hablar con utilidad, santa y modestamente.

Jamás jugarán, ni tendrán en la Casa pájaro alguno ó animal que sólo sirva para entretenimiento, como son ardillas, perrillos y otros enteramente inútiles.

## CONSTITUCIÓN XIV

*De las Labores.*

Las labores que de fuera entregan para que las hagan las Hermanas, serán recibidas por la Superiora ó por la Hermana que ella designare, sin que otra alguna intervenga en esto. Nunca proveerá la Casa de los materiales necesarios para tales labores, porque no parezca á los de fuera que se hace tráfico de comercio. El precio del trabajo entrará en absoluto en

los fondos de la Comunidad, y ni se propondrá ni pedirá sino según la caridad y amistad, no con exactitud ni muy subido. Jamás las religiosas tomarán parte en negocios del mundo, ni aceptarán comisión alguna de vender ó comprar para las personas extrañas y de fuera de la Casa.

Además, tampoco se emplearán en obra alguna que sirva para la vanidad, como lavar guantes, hacer rizos, afeites y cosas semejantes.

Nunca se dirá quiénes son las Hermanas que hacen las

labores, ni á las Hermanas se dirá para quién es lo que hacen, sino que todas se entregarán por medio de aquella que lo tuviere á su cargo.

Y aunque todas las Hermanas están obligadas á hacer las labores que les sean encargadas con gran fidelidad y diligencia, sin embargo, para evitar toda aceleración y dejar á cada una la libertad de aplicarse á la oración interior, sin sofocar el espíritu de devoción por entregarse con demasiado afán á lo que deben

hacer, nunca les señalará la Superiora el tiempo fijo en que hayan de terminar sus labores, dejándolo á su diligencia y habilidad; mas si las viese negligentes ó perezosas en hacerlas, se lo advertirá ó hará se les advierta.

#### CONSTITUCIÓN XV

*Cómo se ha de hablar con los de fuera.*

Quando se requiera que las Hermanas hablen á las personas de fuera de Casa, se observará que la que ha-



blase esté asistida de otra que pueda oír lo que se dijere, á no ser que, por alguna causa, tenga la Superiora por conveniente que la Hermana que habla sea vista, mas no oída por la que la acompaña; la cual, en este caso, estará retirada haciendo alguna labor, y si es día de fiesta, leerá ó rezará, y tendrá entretanto cuidado de lo que se habla (si debe oírlo), y de la compostura de la Hermana, á fin de dar cuenta de todo á la Superiora.

Por lo demás, cuidarán

las Hermanas de no oír ni decir palabras inútiles, cortando prontamente toda conversación que no se refiera á su provecho espiritual.

Tendrán el velo bajo delante de hombres, si la Superiora no las dispensa de ello.

A las Hermanas Novicias les será más fácilmente permitido hablar á sus padres, hermanos y tíos, aunque sea con el rostro descubier-  
to; pero se evitará, en cuanto se pueda, que hablen á otras personas.

Las Hermanas no tocarán la reja al tiempo de hablar, sino que se mantendrán algo separadas de ella, á no ser que tengan licencia para lo contrario.

CONSTITUCIÓN XVI

*Del comer y beber.*

Podrá durar la mesa una hora entera, si es necesario, para que las que tardan en comer lo hagan con tranquilidad; y mientras tanto, las que hubiesen acabado,

atenderán á la lectura, sin moverse de sus puestos antes de las Gracias, si alguna grande y urgente causa no las obliga á salir.

Ninguna comerá ni beberá fuera de las comidas sin tener licencia para ello, la cual pedirán con confianza, así como en toda ocasión en que crean necesitar alguna cosa.

Cada una de las Hermanas, siguiendo el turno y sucesivamente, leerá una semana durante la mesa, menos la Superiora; salvo si alguna, por tener la voz

Las Hermanas no tocarán la reja al tiempo de hablar, sino que se mantendrán algo separadas de ella, á no ser que tengan licencia para lo contrario.

CONSTITUCIÓN XVI

*Del comer y beber.*

Podrá durar la mesa una hora entera, si es necesario, para que las que tardan en comer lo hagan con tranquilidad; y mientras tanto, las que hubiesen acabado,

atenderán á la lectura, sin moverse de sus puestos antes de las Gracias, si alguna grande y urgente causa no las obliga á salir.

Ninguna comerá ni beberá fuera de las comidas sin tener licencia para ello, la cual pedirán con confianza, así como en toda ocasión en que crean necesitar alguna cosa.

Cada una de las Hermanas, siguiendo el turno y sucesivamente, leerá una semana durante la mesa, menos la Superiora; salvo si alguna, por tener la voz

débil ó no saber leer bien, deba ser exceptuada.

Esta lectura se hará con claridad, distinción y justas pausas de período á período, y la que la tiene á su cargo, hará muy bien si repasa lo que debe leer, para hacerlo mejor.

Se empezará la lectura por un capítulo de las Constituciones, excepto los viernes, que se leerá la Regla durante la comida.

La Superiora dirá el *Benedicite* y las Gracias de los clérigos en voz llana, dentro del refectorio y á la pri-

mera mesa; pues á la segunda, sólo se dirá el *Benedicite* y las Gracias menores, por cuanto la bendición de la primera mesa alcanza á la segunda, durante la cual, será suficiente que se lea un cuarto de hora.

Además de los días de ayuno ordenados por la santa Iglesia, lo serán para las Hermanas, la Vigilia de la Trinidad, la de Pentecostés, la de la Ascensión, la de *Corpus Christi* y la de las festividades de nuestra Señora, de San Agustín, y

todos los viernes, desde la fiesta de San Miguel hasta Pascua, si no cayere en ellos alguna fiesta de precepto, en cuyo caso se trasladará el ayuno al sábado; y si también este día fuese fiesta, se dejará el ayuno.

En los demás viernes del año, se hará á la cena una simple abstinencia, la cual consistirá en no tomar más que una sola clase de vianda con pan.

## CONSTITUCIÓN XVII

*De los hábitos y camas.*

Las Hermanas vestirán de negro, lo más sencillamente posible, así en el género como en la forma, según al presente están. Los hábitos serán hechos á modo de saco, aunque del ancho suficiente para que, estando ceñidos, formen pliegues; las mangas, largas hasta la extremidad de los dedos, y bastante anchas para poder tener en ellas las manos y los brazos ocul-

tos, puestos uno sobre otro.

El velo será de estameña negra, sin forro alguno, á lo menos de otro color, y caerá por la espalda hasta medio pie, un poco más bajo que la cintura; la venda de la frente, negra; la toca, de lienzo blanco mediano, sin pliegues, y no usarán aderezo ni almidón, ni cosa alguna que no sea conforme á la simplicidad religiosa y al menosprecio del mundo.

En cuanto sea posible, cada Hermana tendrá su pequeño cuarto y, por lo

menos, dormirán solas, cada una en su cama.

Tendrán colchones en las camas y las almohadas podrán ser de pluma; la colgadura que rodeará la cama será de cotonía blanca y, si quisieren, podrán levantarla en verano para tomar el aire.

---

CONSTITUCIÓN XVIII

---

*Del Oficio.*

Dirán el Oficio en el coro, según está señalado en el *Directorio*, pronunciando clara y distintamente las

palabras, observando las pausas, intermedios y acentos, moderando las voces para ajustarse unas á otras, y componiendo su exterior lo más devotamente que les sea posible.

Al primer toque de la campana, acudirán con prontitud al coro, al cual se dirigirán con gravedad y reverencia, y habiendo entrado en él, hecha la genuflexión y adoración al Santísimo Sacramento, ocuparán sus puestos con tranquilidad y sin ruido; nunca hablarán en el coro sino por

causa urgente, en cuyo caso hablarán muy bajo y brevemente; ni saldrán de él sin grandísima necesidad, y una vez terminado el Oficio, ninguna se moverá hasta que se dé la señal para retirarse.

Si alguna comete falta capaz de enmienda, las que lo apercibieren lo repararán suavemente y hasta insensiblemente, si puede ser; por ejemplo: cuando las que entonan los salmos toman uno por otro, las que lo conocieren tomarán el que correspondía, prosiguiéndole

sin apresurarse. Mas la que hubiere cometido falta notable, pedirá después perdón á la Superiora, en espíritu de humildad y de sumisión.

Y por quanto es propio del espíritu humano la secreta complacencia en sus invenciones, aun quando sea bajo pretexto de devoción ó acrecentamiento de piedad, siendo así que frecuentemente sucede que la multitud de los Oficios impide cumplirlos con la debida atención, alegría y reverencia, por tanto, jamás,

bajo pretexto alguno, podrá la Congregación cargarse de más Oficios ú oraciones ordinarias, fuera de las señaladas en estas Constituciones y en el *Directorio*, pues de este modo tendrá más facilidad y motivo para decir y cantar el Oficio con la gravedad y el respeto con que ahora lo hace.

---

 CONSTITUCIÓN XIX
 

---

*Del Confesor ordinario.*

Siempre que fuere necesario ó conveniente hacer elección de Confesor ordi-



nario, se reunirá el Padre espiritual con la Superiora y las Hermanas Consilia-rias, para conferir cuidadosamente sobre las cualidades y condiciones de los eclesiásticos que se juzgue capaces de llenar tan importante cargo; y una vez bien consideradas todas las cosas, el Padre espiritual y la Superiora, elegirán al que en buena conciencia tengan por más conveniente para desempeñarlo.

Este eclesiástico ha de ser persona docta, prudente, de vida irrepreensible,

discreto, virtuoso, constante, devoto y de tales condiciones, que el Obispo, el Padre espiritual y la Superiora, puedan descansar en su celo y cuidado respecto al buen estado de la conciencia de las Hermanas; pues aun cuando se empleen para esto otros medios, también muy convenientes, como son las Confesiones extraordinarias, la comunicación con personas espirituales y especialmente con la Superiora, según se ve en diversos puntos de las Constituciones, particular-

mente en el capítulo siguiente, no obstante, es muy cierto que el Confesor ordinario, más que otro alguno, tiene poder para conservar en pureza y sinceridad la conciencia de las Hermanas, siendo como el ángel visible diputado á guardar las almas del Monasterio, y á hacerlas adelantar en la senda de la salud eterna.

De igual modo, si fuere necesario deponerlo de su cargo por alguna cosa, la Superiora y las Hermanas Consiliarias lo tratarán con

el Padre espiritual; y terminada la conferencia, el Padre espiritual y la Superiora resolverán lo que convenga; y tanto para la elección como para la deposición, se dará cuenta de lo hecho al Obispo ó á su Vicario general, á fin de que lo apruebe, y de que, caso de no ser de un mismo dictamen el Padre espiritual y la Superiora, determine con su autoridad, ó la elección, ó la deposición.

Habiendo de ser el Confesor ordinario tan calificado como queda dicho, podrá el

Padre espiritual dejar á su cargo todos los asuntos espirituales ordinarios del Monasterio, y hasta la facultad de dar por escrito las licencias requeridas para, según dicen las Constituciones, hacer entrar los carpinteros, albañiles, trabajadores, médicos, cirujanos y otras personas cuya entrada es frecuentemente necesaria, á fin de no molestar ni importunar tanto á los Padres espirituales, y de no recurrir á ellos sino en cosas de gran consideración.

Del mismo modo, en las

ocurrencias temporales en las cuales se necesitase la presencia del Padre espiritual, podrá suplirle el Confesor ordinario, si el Padre espiritual y la Superiora lo juzgan conveniente. También recibirá autorización del Obispo para permitir que se trabaje, ó haga trabajar en días de fiesta, cuando lo juzgue necesario; y para usar de viandas prohibidas en Cuaresma, días de ayuno, viernes y sábados, cuando la Superiora, por parecer de los médicos, lo crea preciso.

Las Hermanas, y también la Superiora, dirigiéndose á él, le llamarán ó señor ó Padre, mirándole con grandeysanta reverencia, como á aquel de quien Dios se sirve para distribuirles sus gracias y misericordias en los santos Sacramentos. El Confesor tendrá especial cuidado de no imponer penitencias extraordinarias, ni dar consejos ó hacer advertencias en la Confesión, que puedan turbar el orden y régimen del Monasterio, en cuanto sea posible, evitando también que por

ello, se pudiera conocer lo que pasa en la conciencia de las Hermanas que se han confesado.

Finalmente, así como las Hermanas le deben gran respeto, según queda dicho, así también debe el Confesor tratar á las Hermanas con reverencia, considerándolas como esposas sagradas del Hijo de Dios.

CONSTITUCIÓN XX  
*De las Confesiones extraordinarias.*

Cuatro veces al año, de tres en tres meses próxima-

mente, pedirá la Superiora al Obispo ó al Padre espiritual, un Confesor extraordinario que reúna condiciones para serlo, con el cual se confesarán todas las Hermanas y también la Superiora. Este Confesor tendrá cuidado, lo mismo que el ordinario, de no imponer penitencias, ni dar consejo alguno que se oponga al orden y al espíritu de este Instituto, como sería imponer ó aconsejar á las Hermanas que se quedaran en oración durante los actos de Comunidad, que se le-

vantaran antes de la hora señalada, que velaran ó se ocuparan en alguna cosa después de la hora ordinaria de recogerse, que no se recrearan á sus tiempos, que ayunaran con más frecuencia que las otras, ó guardaran Cuaresma cuando la Congregación no la guarda.

Además de esto, si alguna deseara confesar ó conferir de su conciencia con alguna persona de reconocida capacidad y virtud, lo permitirá la Superiora de buen grado, sin inquirir la causa

por la cual se le pide tal conferencia ó Confesión. Sin embargo, si estas conferencias ó Confesiones las pide alguna Hermana con frecuencia, especialmente si son con un mismo Confesor se lo advertirá la Superiora al Padre espiritual, á fin de seguir su consejo para evitar diestramente que la santa libertad de la Confesión y conferencias, ordenada al mayor bien, pureza, consuelo y tranquilidad de las almas, no llegue á convertirse en turbación de corazón, inquietud de

espíritu, curiosidad, fantasía, melancolía, con que se fomenta alguna secreta tentación de presunción ó de aversión al Confesor ordinario, ó, en fin, alguna singularidad y vana inclinación á las personas.

En caso de pasar alguna persona calificada, de cuya comunicación juzgara la Superiora que las Hermanas sacarían provecho, podrá, si le pareciere, invitarle para alguna conferencia, y permitir á las Hermanas que le hablen, sea en Confesión ó de otro modo.

## CONSTITUCIÓN XXI

*De la Comunión.*

El sagrado Concilio de Trento, declaró deseaba hubiera en todas las Misas quien recibiera la Comunión; por tanto, secundando cuanto es posible esta santa voluntad de la Iglesia, de tal suerte se distribuirá entre las Hermanas el beneficio de la Comunión, que sucesivamente comulguen tres cada día.

Además, todas comulgarán los domingos y fiestas

de precepto, y también los jueves, á no ser cuando fuese fiesta el miércoles ó viernes. Y si algunas de las Hermanas desearan comulgar más días, no lo podrán hacer sin el parecer del Confesor y autorización de la Superiora.

Respecto á las enfermas que buenamente no puedan ir al coro, se les llevará cada ocho días la sagrada Comunión, si su enfermedad lo permite.

## CONSTITUCIÓN XXII

*De la Humildad.*

La humildad es el compendio de toda la disciplina religiosa, fundamento del edificio espiritual, verdadero carácter y señal infalible de los hijos de Jesucristo. Por tanto, tendrán las Hermanas particular cuidado en practicar esta virtud, haciéndolo todo en espíritu de profunda, sincera y franca humildad.

Unas á otras se tratarán con gran respeto cordial,

que no tanto consista en gestos, ademanos y palabras, como en verdad y en obras.

La Superiora en todas partes ocupará el primer puesto, y la Asistente el segundo, como vicaria de la Superiora; sin que dejen por eso de practicar los oficios humildes de barrer, fregar los platos, asear las enfermas, lo cual harán cada una á su turno. Y en cuanto á las demás Hermanas, sea cual fuere el oficio que tuvieren, no guarde entre sí precedenci-



na, sino en lo que toque á sus respectivos cargos; antes bien, trocarán el orden que tuvieren al cabo de cada año, según el número que sacaren en la cédula de los santos, excepto la que esté depuesta de la superioridad, la cual durante un año, ocupará en todas partes el último puesto; aunque puede la Superiora servirse de su consejo, y en toda otra ocurrencia se la guardará respeto.

No se dará á ninguna Hermana, ni aún á la Superiora, el título de Señora ni de

Vuestra Reverencia, sino solamente el de Madre mía á la Superiora, mientras ejerce este cargo, y el de Hermana mía á todas las demás Hermanas, las cuales, al hablar unas con otras, se tratarán de Vuestra Caridad y Vuestra Dilección.

Las jóvenes honrarán á las ancianas, aunque sean modernas en Religión; y todas, con generosa, noble y cordial humildad, se preverdrán mutuamente en honor y respeto, como enseña el Apóstol.

Igual respeto tendrán también á todas las personas, aunque sean seglares, nombrándolas siempre honoríficamente, á cada uno según su clase, sin despreciar á nadie por pobre, vil y bajo que pueda ser.

CONSTITUCIÓN XXIII

*De la Modestia.*

En todas sus acciones guardarán las Hermanas gran sencillez, modestia y tranquilidad, huyendo el fausto y aparato de ademanes mundanos y afectados.

Hablarán con humildad y voz moderada; su mirada será dulce y serena, y ordinariamente tendrán la vista recogida, especialmente en el coro, refectorio, capítulo y en presencia de los seglares.

Evitarán, cuanto puedan, todo ademán que tienda á ligereza, sobre todo en el locutorio, en donde conservarán una humildad y dulce gravedad, sin familiarizarse con los que les hablen.

Entre sí, serán humildes, dulces, cordiales y francas, respetándose amistosamen-

Igual respeto tendrán también á todas las personas, aunque sean seglares, nombrándolas siempre honoríficamente, á cada uno según su clase, sin despreciar á nadie por pobre, vil y bajo que pueda ser.

CONSTITUCIÓN XXIII

*De la Modestia.*

En todas sus acciones guardarán las Hermanas gran sencillez, modestia y tranquilidad, huyendo el fausto y aparato de ademanes mundanos y afectados.

Hablarán con humildad y voz moderada; su mirada será dulce y serena, y ordinariamente tendrán la vista recogida, especialmente en el coro, refectorio, capítulo y en presencia de los seglares.

Evitarán, cuanto puedan, todo ademán que tienda á ligereza, sobre todo en el locutorio, en donde conservarán una humildad y dulce gravedad, sin familiarizarse con los que les hablen.

Entre sí, serán humildes, dulces, cordiales y francas, respetándose amistosamen-

te; y cuando unas á otras se encontraren, se saludarán mutuamente por una inclinación de cabeza, pero sin detenerse á conversar, hablando solamente en casos necesarios ó cuando les esté permitido.

No usen unas con otras de caricia alguna, que, por poco que sea, pueda causarles la más ligera imaginación locuaz ó vana, ó producir algún entretenimiento sensual, que tan expresamente prohíbe la Regla; y aunque algunas veces hayan de darse beso de

paz, como el día que visten el hábito, el de su Profesión y el de la renovación general, se lo darán en la mejilla y no en la boca, y se hará esto muy sencillamente, según el orden en que están colocadas en el coro, al fin de todo el Oficio, después de la Misa.

Jamás disputarán, ni aun por cosas ligeras. Procurarán guardar en sus hábitos la compostura y el aseo propios de la modestia religiosa, sin ninguna afectación ni curiosidad.

Siendo avisadas de sus

faltas en capítulo ó refectorio, recibirán la advertencia con humildad, sin replicar ni excusarse, ni de ello hablarán fuera de allí, como tampoco de ninguna otra cosa que en tales parajes se hiciere ó dijere; antes bien, se guardará el debido respeto á todas estas acciones, mortificaciones y humillaciones, no ya solamente cuando las practican por sí mismas, sino también, y aún más, cuando les son impuestas, ó las reciben de la Superiora, teniendo en gran aprecio todos estos medios,

como inspirados por Dios para su perfección.

Cuando se corrija á alguna Hermana, ó se la dé alguna penitencia en presencia de las demás, ninguna intentará defenderla ni excusarla; pero si alguna sabe algo que pueda ser á favor de su inocencia, podrá decirlo reservadamente á la Superiora, con humildad y modestia.

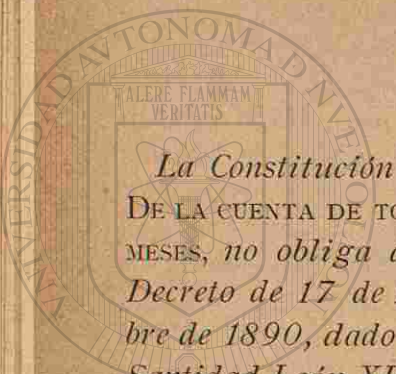
Ninguna se atreverá á ir al locutorio, ni al torno ni á otra parte para hablar á los de fuera ó escuchar á los que hablan; ni pregun-

tarán á la Portera ó á alguna otra Hermana, quién estuvo ni qué se dijo.

Nunca hablarán á los de fuera de lo que se hace dentro, si no fuese de alguna cosa que pueda servir de edificación.

No entrarán las unas en el aposento de las otras sin tener licencia para ello, y sin advertirlo á la que está dentro, llamando primeramente á su puerta, y esperando que conteste: «En nombre de Dios.»

Y mientras que por falta de local tuvieren que estar



*La Constitución XXIV,  
DE LA CUENTA DE TODOS LOS  
MESES, no obliga desde el  
Decreto de 17 de Diciem-  
bre de 1890, dado por Su  
Santidad León XIII.*

*Constituciones.* 219

varias en un mismo apo-  
sento, no tocarán las unas  
las cosas de las otras.

No entrarán sin licencia  
en las oficinas de las demás,  
ni tomarán de ellas cosa al-  
guna sin advertirlo á las  
Hermanas que las tienen á  
su cargo, cuidando de de-  
volver puntualmente lo que  
se llevasen.

---

CONSTITUCIÓN XXIV

*De la cuenta de todos los meses.*

Las Hermanas descubi-  
rán su corazón á la Supe-  
riora todos los meses, su-

maria y brevemente, haciéndola ver todos sus pliegues con entera sencillez y fiel confianza, y con la misma sinceridad y candor con que un niño mostraría á su madre sus arañazos y rasguños, ó las picaduras que las avispas le hubieren hecho; de esta suerte darán cuenta, tanto de su adelanto y progreso, como de sus pérdidas y faltas en el ejercicio de la oración, en la práctica de las virtudes y en toda la vida espiritual, manifestando hasta sus tentaciones y penas interiores,

no sólo para recibir consuelo, sino también para alentarse y humillarse. Bienaventuradas aquellas que sencilla y devotamente practiquen este artículo, que enseña una parte de la sagrada infancia espiritual, tan recomendada de nuestro Señor, de la cual proviene, y por la cual se conserva la verdadera tranquilidad del espíritu. El primer día de Comunión de cada mes, harán privadamente la renovación de su Profesión al fin de la oración de la mañana, á cuyo efecto ten-



drá cada una escrita la fórmula de su Profesión firmada de su mano, la cual leerá entonces.

La víspera de esta renovación, se avisará á las Hermanas al dar la obediencia de mediodía, para que procuren prepararse á esta acción con la mayor atención y devoción que puedan. Todas también leerán cada mes las Constituciones y *Directorios* particulares correspondientes á su clase y empleo, con igual devoción que si entonces de nuevo les fueran dados, y

Dios les dará siempre nuevas luces por medio de esta lectura.

CONSTITUCIÓN XXV

*De la Corrección.*

Cuando alguna Hermana cometa alguna falta ligera, ninguna la reprenderá; pero caso que continuara, avisarán á la Superiora para que ponga remedio. Si la falta fuera grave y secreta, la que la notare, hará á la culpable la corrección fraterna, con dulzura y amor, según ordena el Evangelio, repitiéndola hasta tres ve-

ces; después de lo cual, si la delincuente continúa faltando, será delatada á la Superiora solamente, á fin de que ponga remedio al mal por cuantos medios pueda; mas si la falta no es secreta, la harásaber desde un principio á la Superiora.

Y cuando la falta descubierta parezca deba ser prontamente manifestada á la Superiora por el escándalo, consecuencia y perjuicio que de ella resulta, aquella que la hubiere visto ó sabido, tomará consejo de la misma Superiora, ó

del Padre espiritual, sin nombrar ni dar á conocer á la culpable, hasta que la aconsejen que la nombre.

Y á fin de que mejor se corrija toda falta que pueda haber en la Congregación, la víspera de la Circuncisión, después de sacar las cédulas de los Santos, pedirá la Asistente á la Superiora, en nombre de todas las Hermanas, señale á cada una una Ayudanta, y la Superiora lo hará, encargándoles tengan particular cuidado de excitarse recíprocamente al amor de Dios, y

de corregirse de sus defectos, en espíritu de dulzura y de caridad; aunque fuera de esto, no ha de haber entre ellas ninguna particularidad; después de lo cual, unas á otras, recíprocamente, se prometerán cumplir fielmente este oficio, y lo practicarán después fielmente, sin demostrar el menor disgusto ni desconfianza, guardándose mucho de mezclar en sus correcciones la menor censura ó murmuración de las acciones del prójimo.

Y siendo costumbre que,

no sólo las Celadoras, sino también las demás Hermanas, después de la acción de Gracias, adviertan en el refectorio las faltas que hubieren notado, lo cual es sumamente provechoso, guárdese y obsérvese inviolablemente dicha costumbre, y también la de decir culpas y hacer penitencias antes del *Benedicite*.

---

CONSTITUCIÓN XXVI

*Del Capítulo.*

Todas las Hermanas Profesas, Novicias y Domésti-

cas, se reunirán en Capítulo el sábado de cada semana, y ninguna se excusará de asistir á él, sino por causa gravísima; y dicho el *Veni Sancte Spiritus*, hablará la Superiora sobre lo que crea convenir al mayor bien espiritual de la Congregación; y si sobre esto mismo ocurriere á alguna Hermana algo que proponer, lo dirá de antemano á la Superiora, la cual, si le parece, para ayuda de su memoria, anotará cuanto deba deducir en Capítulo.

Después de esto, dirán

sus culpas las que para mayor humildad quieran decir las, y serán corregidas con dulzura y amor, aunque sin atenuar las faltas.

Si no hubiere nada que decir, leerá ó hará leer la Superiora en Capítulo algún punto sacado de un libro devoto, ó un artículo de la Regla. Y en atención á que el Señor se halla siempre en medio de los que en Nombre suyo se congregan, asistirán las Hermanas á este acto, hecho verdaderamente en su santísimo Nombre, con gran re-

verencia, devoción y atención, imaginando que en medio de ellas ven á nuestro Señor, que inspira y dispone cuanto se les dice para su mayor perfección.

CONSTITUCIÓN XXVII

*De la recepción y distribución de los bienes de la Casa.*

Todos los haberes se recibirán por la Provisora, que dará cuenta á la Superiora de mes en mes, en presencia de la Portera y de una de las Celadoras; pero el dinero

se depositará en un arca de tres llaves, de las cuales, una guardará la Superiora, otra la Portera, y la tercera la Provisora, llevando cuenta de las sumas que se reciben, anotando las particularidades del día en que se reciben, de las personas que las entregan, y de los fines á que las dedican.

Cuando por disposición de la Superiora se tome lo necesario para el abasto de la Casa y las necesidades de las Hermanas, se llevará otra cuenta de las cantida-

des que se sacaren, escrita de mano de una de las que guardan las llaves, que señalará la causa por la cual se han sacado, y será firmada por la Superiora y por la otra Hermana que guarda las llaves, á fin de que al terminarse cada año, un poco antes de Navidad, todas las Oficialas, reunidas con la Superiora, hagan sumariamente un extracto de cuanto ha pasado en el gobierno exterior de la Casa, cuyo extracto se presentará al Superior en la visita.

En cuanto al gasto dia-

rio, la Provisora lo tendrá á su cargo, haciendo comprar todo lo necesario por medio de una de las Hermanas Torneras.

#### CONSTITUCIÓN XXVIII

*Del Padre espiritual de la Casa.*

La Congregación estará sometida á la autoridad ordinaria del Obispo, según señala la Regla, al cual pedirá un Padre espiritual que, en nombre suyo, vigile la observancia exacta de las Reglas, sin admitir abu-

so ni cambio alguno; visitará la Casa una vez al año, asistido de un compañero de madura edad, discreto y virtuoso; presenciará las elecciones de Superiora y de Confesor ordinario; firmará la licencia de las salidas extraordinarias de las Hermanas, cuando para ello ocurriere causa legítima, y la de las entradas de hombres y mujeres cuyos servicios fueren necesarios, á no ser que respecto á este punto juzgue conveniente dejarlo al cuidado del Confesor ordinario, como queda

dicho anteriormente. A dicho Padre espiritual, tanto la Superiora como las demás Hermanas, podrán recurrir cuando se necesitare alguna providencia especial.

Pero en cuanto á la visita, convendría fuese el mismo Obispo quien la hiciese, con asistencia del Padre espiritual y del Confesor ordinario.

La persona elegida para Padre espiritual, ha de ser de gran virtud y reconocida doctrina, de mucha experiencia y grande caridad, á

fin de que sepa conducir la Congregación, sin cansarse del trabajo que pueda tener en esta santa obra.

CONSTITUCIÓN XXIX

*De las Oficialas de la Casa, primeramente de la Superiora.*

Así como el alma y el corazón difunden su asistencia, movimiento y acción á todas las partes del cuerpo, así debe la Superiora vivir con su caridad, cuidado y ejemplo á toda la Congregación, animando con

su celo á todas las Hermanas que tiene á su cargo, procurando la mayor exactitud posible en la observancia de las Reglas, y que florezca en la Casa la mutua caridad y santa amistad; para lo cual abrirá su pecho materno y amoroso á todas sus hijas con igualdad, á fin de que confiadamente acudan á ella en sus dudas, escrúpulos, dificultades, turbaciones y tentaciones.

Observará con todas sus fuerzas las Reglas y Constituciones, sin hacerse singular en nada; ni tome ó



fin de que sepa conducir la Congregación, sin cansarse del trabajo que pueda tener en esta santa obra.

CONSTITUCIÓN XXIX

*De las Oficialas de la Casa, primeramente de la Superiora.*

Así como el alma y el corazón difunden su asistencia, movimiento y acción á todas las partes del cuerpo, así debe la Superiora vivir con su caridad, cuidado y ejemplo á toda la Congregación, animando con

su celo á todas las Hermanas que tiene á su cargo, procurando la mayor exactitud posible en la observancia de las Reglas, y que florezca en la Casa la mutua caridad y santa amistad; para lo cual abrirá su pecho materno y amoroso á todas sus hijas con igualdad, á fin de que confiadamente acudan á ella en sus dudas, escrúpulos, dificultades, turbaciones y tentaciones.

Observará con todas sus fuerzas las Reglas y Constituciones, sin hacerse singular en nada; ni tome ó

reciba algo mejor que lo que se da á las demás, ya sea en el hábito, alimento ó cualquiera otra cosa, sino según lo requiera la necesidad.

Mandaré á cada una de las Hermanas y á todas en general, con palabras y ademanes graves, pero suaves; con aspecto y semblante firme, aunque dulce y humilde, y con el corazón lleno de amor y deseo del bien de aquella misma á quien manda.

Tendrá fija su mirada sobre este pequeño cuerpo de

la Congregación, para que todos sus miembros respiren la paz, concordia y unión, y la amabilísima servidumbre de Cristo nuestro Señor; y á este fin, cuando las Hermanas la dieren cuenta de su alma una vez al mes, procure examinarlas y hacerse cargo discretamente del estado actual de sus espíritus, para poder después ayudarlas, animarlas, corregirlas ó consolarlas.

Tendrá especial cuidado de lo que necesitan las enfermas, sirviéndolas fre-

cuentemente con sus propias manos en las enfermedades graves.

Atenderá con amor paternal á la instrucción de aquellas Hermanas que, como niños pequeñitos, sean aún débiles en la devoción, recordando lo que dice San Bernardo, dirigiéndose á los que sirven á las almas: «El cargo de almas—dice—no es para cuidar de las fuertes, sino de las débiles; porque si alguno te socorre más de lo que es socorrido de ti, reconocerás no ser tú su padre,

sino su igual. Los justos y perfectos no tienen necesidad de Superior ni de conductor; ellos mismos son su ley y su dirección por la gracia de Dios, y hacen bastante sin que se les mande.»

La Superiora, pues, ha de ser principalmente para las débiles é imperfectas, aunque no debe abandonar á las perfectas, á fin de que perseveren y no se entibien.

Por tanto, estará atenta á las necesidades de las Hermanas, según la sinceridad de la caridad cristiana, y no según su inclinación

natural; no mirando al origen ó linaje de sus hijas, á la gracia de su espíritu, á su buen aspecto ni á otras condiciones de suyo atractivas; ni de tal modo se familiarice con las unas, que pueda esto servir de tentación de envidia á las otras.

No reprenderá en el acto delante de las demás las faltas que se cometan, sino á solas y con caridad; á no ser que la falta fuese de tal calidad, que la edificación de las que la hubieren visto cometer, exija una pronta corrección, la cual dará en

este caso de tal modo, que condenando la culpa, consuele á la culpable, tratando de ser verdaderamente temida, pero no obstante, mucho más amada, como dice la santa Regla.

No sea fácil en conceder á ninguna mayor frecuencia de Sacramentos de lo que señalan las Constituciones, por temor de que en vez de una Comunión recibida con amor y respeto, se reciban muchas por imitación, envidia, presunción y vanidad.

Tenga gran cuidado en

que la Congregación continúe siempre diciendo el Oficio muy devotamente, y cumpliendo igualmente los Ejercicios espirituales de oración, meditación, examen de conciencia, preparación de la mañana, oraciones jaculatorias, lectura y continua presencia de Dios. Procurará también que todas las Oficialas tengan un *Directorio* particular de lo que cada una debe practicar en su empleo.

Tendrá especialísimo cuidado de no recibir jamás en la Congregación donce-

llas ni mujeres cuya vocación no esté bien probada, sin tener en consideración ningún respeto humano para su admisión, sino tan sólo la inspiración de Dios. Y, por tanto, se hará que estén algunas semanas dentro del Monasterio, sin darles el hábito del Noviciado, para que mejor se pueda conocer su carácter, sus inclinaciones y su proceder.

Procure que cuando se ausente el Padre espiritual, deje su cargo en manos de otra persona de buenas cualidades.

Vigilará cuidadosamente que nada haya ni se haga en la Casa que no sea enteramente conforme al santo pudor y recato, á la perfecta pobreza y á la exacta obediencia. Por tanto, si alguna Hermana tuviera un poco de inclinación excesiva á conversar con los seglares, aunque fuesen eclesiásticos, ó religiosos ó parientes cercanos, quítela toda ocasión de hacerlo. Y en cuanto á los consejos espirituales ó comunicaciones de conciencia, así como debe la Superiora libremente permitir-

las, así también debe procurar que sean con personas dignas de emplearse en este oficio de ángeles, y con las precauciones anteriormente mencionadas.

Jamás se entablará ningún pleito sin que antes se haya procurado ganar la parte contraria, haciéndola venir á la razón por la vía amistosa, de lo cual se pueda levantar acta; también se tomará consejo del Padre espiritual, y de algunos de los principales afectos á la Casa que fueren más inteligentes para el caso, los

cuales, siendo de opinión que se entable el pleito, guárdese mucho la Congregación de que por su parte nada se haga injustamente por animosidad ó pasión, ni haya contienda en palabras, por escrito ni por obras. Y caso de perderse el pleito, tanto la Superiora como la Congregación, se abstendrán de toda murmuración, juicio temerario y palabras duras, sea contra el juez, sea contra la parte contraria.

No cambiará ni innovará cosa alguna. Si ella misma

necesita ser dispensada de la Regla, lo podrá hacer con su propia autoridad, después de haberlo conferido con su Coadjutora, á no ser en cosas de consecuencia, para las cuales recurrirá al Padre espiritual ó al Obispo. Por lo demás, recibirá con tanta humildad y dulzura los avisos y advertencias que se la hicieren, que puedan las Hermanas tener justa confianza y libertad de advertirla, ó hacer que se le advierta lo que fuere conveniente, según se dirá más adelante.

En suma: la Superiora ha de estar tan unida á Dios, que sea entre las Hermanas como un espejo y modelo de toda virtud, y que pueda sacar del seno del Salvador, la fortaleza y la luz de que tiene necesidad.

CONSTITUCIÓN xxx

*Del modo de conducirse la Superiora en todos los asuntos.*

Una vez elegida la Superiora, ha de escoger, ante todo, cuatro Hermanas de las que juzgue más propias para darle consejo en las

ocasiones, con las cuales conferirá ordinariamente de quince en quince días sobre los asuntos de la Casa, así espirituales como temporales, pero sin comunicarles cosa alguna de cuanto se refiere al estado de las almas, según haya sabido por la cuenta de conciencia que las Hermanas acostumbran á dar todos los meses.

Fuera de esto, así como debe la Superiora, con modesta y prudente libertad, ordenar, mandar y disponer según la Regla y las



Constituciones, y conforme crea conveniente en los casos comunes y ordinarios, así también en los difíciles é importantes, ha de recurrir al consejo de dichas Hermanas; y si el caso lo requiere, conferirá sobre ello con el Padre espiritual ó con el mismo Obispo.

De esto, no obstante, no debe inferirse que la Superiora haya de seguir siempre el consejo de dichas Hermanas; basta que lo oiga para mejor resolverse á aquello que, según Dios, crea más conveniente, des-

pués de bien considerado y pensado lo que sus Consilia-rias hayan alegado y representado. Pero, aunque no está obligada á seguir su consejo, debe oirlo con tranquilidad y dulzura, sin dar muestra alguna de menosprecio ó desdén, á fin de dar á las Hermanas libertad y confianza de manifestar lo que mejor les parezca.

Mas hay algunos casos en los cuales, según los cánones y costumbres generales de los Monasterios de doncellas y demás mujeres, es preciso oír y seguir la plu-

ralidad de votos de todo el Capítulo de las Hermanas, como es cuando por alguna razón se debieren enajenar, cambiar ó disminuir los bienes del Monasterio; cuando se ha de recibir alguna Hermana al Noviciado ó á la Profesión; en la elección de Superiora; para despedir alguna Hermana, pedir Padre espiritual, y si en alguna otra circunstancia el Padre espiritual y la Superiora juzgan oportuno que lo que se trata sea propuesto al Capítulo.

Además, en todo aquello

en que el Padre espiritual y la Superiora fueran de diverso parecer, se recurrirá al Obispo ó á su Vicario general, para que determine lo que se haya de seguir y practicar.

#### CONSTITUCIÓN XXXI

*De las Hermanas elegidas para aconsejar á la Superiora, que por esto son llamadas sus Coadjutoras.*

Las cuatro Hermanas elegidas para aconsejar á la Superiora, pedirán con frecuencia la asistencia del

Espíritu Santo para ejercer bien su cargo; tratarán de no dejarse jamás preocupar de su natural, ni de sus inclinaciones ó aversiones en cuanto se refiere á la determinación que se debe tomar; antes bien, dirán santamente su parecer con pura y sencilla intención, sin disgusto ni altercado de unas con otras, y sin despreciar ni menoscabar el de las demás, sea el que fuere. Y caso de ser forzoso hacer alguna réplica, ha de ser suavemente y con toda modestia.

Terminada la consulta, han de someter su juicio al de la Superiora, dejándola tomar la resolución que crea más conveniente, sin murmurar ni descubrir lo tratado á ninguna otra Hermana.

Mas en caso de que dichas Hermanas viesen que la Superiora tomaba alguna resolución notablemente peligrosa, ó manifiestamente perniciosa, avisarán de ello al Padre espiritual ó aun al Obispo, con la mayor discreción posible, á fin de que pongan el convenien-

te remedio. Por lo demás, ellas, entre todas, deben ser las más humildes, sumisas y obedientes á la Superiora.

CONSTITUCIÓN XXXII

*De la Asistente.*

En toda ocasión en que la Superiora no pueda hallarse presente, la Asistente tendrá su autoridad y ocupará su lugar, excepto en el Coro, donde se mantendrá en su puesto, que será siempre el primero y más honorífico después del de la Superiora; por consiguien-

te, procurará encontrarse en todas partes en que las Hermanas estén reunidas, para que se observe el respeto debido y la observancia de la Regla. Tendrá especial cuidado de la dirección del Oficio del Coro, los cargos del cual distribuirá todos los sábados y la víspera de las festividades en que se cambia el Oficio, y esto lo hará después de la recreación de la mañana; cuidará que las pausas, intermedios, pro-nunciación, ceremonias, gravedad y reverencia se

observen devotamente. Si alguna Hermana faltare en esto, lo avisará en Capitulo, á fin de que se remedie; pero si son faltas que en el acto se pueden enmendar, como si se tomase un salmo por otro, un tono demasiado alto, ó demasiado bajo ú otras semejantes, las enmendará al momento con el mayor disimulo posible. Cuidará que no entre en el Monasterio libro alguno sin licencia del Padre espiritual ó del Confesor ordinario, tratándose de libros nuevos.

Ordenará lo que haya de leerse, por lo cual tendrá los libros á su cargo y en buen orden distribuyéndolos según le diga la Superiora en cuanto á las Hermanas Profesas, pues respecto á las Novicias, los dará según disponga la Directora.

Señalará todas las semanas lo que se deba leer, tanto á la primera mesa como á la segunda, y corregirá las faltas de las que lean, si lo hacen con demasiada precipitación, ó no pronuncian bien, ó cometen

algún otro yerro; pero hará por sí misma la lectura que se hace por la noche para la meditación de la mañana siguiente, ó bien hará que la haga alguna Hermana que lea bien y con claridad.

Celará cuidadosamente la observancia de la Regla, advirtiéndole á la Superiora las faltas que en este punto se cometan, recordando que, como representante suya, debe en todo y por todo ir de acuerdo con la Superiora para procurar el buen estado de la Comuni-

dad y el progreso de las Hermanas en la perfección, siguiendo cuanto más de cerca la sea posible, no ya solamente las disposiciones, sino también las intenciones de la Superiora.

Si se ofrece algún negocio cuya resolución no pueda diferirse, y la Superiora, sea por enfermedad ó por otra causa, se halle imposibilitada para resolverlo, lo hará la Asistente con el parecer de las Hermanas que la Superiora tiene nombradas para su consejo, dando después cuenta á la Supe-

riora de lo hecho, tan pronto cuanto bienamente pueda.

Observará si todas las Hermanas asisten á los ejercicios espirituales, y si guardan el orden debido cuando van á confesar y á comulgar.

Todas las noches mirará si las puertas que dan fuera del Monasterio están bien cerradas, y visitará también á las Hermanas un cuarto de hora después que se hayan retirado, para ver si están acostadas y si han apagado la luz; y cuando

note que faltan en esto, lo avisará á la Superiora.

### CONSTITUCIÓN XXXIII

#### *De la Directora.*

De la buena formación y dirección de las Novicias, depende la conservación y la felicidad de la Congregación; por tanto, la Directora, á cuyo cargo está formarlas, ha de ser no solamente discreta, dulce y piadosa, sino la misma dulzura, prudencia y devoción, á fin de que, con amor más que maternal, conduzca á

riora de lo hecho, tan pronto cuanto bienamente pueda.

Observará si todas las Hermanas asisten á los ejercicios espirituales, y si guardan el orden debido cuando van á confesar y á comulgar.

Todas las noches mirará si las puertas que dan fuera del Monasterio están bien cerradas, y visitará también á las Hermanas un cuarto de hora después que se hayan retirado, para ver si están acostadas y si han apagado la luz; y cuando

note que faltan en esto, lo avisará á la Superiora.

### CONSTITUCIÓN XXXIII

#### *De la Directora.*

De la buena formación y dirección de las Novicias, depende la conservación y la felicidad de la Congregación; por tanto, la Directora, á cuyo cargo está formarlas, ha de ser no solamente discreta, dulce y piadosa, sino la misma dulzura, prudencia y devoción, á fin de que, con amor más que maternal, conduzca á



sus Novicias, haciéndolas subir de grado en grado á la perfección religiosa, como destinadas para esposas del Hijo de Dios.

Procurará, sobre todo, que las Novicias conciban y entiendan bien y principalmente, la intención que deben haber tenido en la elección que han hecho abandonando el mundo para retirarse al Monasterio, que ha sido á fin de más perfectamente unirse á Dios, mortificando sus sentidos exteriores, y aún más sus pasiones interiores, para concu-

rrir con todas sus fuerzas al servicio del Esposo celestial, mediante una castidad purísima, una pobreza despojada de todas las cosas, y una obediencia establecida en la perfecta abnegación de la propia voluntad; en una palabra, debe hacerlas comprender que esta Congregación se halla espiritualmente fundada sobre el monte Calvario, para servir á Jesucristo crucificado, á cuya imitación todas las Hermanas deben crucificar sus sentidos, sus pensamientos, pasiones, in-

clinaciones, repugnancias y aversiones por amor del Padre celestial.

Ejercitará á las Novicias en la humildad, obediencia, dulzura y modestia, dilatándolas el ánimo y arrancando de ellas cuanto pueda, toda niñería, debilidad y desabrimiento que con frecuencia hacen decaer el espíritu, especialmente en el sexo femenino, á fin de que, como mujeres fuertes, practiquen obras de verdadera y sólida perfección.

Mas como la empresa es

grande, las enseñará á no confiar en sí mismas, sino á poner toda su confianza en Dios, y en la intercesión y protección de la gloriosa Virgen María. A este fin, las instruirá respecto al modo de hacer bien la oración y meditación, y los demás ejercicios espirituales; como también á confesarse bien, con claridad, brevedad y sinceridad, y á sacar provecho de las Confesiones y Comuniones; á leer, pronunciar, rezar y cantar el Oficio con la compostura y recogimiento que se debe

guardar en el coro y en todas las demás ocasiones.

Todo cuanto queda dicho, hará también con las Hermanas Domésticas y con las Asociadas, según su capacidad pueda alcanzar.

Procure que las Novicias se revistan del espíritu de abrasado amor por la salvación de todo el mundo, á fin de que rueguen á Dios por todos; pero más particularmente, por la santa Iglesia católica y por todos sus Prelados y Ministros, ofreciendo con frecuencia sus oraciones y Comunio-

nes por la exaltación de la fe católica, por la conversión de infieles y pecadores, como también por los Príncipes cristianos, y en especial, por el del país donde la Congregación se hallare instalada.

Las hablará frecuentemente del sincero amor que deben tener á todos los Ordenes religiosos que se hallan en la Iglesia de Dios, para que no tan sólo rueguen por ellos, mas también para que aprendan á apreciarlos y respetarlos de corazón,

Tratará, sobre todo, de imprimir en el corazón de sus Novicias, que todas las Hermanas de la Congregación no deben tener más que un sólo corazón y una sola alma, recordando continuamente que nuestro Señor, por su inspiración y vocación, y nuestra Señora, por una secreta visitación con que visitó su corazón, las ha juntado y unido mutuamente para que nunca jamás puedan separarse en el amor y la dilección, sino que perseveren en unidad de espíritu por el lazo de la

caridad, que es el de la perfección.

Por tanto, la Directora ha de tener un espíritu humildemente generoso, noble y universal, á fin de llevar á las jóvenes á una devoción, no femenina, tierna y floja, sino fuerte, animosa, elevada y universal; aunque manejando de distinto modo los corazones de las Novicias, según la diversidad de su capacidad y la condición de su espíritu; á fin de formarlas todas conforme al beneplácito de Aquel á cuyo servicio se

han dedicado. Y si encuentra algunas, como puede suceder, cuyo corazón sea un poco más rudo, basto y agreste, pero con voluntad determinada á obedecer y obrar bien, dejando esperar que se las podrá dulcificar y educar, las tratará con particular amor y generosidad, procurando, con paciencia y perseverancia, cultivar y enderezar estas plantas así torcidas, las cuales, mediante la mano y el cuidado del labrador, llegan frecuentemente á producir excelentes frutos.

Las Novicias se dirigirán para todo á su Directora, y ésta tratará con la Superiora lo que fuere menester en lo que sea de consecuencia é importancia; pero todo aquello ordinario y sencillo que la Directora pueda por sí misma resolver, hágalo libremente, sin molestar con ello á la Superiora.

Procurará no dejarse llevar de la exterior apariencia de las Novicias, que suele depender del semblante, compostura y ademanes del cuerpo, ó de la capacidad del espíritu y de la propiedad

del lenguaje; antes bien, haga lo posible por penetrar el fondo del corazón y del alma de las Novicias, para poder discernir sus defectos, y comprender el camino por donde ha de conducir las.

En cuanto sea posible, se descargará á la Maestra de las demás ocupaciones de la Casa, para que mejor pueda entregarse á ésta de tanta importancia.

Algunas veces, según juzgare conveniente, pondrá á prueba la bondad y mansedumbre de las Novi-

cias, cometiendo á unas el instruir á las otras en leer, coser, decir el Oficio, según su capacidad.

Los miércoles, después de Prima, tendrá en el Noviciado como un pequeño Capítulo, en donde las Novicias dirán sus culpas, sobre las cuales las corregirá, instruyéndolas y mortificándolas según hubiera motivo para hacerlo; y consecutivamente, les dirá alguna cosa en general, tocante á su adelantamiento y provecho espiritual, según juzgare conveniente, ó bien se limitará

á que hagan elección de las virtudes y detestación de los vicios.

Y aunque puede, según las ocurrencias, diversificar los ejercicios espirituales, no obstante esto, no podrá admitir otros nuevos y extraordinarios, sin consejo del Padre espiritual y de la Superiora. Cuide también que las Novicias no sean sobrecargadas de ejercicios, ni espirituales ni temporales.

#### CONSTITUCIÓN XXXIV

*De las Celadoras.*

La Superiora elegirá dos de sus Coadjutoras, ó de las demás Hermanas, según mejor le pareciere, á fin de que vigilen con ella las faltas y defectos particulares que se cometieren, haciéndoselos saber, y conferenciando con ella sobre los remedios convenientes y aún, cuando la Superiora lo ordenare, podrán proponer en pleno Capítulo dichas faltas y defectos, con mo-

destia y sencillez; bien que la Superiora no lo hará jamás sin madura y grave deliberación, guardándose mucho de hacer proponer públicamente cosa alguna infamatoria, que no sea pública.

Estas dos Hermanas han de tener entre sí la más íntima unión, alentándose mutuamente á vigilar con celo la observancia de las Reglas, conduciéndose con espíritu de humildad.

Habiendo conferenciado con la Superiora sobre las faltas que hubieren notado, y propuesto su parecer, se

someterán sencillamente al de la Superiora, excepto en el caso de advertir en ella una manifiesta tolerancia, que pudiera perjudicar demasiado á la Congregación, porque entonces podrán conferirlo con el Padre espiritual, con toda sumisión y reverencia.

Jamás dirán cosa alguna de cuanto haya sido tratado y resuelto entre ellas y la Superiora, ó bien en el mismo Capítulo, dejando á la Superiora proceder en la corrección según tenga por conveniente.



En ausencia de la Asistente y de la Superiora, la más antigua de las dos tendrá el lugar de la Superiora; y á falta de la más antigua, lo tendrá la más moderna, á no ser que la Superiora hubiera nombrado otra, según la libertad en que está de poder hacerlo.

Mas, sobre todo, han de abstenerse de hablar de los defectos de las Hermanas, sino con la Superiora y en espíritu de caridad.

#### CONSTITUCIÓN XXXV

*De la Coadjutora de la Superiora.*

La Superiora elegirá á su gusto entre las Hermanas, una que tenga el cargo de advertirle las faltas que cometa, á la cual se dirigirán todas las demás, para que por su medio sea corregida la Superiora, no siendo justo que aquella que debe ayudar y corregir á todas, sea la única privada del provecho de la advertencia y corrección.

A este efecto, nombrará en pleno Capítulo la que haya elegido por Coadjutora, suplicando á todas las Hermanas, por amor de nuestro Señor, y más aún á la elegida para esto, que con toda sinceridad, fidelidad y absoluta confianza, quieran hacerle esta obra de caridad.

Mas dicha Hermana ha de ejercer de tal modo su cargo, que en nada disminuya el honor, respeto y obediencia que debe rendir á su Superiora; antes bien, procurará en todo esto ser-

vir de modelo á las demás Hermanas.

Pero no ha de importunar el espíritu de la Superiora con frecuentes é inútiles correcciones, como sucedería si por faltas ligeras, pasajeras y sin consecuencia alguna, quisiera constantemente hacerla advertencias.

Jamás nombrará á la Superiora las Hermanas que hayan pedido se la advierta alguna cosa, ni tampoco descubrirá á las Hermanas ni á persona alguna lo que haya dicho á la Superiora,

ni lo que ésta la hubiere contestado; mas si viera á la Superiora incorregible en cosas de consecuencia, podrá solamente aconsejarse con el Confesor ordinario, ó bien, si fuese mejor, con el Padre espiritual, el cual, por su parte, también estará obligado á reservar tan discretamente el secreto, que remediando el daño, no se contristase por ello á la Coadjutora.

Dicha Hermana tendrá el sello para cerrar todas las cartas de las Hermanas, una vez vistas por la Supe-

riora, sin que á ella le sea permitido verlas, á no ser que la Superiora se lo encargue.

CONSTITUCIÓN XXXVI

*De la Provisora.*

Una de las Hermanas tendrá el cuidado de toda la Casa, como Provisora general de ella, la cual, con particular fidelidad y alegría, cumplirá este cargo, imitando á aquellas santas mujeres que seguían á nuestro Señor y á los Apóstoles para administrarles lo necesario á la

vida del cuerpo, imitando la diligencia y el fervor de Santa Marta, pero huyendo de su turbación y agitación.

De tiempo en tiempo, según las circunstancias lo requieran, tratará con la Superiora cuanto sea necesario para la Casa, á fin de recibir sus órdenes é instrucciones.

Hará todas las provisiones en su tiempo y sazón, procurando tenerlas con limpieza en lugar conveniente, estando á la mira, como es necesario, para

que nada se eche á perder.

Provea á las Oficialas de cuanto necesiten para sus cargos.

Dos veces al año visitará cuidadosamente todas las oficinas y el resto de la Casa, acompañada de las dos Celadoras, á fin de dar después cuenta á la Superiora del estado y orden en que todo se halla; además, ella, por sí misma, repetirá la misma visita siempre que lo juzgue conveniente

Llevará cuenta detallada del dinero que recibe para el gasto, y del que proven-

ga de ventas ó limosnas.

Dará sus disposiciones cada mes á la Despensera sobre lo necesario para la mesa, mirando con frecuencia lo que le haya entregado, para que todo se conserve en buen orden.

En los meses de Febrero y Agosto, procurará que nada falte para los hábitos de invierno y de verano.

Tendrá inventariados los muebles de cada oficina, y procurará que cada Oficiala haga lo mismo con todo lo que tenga á su cargo; estos inventarios los verá de nue-

vo todos los años, en una de las visitas generales que hará de toda la Casa.

Distribuirá entre las Hermanas lo que hubiere para hilar y coser, según los casos; y una vez acabadas las labores, le serán entregadas, á fin de que las ponga á su cuenta.

Sentará en una lista todo lo que las Novicias trajeren á la Casa, cuya lista les hará firmar, y si no supieren hacerlo, la Superiora firmará por ellas.

Todos los meses presentará sus cuentas á la Supe-

riora, tanto del recibo como del gasto.

Semostrará muy pronta y caritativa en cuanto necesitaren las Hermanas, según dispusiere la Superiora; y vigilará que las Hermanas empleadas en la cocina y las Hermanas Torneras, hagan bien y puntualmente lo que tienen á su cargo, con la dulzura y paciencia debidas.

Tomará diariamente la cuenta á la Hermana Tornera que hace las provisiones.

Cuidará especialmente que las Hermanas Torneras

no estén sobrecargadas de trabajo, ni tampoco pierdan tiempo; é igual cuidado tendrá respecto á las Hermanas Domésticas; y en los días de fiesta, procurará que las Hermanas Torneras tomen algún tiempo para oír leer, ó conversen sobre asuntos espirituales y santos, á fin de animarse á la devoción, según su capacidad.

## CONSTITUCIÓN XXXVII

*De la Portera.*

La Portera debe ser sumamente discreta para dar

con prudencia las respuestas y mensajes que vienen á la Casa y salen de ella, y para procurar esperen sin disgusto aquellas personas á las cuales no se puede satisfacer prontamente.

Jamás abrirá la puerta á nadie sin licencia de la Superiora y sin su Asistente, procurandocuandolaabriere, que ninguna de las dos puedan ser vistas de la parte de fuera.

Verá lo que sale de Casa, y siendo de alguna importancia, tomará nota de ello.

Evitará llamar á las Her-

manas cuando se hallaren en el Oficio, en la oración y en la mesa, sino en caso urgente y de gran importancia.

Todas las cartas que recibiere, las entregará á la Superiora, sin licencia de la cual no dará ninguna afuera.

Cuando alguna persona diere algo á la Congregación, lo hará saber después de la recreación de la tarde, para que se ruegue por los bienhechores.

Sea breve en palabras con los que vengan á la puerta,

sin preguntar cosa alguna que no sea necesaria.

Nunca dejará las llaves en la puerta, y todas las noches las entregará á la Superiora, con las del locutorio y torno.

No dará á las Hermanas recado alguno de fuera, ni á los de fuera de las Hermanas, sin que la Superiora lo ordene; ó bien la Directora, en lo que se refiere á las Novicias.

No usará de autoridad alguna sobre su compañera, mas se servirá sencillamente de ella como testigo de

sus acciones, y para que la acompañe á cerrar las puertas á la hora debida.

#### CONSTITUCIÓN XXXVIII

##### *De la Sacristana.*

La Sacristana tendrá á su cargo y sentado en lista todo cuanto pertenece á la Iglesia y capilla de la Congregación; y todos los ornamentos, paramentos y muebles correspondientes al servicio del altar y de la Iglesia, los tendrá con aseo, limpieza y buen orden; adornará la capilla y preparará



sin preguntar cosa alguna que no sea necesaria.

Nunca dejará las llaves en la puerta, y todas las noches las entregará á la Superiora, con las del locutorio y torno.

No dará á las Hermanas recado alguno de fuera, ni á los de fuera de las Hermanas, sin que la Superiora lo ordene; ó bien la Directora, en lo que se refiere á las Novicias.

No usará de autoridad alguna sobre su compañera, mas se servirá sencillamente de ella como testigo de

sus acciones, y para que la acompañe á cerrar las puertas á la hora debida.

#### CONSTITUCIÓN XXXVIII

##### *De la Sacristana.*

La Sacristana tendrá á su cargo y sentado en lista todo cuanto pertenece á la Iglesia y capilla de la Congregación; y todos los ornamentos, paramentos y muebles correspondientes al servicio del altar y de la Iglesia, los tendrá con aseo, limpieza y buen orden; adornará la capilla y preparará

las vestiduras sacerdotales con gran diligencia, según la variedad de las fiestas y tiempos, recordando que nuestro Señor fué siempre muy amante de la limpieza y aseo, y que José y Nicodemus son alabados por haber enterrado cuidadosamente su Cuerpo con perfumes y unguentos preciosos.

Si algún sacerdote forastero deseara celebrar la santa Misa, advertirá de ello á la Superiora y averiguará si tiene licencia del Obispo.

Cuando los que llegan á la sacristía quieran tratar de algún asunto, los hará pasar á la portería, á no ser que por la calidad de la persona fuera mejor advertírsele á la Superiora.

Tocará á su tiempo á todos los Oficios, á las Misas y al Ave María.

Cuando haya de haber Confesiones y Comuniones, lo advertirá oportunamente.

Nunca se detendrá á hablar con el Padre confesor y Capellán ordinario, ni tampoco con el sacristán, y

aún menos con los forasteros, sino para cosas necesarias.

Todas las mañanas, antes de la oración, pasará por las celdas de las Hermanas, para ver si alguna se encuentra mal, y por tanto, no puede asistir al Oficio, en cuyo caso advertirá de ello á la Superiora.

No se harán muñecas en la Casa, y menos aún se pondrán sobre el altar, ni para representar á nuestro Señor, ni á nuestra Señora, ni á los ángeles ni cosa alguna; pero se tendrán imá-

genes bien hechas y aprobadas por el Padre espiritual, particularmente las que hayan de colocarse en el altar.

Y por cuanto los detalles particulares, referentes al esmero que debe tener la sacristana en el aseo y limpieza de todas las cosas sagradas que tiene á su cargo, son en gran número, se la debe hacer un *Directorio* particular, el cual tendrá siempre á la vista, leyéndolo todos los meses, á fin de no faltar en nada de cuanto esté allí escrito;

pues la Congregación debe tener sin igual interés, en que este cargo sea *apasionadamente* bien desempeñado.

CONSTITUCIÓN XXXIX

*De la Enfermera.*

Esta no debe respirar más que caridad, tanto para servir bien á las Hermanas enfermas, como para tolerar los caprichos, tristezas y mal humor que suele causar á veces el mal en las pobres dolientes, aunque procurando distraerlas de

sus impresiones con toda la destreza y suavidad posibles, sin demostrar jamás disgusto ó cansancio en servir las.

Por tanto, ha de mirarlas como viva imagen de Jesucristo crucificado; y si los antiguos cristianos, según afirma San Crisóstomo, iban al remoto país de la Arabia para ver y reverenciar el muladar sobre el cual tantos trabajos sufrió el Santo Job, ¡con qué reverencia debemos aproximarnos al lecho, sobre el cual, nuestros Hermanos y nues-

tras Hermanas se encuentran postrados, sufriendo sus enfermedades por amor de Dios!

La Enfermera tomará á su cargo todo cuanto pertenece á la enfermería y al servicio de las enfermas, de lo cual tendrá una memoria, y procurará en extremo que las habitaciones estén aseadas, limpias y bien decoradas de imágenes, follaje y flores, según lo permita la estación, retirando prontamente lo que pueda dar mal olor; antes bien, si el médico lo permite, hará

que siempre haya un aroma bueno y fragante.

Tratará de dar á las enfermas entera confianza, aunque sin condescender con su voluntad en cosa que les sea perjudicial.

CONSTITUCIÓN XL

*De los oficios menores de la Casa.—De la Ropera.*

Esta tendrá á su cargo los hábitos y el calzado de las Hermanas, así como las camas con todo lo que les corresponde, de lo cual tendrá una lista, conser-

vando todo diligentemente, procurando el orden y componiendo lo que sea necesario, sin que nada se estropee por negligencia, ni haya cosa contraria á la pobreza y sencillez.

Hará la distribución de lo que tiene á su cargo, según dispusiere la Superiora, sin permitir á las Hermanas su propia elección, atendiendo únicamente á la necesidad de cada una.

Sentará en nota particular los vestidos seculares de las Novicias, conservándolos cuidadosamente para

dar cuenta de ellos el día de su Profesión.

*De la Lencera.*

Esta tendrá igual cuidado de la ropa blanca, que la Ropera de los hábitos, conservándola, componiéndola y distribuyéndola según la necesidad de las Hermanas, y también recogiéndola, haciéndola lavar, doblar y secar.

Tendrá lista de todo, y dará cuenta al cabo de cada año de cuanto está á su cargo, teniéndolo cerrado y en buen orden, separando

lo que conviene á las de mayor estatura de lo que es propio para las más bajas, á fin de encontrarlo con más facilidad y distribuirlo sin elección.

Cuando las Hermanas necesiten alguna cosa fuera de lo acostumbrado, se la dará caritativamente; por lo demás, se la hará un pequeño *Directorio* que contenga cuantas particularidades se refieran á su oficio.

*De la Refectolera.*

Esta debe tener con limpieza todo lo que corres-

ponde á los muebles del refectorio, y preparadas las cosas á tiempo.

*De la Despensera.*

El oficio de la Despensera depende del de la Provisora; á ella toca el gasto por menor del vino, pan, aceite, sal, manteca y otras cosas requeridas para el alimento de las Hermanas, para limosnas y otras semejantes ocurrencias.

Hará las porciones, y cuidará que todo en la cocina se haga con gran moderación.

## CONSTITUCIÓN XLI

*De las Hermanas Domésticas.*

Las Hermanas empleadas en la cocina y demás servicios de la Casa, harán todo con alegría y consuelo, recordando que Santa Marta así lo hizo, y teniendo presente aquellas breves, pero dulces meditaciones que ocupaban á Santa Catalina de Sena, la cual, en medio de semejantes ocupaciones, no dejaba de ser arrebatada en Dios, á cuyo ejemplo deben las Hermanas, tanto

cuanto puedan, tener recogido el corazón en la divina Bondad que, algún día, si ellas son fieles, manifestará delante de todo el mundo, que por El ha sido hecho cuanto por sus siervas han trabajado.

No obstante esto, harán sus Ejercicios espirituales según les permitiesen sus ocupaciones y la Superiora ordenare, la cual tendrá especial cuidado de no privar á estas Hermanas del alimento conveniente al bien de sus almas, puesto que ellas se ocupan del alimento



corporal de toda la Congregación.

En esta clase serán todas iguales, ayudándose mutuamente con paz y caridad. Y cuando sus ocupaciones se lo permitieren, asistirán alternativamente, una después de otra, á los actos de Comunidad.

Tendrán á su cuidado cuanto correspondiere á su oficio, tanto de la ropa, como de lo demás, de todo lo cual darán cuenta á la Provisora una vez al año.

CONSTITUCIÓN XLII

*De las Hermanas Torneras.*

Recibirá la Congregación Hermanas Torneras en el menor número posible, y parece que con dos ó tres, habrá igualmente las necesarias y suficientes para cuanto se requiere al servicio de la Casa.

Cuidará la Superiora que las que se reciben tengan bueno el cuerpo y el corazón, el carácter y la compleción, y, sobre todo, que entren resueltas á servir á

nuestro Señor, trabajando por la Congregación con obediencia, dulzura y humildad.

Durante seis semanas se las tendrá á prueba, y en este tiempo se les propondrán los artículos del servicio y de la obediencia que han de guardar, la sumisión en todo de su propia voluntad, con el resto de la observancia de la Regla. Después de lo cual, serán recibidas con las mismas condiciones y consideraciones que las otras Hermanas.

Mas ni en su recepción, ni en su oblación, no cambiarán de traje, permaneciendo vestidas modestamente como las demás jóvenes de su condición, á la manera acostumbrada del punto en que la Congregación estuviere establecida, sin otra diferencia que la de estar vestidas sencilla y modestamente de negro, sin adorno alguno, y que llevarán al cuello la Cruz de plata, como las demás Hermanas.

Durante dos años estarán de Novicias, después de los cuales serán incorporadas.

á la Congregación por el voto simple de obediencia y por la oblación, según se dirá.

Observarán los ayunos como las otras, comulgarán los domingos y fiestas; rezarán el Rosario todos los días, y harán el examen que se acostumbra hacer después de Maitines. En las fiestas y domingos que no estuvieren ocupadas, asistirán á Vísperas. En una palabra, se las hará conformes en costumbres, ejercicios y afecto á las demás Hermanas de la

Congregación, tanto cuanto lo permitieren las ocupaciones á que están destinadas.

Ninguna las mandará sino la Superiora y la Provisora, las cuales les darán una Hermana para su instrucción y consuelo en las cosas espirituales. La Superiora las mandará siempre con amor, y las Hermanas las darán el nombre de Hermanas, teniendo presente que, aunque ocupadas en servicios exteriores, no por eso dejan en su interior de ser hijas de Dios, coherederas de Jesucristo, iguales en

naturaleza y en la pretensión de la gracia y de la gloria á los grandes del mundo; y en fin, que según dice San Pablo, tanto ellas como nosotros, sólo tenemos por único dueño á Jesucristo, que es igualmente Señor y Salvador de las unas y de las otras.

Cuando estuvieren enfermas, hará la Superiora que se retiren á la enfermería, y serán tratadas por la Enfermera del mismo modo que las demás Hermanas, prestándoles en toda ocasión los servicios requeri-

dos, así en lo que toca á las necesidades corporales, como á las espirituales. La Superiora les abrirá su seno maternal como á las otras Hermanas, aliviando su trabajo corporal con este consuelo espiritual.

Cuando fueren á hacer las provisiones, se conducirán con tal modestia y circunspección que edifiquen á todos, del mismo modo que si estuvieran en el Monasterio, á vista de la Superiora.

No deben entrar en ninguna casa ni comer fuera

sin tener permiso de la Superiora para ello, á no ser en algún caso que no hubieran podido prever antes de salir; tampoco hablarán, ni se entretendrán por las calles, sino lo necesario para hacer lo que se les haya encargado.

No traigan al Monasterio novedad alguna, ni recados, cartas ó recomendaciones, más que á sola la Superiora.

## CONSTITUCIÓN XLIII

*De la primera recepción de las que desean ser de la Congregación.*

No será recibida en la Congregación ninguna joven que no haya cumplido quince años y que no sepa leer, si ha de ser para el Coro, y que no demuestre gran deseo de la perfección cristiana; y en cuanto á lo que se requiere para su subsistencia, se avisará de tiempo en tiempo, según los medios que tuviere la Casa.

Cuando se propusiere alguna joven ó mujer de edad para ser recibida, primeramente se la hará entrar en el Monasterio, donde se la tendrá algunos días como huésped, á fin de ser vista y considerada por la Superiora y las Hermanas.

Y cuando la Superiora juzgue que es tiempo de recibirla, hará que pida su entrada en pleno Capítulo, después de lo cual, tomará los votos de todas las Hermanas; y si la Superiora con la mayoría aprueban que sea recibida, se la ad-

mitirá al primer ensayo, habiendo tomado ante todo el parecer del Padre espiritual, que por su parte se informará de las condiciones de la que se recibe, á fin de aconsejar mejor á las Hermanas en este caso.

Lo mismo se practicará respecto á las viudas, añadiendo el cuidado de no recibir las que tuviesen hijos, cuyo gobierno exigiera que permanecieran en el mundo; ni tampoco las que se conozca ser demasiado tiernas para con ellos y sujetas á turbarse. Porque

aunque parece al pronto que estas viudas vienen bien dispuestas mientras las anima el fervor de las primeras impresiones de la devoción, poco después se las ve muy sujetas á inquietarse por la menor dificultad que se presenta, imaginándose que si estuvieran en el mundo harían milagros á favor de sus hijos, y no cesan de hablar de ellos y de compadecerlos; y aun cuando su entrada hubiera sido muy ventajosa para sus hijos, á la menor contrariedad que les acaeciese, tomarían

de ahí ocasión para vituperar y censurar su retiro, con escándalo de muchas personas.

En general, se evitará recibir doncellas ni otras mujeres tercas ó porfiadas, ó demasiado disipadas y locuaces; porque aquéllas se obstinarán demasiado en su propio parecer, y éstas no se fijarán en nada. También, en cuanto se pueda, se guardarán de recibir las que son demasiado inclinadas á la ternura y compasión de sí mismas.

## CONSTITUCIÓN XLIV

*De la entrada de las Novicias.*

Teniendo la postulante seguridad de su recepción, empezará su primera prueba, según dispusiere la Superiora, conservando su traje seglar durante algunas semanas, que fijará la Superiora conforme le pareciere; y en este tiempo, probará y considerará si podrá ajustarse á las Reglas y observancia de la Congregación, las cuales, desde luego, se hará que practique exactamente,

haciéndola entender que la Congregación es una escuela de la propia abnegación, de mortificación de los sentidos, de resignación absoluta de la voluntad humana; en suma, un monte Calvario, en donde las castas esposas de Jesucristo deben ser con El crucificadas espiritualmente, para después de esta vida ser glorificadas con El. Durante este tiempo se hará que se prepare para hacer una buena Confesión general, dándola al efecto meditaciones y oraciones, á no ser que por



haberla hecho ya, el Padre espiritual y la Superiora, juzgasen no ser necesario la hiciese de nuevo, en cuyo caso sólo la hará del tiempo transcurrido desde dicha Confesión general. Después de lo cual, dirá en general qué inclinaciones, condiciones y pasiones han reinado principalmente en ella hasta aquel momento, haciendo un compendio de la historia de su vida, así del mal como del bien, con entera confianza y fidelidad, para que la Superiora sepa mejor por dónde ha de conducirla

y hacerla ejercitar, guardando como secreto de conciencia cuanto sobre este punto le haya sido confiado.

Terminado el tiempo señalado, se sacarán los votos del Capítulo, y si son favorables, se preparará y se la dará el hábito del Noviciado.

Durante el noviciado de las Hermanas, se tratará de fortificar sus corazones y hacerlas devotas, pero que su devoción no sea afectada, tierna y llorona, sino igualmente dulce y animosa, humilde y confiada,

procurando, sobre todo, que la Novicia ajuste y doblegue su carácter é inclinación á la Regla de la caridad y discreción; es decir, que aprenda á no vivir según sus pasiones, inclinaciones, aversiones y propio natural, sino según ordena la verdadera piedad; de modo que ni llore, ni ría, ni hable, ni calle, más que conforme lo dice la razón, pero no cuando lo dicta el capricho ó la fantasía; de suerte que reserve las demostraciones ordinarias de su alegría para la recrea-

ción; la inclinación á callar, para el tiempo de silencio; la de llorar, para cuando la gracia la excite á lágrimas de devoción, sin emplearlas en frívolas ocasiones. En una palabra, debe hacersele entender que no ha de servirse de su corazón, de sus ojos ni de sus palabras más que para cuanto se refiera al amor de su Esposo, sin seguir en nada la inclinación de la naturaleza humana.

## CONSTITUCIÓN XLV

*De los Votos y Profesiones.*

Jamás será permitido á las Novicias pedir la Profesión; solamente podrán exponer con verdad sus deseos acerca de esto, cuando fueren interrogadas sobre ello; y la Superiora cuidará de que hagan á su tiempo los Votos y la Profesión, según las ceremonias de costumbre.

## CONSTITUCIÓN XLVI

*De la renovación y confirmación de los Votos.*

El día de la fiesta de San Miguel, la Superiora exhortará á todas las Hermanas Profesas á que se preparen para renovar sus Votos el día de la Presentación de nuestra Señora, á cuyo fin, cada una tendrá su retiro según dispusiere la Superiora.

Además del cual, estarán también en retiro los tres días anteriores á las fiestas

de Navidad, Pentecostés y Presentación de nuestra Señora, como también toda la Semana Santa, hasta terminar la Misa del sábado; durante dicho tiempo de retiro, sólo se reunirán á la recreación de la tarde, que se empleará en santas y devotas conversaciones.

CONSTITUCIÓN XLVII

*De la elección de la Superiora y de las demás Oficiales.*

La Superiora no estará en este cargo más que tres años, al cabo de los cuales,

el sábado siguiente á la Ascensión del Señor, reunido el Capítulo en el coro en presencia del Padre espiritual, que estará sentado al lado de la reja, puesta la Superiora de rodillas en medio de las Hermanas, renunciará y depondrá su superioridad en manos del Padre espiritual, el cual, aceptando su renuncia, la absolverá de su cargo diciendo:

«La Congregación os exonera del cargo, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Y lo remitirá á la Asistente; de-

puesta así la Superiora, se acusará de las faltas cometidas en su empleo; el Padre espiritual le dará la penitencia, y se retirará al último puesto. Esto hecho, el Padre espiritual exhortará á todas á pensar seriamente en la nueva elección, que se ha de efectuar el jueves siguiente, sin otra consideración que la mayor gloria de Dios y la santificación de su Nombre. Después se dirá el *Veni Creator Spiritus*, y se retirarán.

El domingo siguiente, se aplicará la Comunión gene-

ral por la próxima elección, de la cual, como ni tampoco de la deposición hecha, no hablarán cosa alguna las Hermanas, ni en las recreaciones ni en las juntas; pero cada una pensará en hacer la elección que, según Dios, juzgue ser la mejor; y todos los días, después de la Misa, y por la tarde después de las Letanías, se dirá el *Veni Creator Spiritus*. El jueves siguiente, después de la Comunión general hecha por esta intención, habiendo salido del coro todas las Hermanas, se pondrá allí una

mesa en el medio con papel, tinta y polvos; la Asistente entrará la primera, y puesta de rodillas, hará la señal de la Cruz, escribiendo después el nombre de la que quiere elegir, y doblando el papel, saldrá del coro; todas las demás, una después de otra, harán lo mismo.

A la una de la tarde, habiendo llegado el Padre espiritual, irá á recoger los votos de las Hermanas enfermas, si las hubiere, y los escribirá en la forma de todos, poniéndolos en la caja

que ha de contener los demás.

Si hubiere Hermanas que no supiesen escribir, las hará ir al locutorio y él mismo escribirá sus cédulas; escritos ya todos los votos, se reunirá el Capítulo en el coro como el sábado precedente, y después de dicho el *Veni Creator Spiritus*, todas las Hermanas, una después de otra, llevarán su cédula al Padre espiritual, que habiéndolas recibido todas en la caja, irá sacándolas y leyéndolas una á una; dos de las Hermanas,

tendrán una lista de los nombres de las que pueden ser elegidas, con líneas á la derecha de cada Hermana, las cuales irán cruzando según se leyeren los nombres.

Al fin, se verá cuál de las Hermanas tiene más votos, y ésta será la Superiora, sin que le sea permitido rehusar, excusarse ni decir palabras inútiles, sino que, puesta de rodillas, hará la protestación de la fe.

El Padre espiritual, en nombre del Obispo, confirmará la elección, diciendo:  
•Y Nos, con la autoridad

que tenemos, confirmamos vuestra elección, para que seáis Madre y Superiora de toda esta Congregación, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.»

Después de lo cual, la elegida irá á sentarse en el puesto de la Superiora y las Hermanas, una á una, irán á besarle la mano de rodillas. Se dice el *Ave maris stella*, después, *Laudate Dominum, omnes gentes*, y terminado todo, la Asistente escribe en el libro el día de la elección.

Si sucediere tener dos

Hermanas igualdad de votos, el Padre espiritual escribirá sus nombres sobre una hoja de papel, tirando una línea á la derecha de cada uno de ellos; las Hermanas saldrán del coro, y volviendo á entrar, una después de otra, dirán cuál de las Hermanas es la que desean; el Padre espiritual cruzará la línea, de suerte que sólo él y el que le asiste puedan ver el papel y oír los nombres; y si hubiere enfermas, irá en persona á tomar sus votos, como queda dicho antes.

Tomados todos los votos, el Padre espiritual quemará todas las cédulas, para que no quede memoria de nada y permanezcan los votos en secreto.

No podrá ser elegida por Superiora la que no exceda de la edad de cuarenta años y tenga ocho de Profesión. Y si no la hubiere en el Monasterio, se podrá elegir de los demás Monasterios del mismo Instituto de la Visitación, ó por lo menos, será preciso que la que se elija, tenga cinco años de Profesión y treinta de edad, se-



gún disposición del sagrado Concilio.

Elegida la Superiora y habiendo escogido las que, según Dios, juzgare más aptas para desempeñar los cargos de Asistente y Consiliarias, las propondrá al Capítulo, haciéndose la elección por pluralidad de votos; y si las propuestas no tuvieren las dos terceras partes, propondrá otras. Hecha esta elección, tomará consejo de dichas Hermanas para escoger entre las demás, las que juzgue ser más propias para los

cargos restantes, en los cuales todas permanecerán, hasta que la Superiora tuviere por conveniente mudarlas.

#### CONSTITUCIÓN XLVIII

*De las penitencias y castigos.*

El glorioso Padre San Agustín, manifiesta bastante su voluntad de que se emplee la justicia punitiva en favor de la conservación de la caridad en su Congregación; pero deja á juicio de la Superiora así la cantidad como el número de

nitencias y castigos que, según la diversidad de las culpas, debe imponer.

Toca, pues, á la Superiora proporcionar el castigo á la falta, imponiendo menor ó mayor penitencia, á medida que las culpas lo exijan, según al presente se observa y el *Directorio* indica.

Mas si las faltas fueran graves y encerrasen malicia, obstinación y dureza, conferirá con sus Consilia-rias, tomando su consejo respecto á la corrección que conviniere dar; y en caso

necesario, hará comparecer ante ellas á la culpable para convencerla, y aún, si se juzga á propósito, delante del Confesor, á fin de que la exhorte, ó delante del Padre espiritual; y en su presencia se la sentenciará, para excitarla á aquella santa confusión que mueve á penitencia.

Pero si sucediera (lo cual Dios jamás permita) que alguna llegara á hacerse del todo incorregible, obstinándose en el mal, en este caso se reunirá el Capítulo en presencia del Padre espi-

ritual, para procurar poner remedio, y si necesario fuere, se conferirá, no sólo con el Padre espiritual, sino también con el Prelado, caso que se hallare en la población y si no estuviere, con su Vicario general, á fin de tomar los medios conducentes y propios para remediar el mal.

## CONSTITUCIÓN XLIX

*Breve declaración de la obligación que tienen las Hermanas de observar la Regla y las Constituciones.*

Es opinión de los doctores y verdad cierta, que ni la Regla de San Agustín ni la mayor parte de las Reglas de otras Religiones, obligan en manera alguna á pecado por sí mismas, sino tan sólo por razón de las circunstancias siguientes:

I. Cuando lo que se prohíbe es por sí mismo pecado,

ó lo que se ordena es necesario para la salvación.

II. Cuando se hace ó deja de hacerse algo, por desdén y menosprecio de la Regla.

III. Cuando se contra- viene á la obediencia que la Superiora impone en términos semejantes á éstos: «Mando, en nombre del Espíritu Santo, ó bajo pena de pecado mortal»; bien que la Superiora sólo debe mandar de este modo en casos de grandísima importancia, y por escrito, si puede ser.

IV. Cuando el Padre espiritual ó el Obispo mandan ó prohíben algo bajo pena de excomuni6n mayor, en la que se incurra por la transgresi6n misma del precepto.

V. Cuando hay absoluta transgresi6n de la Regla en los votos esenciales de castidad ó pobreza, ó de la vida regular, lo que sucedería, dando, tomando, ó guardando sin licencia alguna cosa notable, quebrantando la clausura, dejando del todo el hábito, y semejantes.

VI. Cuando la falta contra Regla es con escándalo, de suerte que traiga consecuencias manifiestas y muy perjudiciales al Monasterio.

VII. Cuando se falta á la Regla por seguir alguna pasión desordenada, por ejemplo: no ir al coro á las horas señaladas por exceso de negligencia y pereza; comer fuera de hora por glotonería y avidez; quebrantar el silencio por cólera, y cosas semejantes; por más que tales pecados con frecuencia no son mor-

tales; pero, como fácilmente se comprende, ni la Regla ni las Constituciones son causa de que estas faltas sean pecado, sino las circunstancias que de su naturaleza harían que lo fueran en toda otra ocasión; pues en los mismos seglares lo sería hacer lo que en sí es pecado, omitir lo que se requiere para la salvación, quebrantar una ley por desprecio, violar los votos, escandalizar al prójimo y abandonarse á alguna pasión desordenada.

Por tanto, ni la Regla ni,

menos aún, las Constituciones, como queda dicho, obligan por sí mismas á pecado en manera alguna; no obstante, siempre temerán las Hermanas faltar á ellas, si recuerdan que su vocación es gracia especialísima, de la que darán cuenta el día de su muerte, y lleven siempre grabada en su mente la sentencia del Sabio: « Quien descuida su camino, morirá. » El camino de las Hermanas de la Visitación es sus Reglas y Constituciones, por las cuales han de caminar de vir-

tud en virtud, hasta llegar á ver á su Esposo eterno en Sión; sigan, pues, su camino cuidadosa y prudentemente, sin inclinarse ni á la diestra ni á la siniestra.

#### CONSTITUCIÓN L

##### *Del entierro de las Hermanas.*

Al fallecimiento de las Hermanas, se llamará al Cura de la parroquia, que, asistido de otros dos sacerdotes, hará el entierro, según señala el *Directorio*.

No se admitirá funeral

alguno de personas de fuera, exceptuando aquellas á quienes debiere el Monasterio algún señalado favor, ó de las que lo merezcan por su singular devoción; pero siempre con permiso y dispensa particular del Obispo. En tales casos, no se ocuparán las Hermanas en manera alguna de lo que se requiere para tales funerales, dejando la dirección de todo, con la ganancia y emolumento, á quien pertenezca.

*Cum autem, sicut eadem expositio subjungebat,*

*Moniales praefatae plurimum cupiant Constitutiones praedictas Apostolicae confirmationis robore communiri, Nobis propterea humiliter supplicari fecerunt, ut super praemissis opportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur Moniales praedictas specialibus favoribus & gratiis prosequi volentes, & earum singulares personas, a quibusvis excommunicationis, suspensionis & interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententiis, censu-*

ris & poenis a jure vel ab homine, quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatae existunt, ad effectum praesentium duntaxat consequendum, harum serie absolventes, & absolutas fore censentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, de venerabilium Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium negotiis Regularium Praepositorum consilio, Constitutiones praeinsertas hujusmodi Apostolica auctoritate, tenore praesentium perpetuo appro-

bamus & confirmamus, illisque inviolabilis Apostolicae firmitatis robur adjicimus, ac omnes & singulos tam juris quam facti defectus, si qui desuper quomodolibet intervererint, supplemus. Decernentes omnes & singulas Constitutiones praeinsertas hujusmodi ab omnibus & singulis ejusdem Congregationis Monialibus, nunc & pro tempore existentibus, sub poenis in eis contentis perpetuo & inviolabiliter observari debere, ac irritum & inane,



*si secus super his a quocumque, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus & Ordinationibus Apostolicis, ac Congregationis & Ordinis praedictorum, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis & consuetudinibus, caeterisque contrariis quibuscumque. Volumus autem quod praesentium transsumptis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscrip-*

*tis, & sigillo alicujus personae in dignitate Ecclesiastica constitutae munitis, eadem prorsus fides ubique adhibeatur, quae eisdem praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae vel ostensae. Datum Romae apud sanctam Mariam Majorem, sub annulo Piscatoris, die vigesima septima Junii M DC. XXVI. Pontificatus nostri anno tertio.*

V. THEATINUS.

## APROBACIÓN

### DE LAS CONSTITUCIONES

Nos, Francisco de Sales, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo y Príncipe de Ginebra, y comisionado por nuestro Santo Padre Paulo V para la erección, establecimiento é institución del Monasterio de la Visitación, bajo la Regla de San Agustín, hemos formado, y de nuevo examinado y aprobado las Constituciones que

antecedén, ordenando y estableciendo por nuestra autoridad, ó más bien por autoridad Apostólica á nos otorgada para este efecto, que dichas Constituciones sean á perpetuidad inviolablemente observadas y cumplidas en dicho Monasterio, y por todas las Hermanas del mismo.

Dado en Annecy el 9 de Octubre de 1618.

✠ FRANCISCO,  
Obispo de Ginebra. ®

**Traducción en castellano de la  
Bula que encierra las Consti-  
tuciones de la Visitación de  
Santa María.**

URBANO PAPA VIII

Para perpetua memoria.  
Elevado, por la abundancia  
de la gracia divina, sin algún  
mérito propio, al gobierno  
de la Iglesia militante, entre  
la multitud de cuidados á  
que está sujeto el Ministe-  
rio Apostólico, constante-  
mente pensamos en los  
medios más propios para

dirigir y conducir á las  
almas religiosas, las cuales,  
olvidando su pueblo y la  
casa de sus padres, volun-  
tariamente se han consa-  
grado al servicio de Dios;  
y cuando se nos manifiesta  
lo que á este fin ha sido  
hecho y se nos requiere  
para el efecto, gustosamen-  
te lo apoyamos con nuestra  
potestad Apostólica, tanto  
cuanto nos parece necesá-  
rio en nuestro Señor, á fin  
de que jamás sea ni confun-  
dido ni alterado. Hace,  
pues, algún tiempo que  
nuestras amadísimas Hijas

**Traducción en castellano de la  
Bula que encierra las Consti-  
tuciones de la Visitación de  
Santa María.**

URBANO PAPA VIII

Para perpetua memoria.  
Elevado, por la abundancia  
de la gracia divina, sin algún  
mérito propio, al gobierno  
de la Iglesia militante, entre  
la multitud de cuidados á  
que está sujeto el Ministe-  
rio Apostólico, constante-  
mente pensamos en los  
medios más propios para

dirigir y conducir á las  
almas religiosas, las cuales,  
olvidando su pueblo y la  
casa de sus padres, volun-  
tariamente se han consa-  
grado al servicio de Dios;  
y cuando se nos manifiesta  
lo que á este fin ha sido  
hecho y se nos requiere  
para el efecto, gustosamen-  
te lo apoyamos con nuestra  
potestad Apostólica, tanto  
cuanto nos parece necesá-  
rio en nuestro Señor, á fin  
de que jamás sea ni confun-  
dido ni alterado. Hace,  
pues, algún tiempo que  
nuestras amadísimas Hijas

en Jesucristo, las Religiosas de la Congregación de la Visitación de Santa María, del Orden de San Agustín, nos hicieron presente que el difunto Francisco de Sales, Obispo de Ginebra, de feliz memoria, por comisión recibida de nuestro predecesor el Papa Paulo V, de feliz memoria, había formado Constituciones propias para el régimen y dirección de su santo estado, cuyo tenor es como sigue: *Constituciones para las Hermanas Religiosas de la Visitación*, etc. Y por

cuanto, según se infiere de lo que nos ha sido representado, las susodichas Religiosas desean ardientemente que estas Constituciones sean sostenidas y corroboradas con la confirmación apostólica, han hecho se nos ruegue con mucha humildad, que eficazmente nos inclinemos con benignidad apostólica al efecto de su demanda. Nos, por tanto, queriendo favorecer con gracias y concesiones especiales á las susodichas Religiosas, absolvemos por las presentes, á todas y á

cada una de ellas personalmente, para gozar del efecto de las presentes tan solamente, y las declaramos por esto mismo absueltas de toda excomunión, suspensión, entredicho y de toda otra sentencia, censura y pena eclesiástica, tanto de derecho, como por sentencia de juez, por cualquiera causa ó razón que hubieren sido dadas, y en las cuales las susodichas Religiosas hubieren caído. Y accediendo á su instancia, según parecer de nuestros venerables Hermanos los

Cardenales de la santa Iglesia romana, encargados de los asuntos de los Regulares, Nos, por autoridad Apostólica, aprobamos y confirmamos, en virtud de las presentes, las Constituciones anteriormente insertas. Nos les damos además la fuerza de la inviolable firmeza Apostólica, supliendo todos y cada uno de los defectos, así de derecho como de hecho, que de cualquier modo puedan haberse introducido. Ordenamos que todas y cada una de dichas Constituciones, aquí inser-

tas, sean á perpetuidad é inviolablemente observadas, bajo las penas en ellas contenidas, por todas y cada una de las Religiosas de dicha Congregación, presentes y venideras; y que todo cuanto pudiere ser hecho ó atentado en contrario, conocidamente ó por ignorancia, por quien, ó bajo cualquiera autoridad que fuere, será anulado y de ningún efecto, no obstante toda Constitución ú Ordenación Apostólica ó de dicha Orden y Congregación, aun cuando tuvieren la fuerza

del juramento, ó de la confirmación Apostólica, ó de alguna otra autoridad, estatuto, costumbre ú otras cosas contrarias. Y Nos entendemos que la misma fe y creencia sea dada á los extractos de las presentes, aunque sean impresos, que tengan la firma de un Notario público y el sello de persona de dignidad eclesiástica, igualmente que á las presentes, si en su original se produjesen.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, á 27 de

Junio de 1626, tercero de nuestro Pontificado.



### FÓRMULA

DE LA RENOVACIÓN DE VOTOS DE LAS HERMANAS DE LA VISITACIÓN

¡Oid, cielos, lo que digo; escuche la tierra las palabras de mi boca! ¡A Vos, oh Jesús, Salvador mío, habla mi corazón, aunque no soy más que polvo y ceniza! ¡Oh Dios mío! ¡Yo

confirmo y renuevo de todo mi corazón los votos que tengo hechos á vuestra divina Majestad, de vivir en perpetua castidad, obediencia y pobreza, según la Regla de San Agustín y las Constituciones de la Congregación de Nuestra Señora de la Visitación, para cuya observancia ofrezco y consagro á vuestra divina Majestad, y á la Sagrada Virgen María, vuestra Madre, Señora nuestra, y á la referida Congregación, mi persona y mi vida! ¡Recibidme, oh Padre eterno, en-



Junio de 1626, tercero de nuestro Pontificado.



### FÓRMULA

DE LA RENOVACIÓN DE VOTOS DE LAS HERMANAS DE LA VISITACIÓN

¡Oid, cielos, lo que digo; escuche la tierra las palabras de mi boca! ¡A Vos, oh Jesús, Salvador mío, habla mi corazón, aunque no soy más que polvo y ceniza! ¡Oh Dios mío! ¡Yo

confirmo y renuevo de todo mi corazón los votos que tengo hechos á vuestra divina Majestad, de vivir en perpetua castidad, obediencia y pobreza, según la Regla de San Agustín y las Constituciones de la Congregación de Nuestra Señora de la Visitación, para cuya observancia ofrezco y consagro á vuestra divina Majestad, y á la Sagrada Virgen María, vuestra Madre, Señora nuestra, y á la referida Congregación, mi persona y mi vida! ¡Recibidme, oh Padre eterno, en-

tre los brazos de vuestra piadosísima paternidad, á fin de que constantemente lleve el yugo y carga de vuestro santo servicio, y que para siempre, y enteramente me abandone á vuestro divino amor, al cual de nuevo me dedico y consagro! ¡Oh gloriosísima, sacratísima y dulcísima Virgen María! Os ruego que por el amor y la muerte de vuestro Hijo, me recibáis en el seno de vuestra maternal protección. Elijo á Jesús, mi Señor y mi Dios, por único objeto de mi di-

lección. Elijo á su santa y sagrada Madre por mi protectora, y á esta Congregación por mi perpetua dirección. ¡Gloria sea al Padre, y al Hijo, y al Espíritu Santo! Amén.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

SANCTISSIMI

IN CRISTO PATRIS

CLEMENTIS

PAPÆ XI

DIPLOMA

IN GRATIAM

Monialium Visitationis Sanctae Mariae.

CLEMENS PAPA XI

*Dilectis in Christo Filiabus  
Monialibus Monasteriorum Or-  
dinis Visitationis beatæ Ma-  
riae Virginis immaculatae, a  
sancto Francisco Salesio institu-  
ti, ubi vis existentium. Filiae,  
Salutem & Apostolicam Bene-  
dictionem. Pastoralis officii,*

divina dispensatione, humilitati nostrae crediti sollicitudo nos admonet, ut Sanctimonialium, quae, spretis hujus saeculi vanitatibus, divinis obsequiis subsuavi Religionis jugo, sese manciparunt, paternam curam gerentes earum spirituales profectus, quo majori possumus studio, juvare atque provehere satagamus, ut vota sua Domino reddant abundanter in sanctitate & justitia coram ipso omnibus diebus suis. Ipsae siquidem Filiae sunt, quae oblitae populum suum & domum patris sui, provido consilio optimam partem elegerunt. Ipsae sunt Evangelicae Virgines, quae lampades

suas prudenter aptantes, caelesti Sponso obviam prodierunt. Ipsae demum sunt, ut beatus Cyprianus ait: flos Ecclesiastici germinis, decus atque ornamentum gratiae spiritualis, laudis & honoris opus integrum atque incorruptum, illustrior portio gregis Christi. Has porro inter sacras Virgines, sicuti vos, dilectae in Christo Filiae, singularis quodam paternae charitatis affectu prosequimur; ita sedulo curandum nobis esse intelligimus, ut susceptam beatissimae vitae rationem constanter retineatis, & in ea magis magisque procedatis usque ad perfectam diem. Vos itaque modo

alloquimur, vos adhortamur affectione potius quam potestate, electa germina sanctitatis; non quod adversi aliquid suspicemur de vobis, sed quia quo sublimior gloria vestra est, eo etiam major esse debet nostra & de perseverantia vestra sollicitudo, & de nequissimi tentatoris infestatione formido. Centesimus jam appropinquat annus ex quo Ordo vester a sanctissimo Praesule Francisco Salesio institutus, & Constitutionibus sapientia, discretione, ac suavitate mirabilibus instructus fuit. Interea temporis illius splendor in Ecclesia Dei tantum illuxit, ut ad centum supra quadraginta septem

Monasteria, sicut accepimus, propagatus jam sit. Unde manifeste deprehenditur & sanctistas instituti quod profiteremini, dum ipsi divina bonitas felicia adeo contulit incrementa, & Christianarum virtutum odor, tum ex vobis, tum ex iis quae vos praecesserunt, circumquaque diffusus, dum tam multae per catholicum orbem nationes ad illud fovendum & suscipiendum, benedicente Domino, illectae sunt. Caeterum haec ipsa Ordinis vestri felix propagatio, haec ipsa virtutum vestrarum fama longe lateque diffusa, magnopere a vobis exigit, ut tanti nominis dignitatem & laudem tueri, ad ma-

jorem Dei gloriam, omni adhibito studio, contendatis; quod non alias certius assequi potestis, quam si saluberrimas Constitutiones & Monita vobis a sancto Institute relictis, quibus ad Christianam perfectionem iter tutum, expeditum ac planum sternitur, diligentissime custodiat, & quam maxime caveatis ne quid unquam novi in vos Ordinemque vestrum irrepat, quod vel eisdem Constitutionibus & Monitis adversari, vel etiam pias consuetudines, & observatam hactenus disciplinam ulla ex parte labefactare posse videatur. Qua in re, ubi oportuerit, Ordinariorum localium, quo-

rum jurisdictioni subestis, opem implorare nequaquam praetermittetis: futurum enim omnino confidimus, ut quod ipsis per has nostras Litteras enixe injungimus, necessitatibus vestris prompto alacrique animo semper adsint. & ne quid ullo saeculorum decursu, ulla temporum varietate in vobis immutetur, diligenter ac strenue curent. Jam vero ipsa saecularis anni celebratio, quae in Regularibus Ordinibus insignis imprimis habetur, religiosoque ac solemniter cultu peragi consuevit, a vobis vehementer exposcit, ut collata hactenus Ordini vestro a Deo optimo maximo ingentia beneficia

*devoto gratoque animo recolentes, humiles illi ac uberrimas agatis gratias, & enixis accuratisque precibus ineffabilem ejus clementiam obsecratis, ut hoc maxime tempore Fundatoris vestri spiritum in vobis instauret atque vivificet, dictumque illud, Christianae sapientiae compendium, quod ipse ore semper ac mente repetebat, scilicet: Quidquid pro aeternitate non est, vanitas est, altissime cordibus vestris infigat; uberem insuper Christianarum virtutum accessionem, verum temporalium bonorum contemptum, divinarum rerum perfectum & efficax desiderium, vobis misericorditer lar*

*giatur; intellectum praeterea vestrum magis magisque illuminet, voluntatem inflammet, corpus emundet, animam sanctificet; quatenus ea tantum, quae Domini sunt, perpetuo cogitantes, sanctae sitis corpore & spiritu, & post praeclaros, quos hic agitis, de carne in carne triumphos, coronam justitiae quae legitime certantibus reposita in coelis est, a divino Sponso recipere mereamini. Hanc plane ex animo vobis optamus atque precamur, ac in ejusmodi felicitatis auspiciis vobis, dilectae in Christo Filiae, Apostolicam Benedictionem amanter impertimur. Datum Romae, apud Sanctam*

*Mariam Majorem, sub annulo  
Piscatoris, die 22. Junii 1709.  
Pontificatus nostri anno nono.*

✠ ULISSUS-JOSEPH  
Card. GOZZADINUS.

---



---

BULA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE  
EL PAPA CLEMENTE XI

*Dada en favor de las Religio-  
sas de la Visitación de Santa  
Marta.*

Clemente, Papa XI, á nues-  
tras amadas Hijas en Jesucristo  
las Religiosas de los Monaste-  
rios del Orden de la Visitación

de la Bienaventurada Virgen  
María Inmaculada, fundado por  
San Francisco de Sales, en cual-  
quiera parte en que se hallaren.

Carísimas Hijas en Jesucristo:  
Salud y bendición Apostólica.  
La solicitud del cargo pastoral  
confiado por la Providencia di-  
vina á Nuestra humildad, exige  
que tengamos el más paternal  
cuidado de las Religiosas que,  
despreciando las vanidades del  
siglo, se han consagrado al ser-  
vicio de Dios bajo el suave yugo  
de la Religión, por lo cual, de-  
bemos tratar de sostenerlas y  
hacerlas progresar en el camino  
espiritual, tanto cuanto podamos  
hacerlo, á fin de que exac-  
tamente cumplan los votos que



han hecho al Señor, caminando delante de El en santidad y justicia todos los días de su vida. Porque ellas son aquellas Hijas amadísimas que, olvidando su pueblo y la casa de su padre, con sabio consejo han elegido la mejor parte. Ellas son aquellas vírgenes del Evangelio que, habiendo prevenido sus lámparas con todas las precauciones posibles, han salido al encuentro del Esposo celestial. Ellas, en fin, sirviéndonos de las palabras de San Cipriano, son la flor del árbol de la Iglesia, la gloria y el ornamento de la gracia espiritual, una obra acabada é incorruptible de alabanza y honor, la más ilustre porción del reba-

ño de Jesucristo. Mas entre estas sagradas vírgenes, á vosotras, carísimas Hijas en Jesucristo, honramos con afecto singular de caridad paternal, que nos obliga á emplear todos nuestros esfuerzos, á fin de que constantemente observéis el perfectísimo género de vida que habéis abrazado, y que no ceséis de crecer y adelantar hasta llegar á la perfección del día. A vosotras, pues, nos dirigimos ahora; á vosotras exhortamos, frutos elegidos de santidad, no tanto por potestad como por amor, no porque temamos de vosotras nada que pueda desagradarnos, sino porque cuanto vuestra gloria es más sublime, tanto

mayor ha de ser nuestro celo por vuestra perseverancia, y nuestro temor de las emboscadas del maligno espíritu tentador. Henos aquí ya próximos al año centenario, después que vuestro Orden ha sido instituido por San Francisco de Sales, y recibido Constituciones admirables en sabiduría, discernimiento y suavidad. Durante este tiempo, vuestro Instituto se ha acrecentado, esparciendo hasta tal punto su esplendor en la Iglesia de Dios, que según se nos ha dicho, se cuentan ya fundados hasta ciento cuarenta y siete Monasterios, conociéndose claramente la santidad del Instituto que profesáis, por los grandes aumentos que la bondad

de Dios le ha concedido, así como el aroma de virtud cristiana que, tanto vosotras como las que os han precedido, han esparcido por todas partes; lo cual ha inclinado á las naciones del mundo cristiano á favorecer y recibir vuestro mencionado Instituto, por un efecto de la bendición del Señor.

Por lo demás, la feliz extensión de vuestro Orden, y la reputación de vuestra virtud, llevada hasta tan lejos, exige vivamente de vosotras que os esforcéis por conservar la grandeza y la gloria de tan gran nombre, para mayor gloria de Dios lo que no podréis conseguir más seguramente por vuestra parte,

sino con la diligente observancia de las saludables Constituciones y consejos que os ha dado vuestro santo Fundador, que os franquean un camino seguro. fácil y llano para la perfección cristiana; sirviéndoos de guarda, la vigilancia de no dejar introducir en vuestro Orden novedad alguna que contradiga dichas Constituciones y consejos, ó que pueda debilitar lo más mínimo vuestras piadosas costumbres, y la disciplina observada hasta el presente; que si esto acaeciére, debéis recurrir á la autoridad de los Ordinarios bajo cuya jurisdicción habéis sido establecidas, pues confiamos que en todo os socorrerán prontamente y con

gozo, y lo harán de suerte, que cosa alguna no se cambie en vuestro Orden en toda la continuación de los siglos, conforme por las presentes les recomendamos. Y como los Ordenes religiosos celebran devotamente su año secular, justo es que, pues os acercáis á este término, rindáis á Dios bondadoso y máximo, humildes y abundantes acciones de gracias por los beneficios recibidos; y que por ardientes oraciones, obtengáis de su misericordia que restaure y vivifique en vosotras el espíritu de vuestro santo Fundador, principalmente en esta ocasión, y que con mayor firmeza, imprima en vuestros corazones aquella máxima, com-

pendio de toda la sabiduría cristiana que constantemente tenía el santo en el espíritu y en la boca, á saber: *Todo lo que no sirve para la eternidad, no es más que vanidad*; que os conceda, además, benignamente, una excelente participación de las virtudes cristianas, un verdadero menosprecio de los bienes temporales, y un deseo perfecto y eficaz de las cosas divinas; que ilumine más y más vuestro entendimiento, inflame vuestra voluntad, purifique vuestro cuerpo y santifique vuestra alma, para que, constantemente ocupadas de lo que al Señor concierne, seáis santas de cuerpo y de alma; y después de haber triunfado acá

abajo de la carne en la misma carne, merezcáis recibir la corona de justicia que el divino Esposo prepara en el cielo para aquellos que combaten por la piedad. Esto es lo que de todo corazón os deseamos; y como presagio de dicha tan inapreciable, os concedemos, amadas Hijas en Jesucristo, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día veintidós de Junio de mil setecientos nueve, año noveno de nuestro Pontificado.

✠ ULYSSE JOSEPH,  
Card. Gozzadini.

16 Mayo 1919  
 ESTEBAN DE ALONSO  
 LEAL Prieta #2  
 Estoba Zapata M. 1526  
 Estoba Zapata M. 1526  
 Esteban Leal Zapata



DIRECTORIO  
 ESPIRITUAL  
 PARA LAS  
 HERMANAS DE LA VISITACIÓN  
 DE  
 SANTA MARÍA

SEGUN LOS MANUSCRITOS ORIGINALES  
 Y LA EDICIÓN DE MDCXXXVII



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MADRID.—1902



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

¡VIVA † JESÚS!

## DIRECTORIO ESPIRITUAL

PARA LAS ACCIONES DEL DÍA

*Intenciones generales  
que han de tener las Her-  
manas.*

### ARTÍCULO I

Que toda su vida y todos  
sus ejercicios sean para  
unirse con Dios, y para  
ayudar con sus oraciones y  
buenos ejemplos á la santa  
Iglesia y á la salvación del  
prójimo; para lo cual, nada

deben desear tanto, como llegar á ser tan virtuosas, que el aroma que exhala su vida, agradando á Dios, se derrame en los corazones de los fieles. Este anhelo ha hecho escribir al principio del Libro de su Profesión, estos tres deseos:

### **DESEOS PARTICULARES**

*La humilde gloria  
de las Hermanas de la  
Congregación.*

No tenemos más vínculo que el de la caridad, que es vínculo de perfección; por-

que el amor es fuerte como la muerte, y el celo del amor, firme como el infierno. ¿Pues qué lazos más fuertes podrían unirnos que el lazo del amor, que es lazo de perfección?

*La caridad de Jesucristo nos estrecha. (II Cor., V.)*

*Anhelo á imitación  
del que Job expresa en el  
cap. XXXI de su Libro  
ver. 35.*

## A JESUCRISTO

NUESTRO SEÑOR

¡Oh, verdadero Dios!  
Quién me hará la gracia de  
que el Omnipotente atienda  
á mi deseo, y El mismo escri-  
ba este Libro, para que yo  
le lleve sobre mis hombros  
y me le ciña por corona,  
pronunciando á cada paso  
lo que contiene, y ofrecien-

doselo como á un Príncipe!  
Sí, Señor Jesús, escuchad  
la súplica que forma mi  
corazón á favor de vuestras  
siervas; escribid Vos mismo  
en este Libro, y jamás per-  
mitáis que ninguna coloque  
aquí su nombre, sin vuestra  
inspiración é impulso, á fin  
de que este volumen cubra  
mis hombros como un manto  
de honor, y mi cabeza, como  
corona de gloria. Y cada  
vez que mi espíritu aspirare  
hacia Vos, pronunciaré los  
nombres que aquí estuvieren  
escritos, como un cántico  
de alegría y alabanza, ofre-



ciéndolos á vuestra divina Providencia, como un ramillete de suavidad. Haced, oh Jesús, santo y dulce amor de nuestras almas, que el año en que cada Hermana escribiere sus votos y su oblación en este Libro, sea para ella año de santificación; el día, un día de salvación; y la hora, de eterna bendición. Haced que los corazones reunidos por Vos bajo vuestro Nombre y el de vuestra amada Madre, jamás se dispersen; que las que habéis congregado, no se separen; y que

las que habéis juntado, no se desunan; para que los nombres señalados en estas hojas percederas, sean por siempre escritos en el Libro de la vida, en unión con los justos que reinan con Vos en la inmortal felicidad. Así sea. Así sea. Amén.

*Deseo á imitación de San Pablo en el cap. IV á los Filipenses.*

A LAS HERMANAS  
DE LA CONGREGACIÓN

Carísimas Hermanas  
más, Hijas deseadísimas,

mi gozo y mi corona, permaneced así en el Señor, amadísimas.

¡Oh Hijas de buen olor, Hijas de coloquios celestiales! Yo os ruego, y aun os conjuro, que todas tengáis un mismo amor, y viváis todas de concierto en vuestra vocación, en Jesucristo nuestro Señor y en su Madre y Señora nuestra.

Amén.

FRANCISCO,  
*Obispo de Ginebra.*

Año 1611, en Annecy.

*Al levantarse.*

ARTÍCULO II

Primeramente, las Hermanas al despertar, deben arrojar su alma toda en Dios, por medio de algunos santos pensamientos, como los siguientes:

«El sueño es imagen de la muerte, y el despertar, lo es de la resurrección.» Ó bien recordarán aquella voz que se oirá en el día postrero: «Levantáos, muertos, y venid á juicio.» También podrán decir con Job: «

que mi Redentor vive, y que resucitaré en el último día. ¡Oh Dios mío, haced que sea para la gloria eterna! Esta esperanza descansa en mi pecho.» Otras veces podrán decir: «En aquel día, Señor, me llamaréis, y yo os responderé; daréis vuestra diestra á la obra de vuestras manos; contados tenéis todos mis pasos.»

De este modo, harán las Hermanas santas aspiraciones, según el Espíritu Santo se las sugiera, estando en libertad de seguir su atractivo interior.

Comenzando á vestirse, y hecha la señal de la Cruz, dirán: «Cubridme, Señor, del manto de la inocencia y de la túnica de la caridad. ¡Oh Dios mío! No permitáis que aparezca ante vuestra faz desnuda de buenas obras.»

Después se prepararán para el ejercicio de la mañana, pensando brevemente, así en las imperfecciones á que están sujetas, como en las resoluciones que deben hacer para vencerlas.

Al toque del *Ave María*, se arrodillarán sobre la cama, para rezarlas, ó bien

sobre la tierra, si estuvieren vestidas; después de lo cual, harán el ejercicio de la mañana, adorando profundamente á nuestro Señor, dándole gracias por todos sus beneficios, ofreciéndole sus corazones, sus afectos, sus resoluciones y todo su ser, en unión de la ofrenda amorosa que el Salvador hizo de sí mismo al Eterno Padre en el árbol de la Cruz, pidiéndole su amparo y su bendición, saludando á nuestra Señora, rogándola también que las bendiga, así como al Angel de su guarda

y santos Protectores, añadiendo el *Pater noster*, etc. si les parece.

Todo esto se ha de hacer con presteza, brevedad y de rodillas; y el tiempo restante, ocuparán su espíritu pensando en el punto de meditación.

En verano harán la cama, y si pueden, se lavarán las manos y la boca antes de la oración, por lo cual es necesario que sean muy diligentes en levantarse y vestirse.

Se formarán en el ejercicio de la oración, según las instrucciones de la *Intro-*

*ducción á la vida devota, del Tratado del Amor de Dios, de las Conferencias espirituales, y semejantes libros que traten de esta materia ; pero particularmente siguiendo el atractivo é impulso del Espíritu Santo, y la dirección que les sea dada, sin detenerse jamás en sutilezas ni vanas sublimidades, que no son sino engaño é ilusión. La práctica seria de este ejercicio, es de las más importantes que hay en la Religión y en la vida espiritual.*

*De la manera de dirigir la intención en todos los ejercicios.*

## ARTÍCULO III

Las Hermanas que deseen adelantar y prosperar en el camino de nuestro Señor, deben, al comenzar todos sus actos, tanto interiores como exteriores, pedirle su gracia y ofrecer á su divina bondad todo el bien que ejecutaren, preparándose de esta suerte á llevar con paz y dulzura de espíritu la pena y mortificación

que en ello encontraren, recibéndolo como venido de la mano paternal de nuestro buen Dios y Salvador, cuya intención santísima es hacerles merecer por estos medios, para recompensarlas con la abundancia de su amor. No descuiden esta misma práctica en las cosas pequeñas, y á su parecer, de poca importancia; y hasta en aquello mismo que les sea agradable y conforme á su voluntad y necesidad, así como beber, comer, descansar, recrearse y semejantes, á fin de que, según aconseja

el Apóstol, cuanto hicieren sea en nombre de Dios, y sólo por su beneplácito.

*Del Oficio divino.*

ARTÍCULO IV

Ordinariamente rezarán las Hermanas el Oficio Parvo de nuestra Señora, porque esta Congregación ha sido particularmente fundada para retiro de las débiles, y en honor de la bienaventurada Madre de Dios y Señora nuestra. ®

Los domingos y fiestas de precepto, añadirán las

conmemoraciones señaladas en el *Directorio* del Oficio.

Tendrán en particular recomendación la sencillez y prontitud á la obediencia y, por tanto, tan pronto como se toque al Oficio, han de correr á la voz del Esposo que las llama; es decir, que deben partir con alegría al primer golpe de campana, y poniéndose en la presencia de Dios, preguntar á sus almas, á ejemplo de San Bernardo: «¿A qué vamos al coro?» Semejante método podrán obser-

var en los demás ejercicios, á fin de llevar á cada uno de ellos el espíritu que le es propio, porque no corresponde á la recreación el recogimiento y atención que corresponde al coro.

En aquellos actos que inmediatamente se refieren al honor y servicio de Dios, se requiere un espíritu humildemente abatido, grave, devoto y seriamente amoroso. Por tanto, antes de dar principio al Oficio, excitarán sus almas á semejantes afectos, y después del acto de adoración,

ofrecerán al Señor esta acción para gloria suya, honra de la santísima Virgen nuestra Señora, y por la salvación de todas las criaturas.

Al decir *Deus in adjutorium*, etc., deben pensar que nuestro Señor les responde: « Estad también atentas á mi amor. »

Y para conservar el respeto y atención convenientes, consideren de cuando en cuando, el honor y la gracia que es para ellas emplearse en la tierra en el mismo oficio en que los An-

geles y los Santos se emplean allá en lo alto del cielo; pues si bien en distinto lenguaje, pronuncian las alabanzas del mismo Señor, cuya grandeza y majestad hace temblar á los más encumbrados Serafines.

Las que entendieren algo de lo que dicen en el Oficio, empleen fielmente este talento, según el beneplácito de Dios, que se lo da para ayudarlas á estar recogidas por medio de los buenos afectos que pueden sacar; y las que nada entendieren, permanezcan sencillamente



atentas á Dios, dirigiéndole amorosas aspiraciones mientras el otro coro dice su versículo, y ellas hacen pausa.

Perola principal atención y el mayor cuidado que deben tener las que aún no están habituadas al Oficio, ha de ser pronunciar bien, marcar los acentos, las pausas é intermedios, y prevenir lo que tienen que decir, según los cargos que se les confiaren, estando prontas para empezar y hacer las ceremonias con gravedad y atención, sin exceder en el

temor de faltar, ni en la presunción de hacerlo bien.

En suma: tendrán las Hermanas especial interés y cuidado en que el Oficio sagrado se celebre con toda la reverencia y devoción que á la divina Majestad son debidas, y en que se observe el ceremonial.

*Del modo de oír la santa Misa.*

ARTÍCULO V

Mientras se prepara el sacerdote, deben actuarse

en la presencia de Dios, y cuando dice el *Confiteor*, póstranse en espíritu delante de Dios, reconociendo sus pecados, detestándolos y pidiéndole perdón de ellos. Después pueden rezar el Rosario, ó alguna otra oración que más les agradare hasta el Evangelio, al cual han de levantarse prontamente, para testificar que están prontas á caminar por la senda de los preceptos del Evangelio, diciendo: «Jesucristo fué obediente hasta la muerte, y muerte de Cruz.» Y hacien-

do la señal de la Cruz sobre la frente, la boca y el corazón, dirán: «Dios esté en mi alma, en mi boca y en mi corazón, para recibir su Santo Evangelio.» Si se dice el Credo, deben decir el común, protestando mentalmente que quieren vivir y morir en la fe de la santa Iglesia.

Después de *Sanctus*, consideren con gran humildad y reverencia el beneficio de la Muerte y Pasión del Salvador, suplicándole se digne aplicarla por la salvación de todo el mundo, par-

particularmente por la nuestra y la de todos los hijos de su Iglesia, para gloria y felicidad de todos los Santos, y alivio de las almas del Purgatorio.

A la elevación del Santísimo Sacramento, le adorarán con gran contrición de corazón; después, uniéndose al sacerdote, se lo ofrecerán á Dios Padre por la remisión de nuestros pecados y de los de todo el mundo, ofreciéndose á sí mismas con El en unión de toda la Iglesia.

Después de la elevación,

han de dar gracias á Jesucristo por su Pasión, y por la institución de este santísimo Sacrificio del altar.

Cuando el sacerdote dice el *Pater noster*, deben decirlo también, vocal ó mentalmente, con gran humildad y devoción, como si lo oyeran decir á nuestro Señor, y lo repitieran con El palabra por palabra. Después de lo cual, si no quieren comulgar sacramentalmente, deben comulgar espiritualmente, acercándose á nuestro Señor por un gran

deseo de unirse á El y de recibirle en su corazón.

A la bendición, represéntense que al mismo tiempo nos da Jesucristo la suya.

*Del Examen de conciencia.*

ARTÍCULO VI

Dos veces al día harán examen las Hermanas, á saber: por la noche después de Maitines, y por la mañana, después de Nona, de esta suerte: Después del *Pater noster*, *Avemaría* y *Credo* que se rezan al final

de los Oficios, darán al Señor gracias por todos sus beneficios, en especial por el de su santísima Pasión, por la institución de sus divinos Sacramentos, por la gracia de la vocación, y porque se ha dignado conservarlas en aquel día, proveyendo bondadosamente á todas sus necesidades. Han de confesar y reconocer delante de Dios, que no pasó el día sin que en algo le hayan ofendido; mas como somos ciegos en lo que nos toca, deben suplicar al Espíritu Santo gra-

cia y luz para reconocer bien sus faltas.

Después de esto, dirán el *Confiteor* hasta *mea culpa*, y examinarán sus acciones, palabras y pensamientos, desde el precedente examen.

Habiendo hallado el número y especie de sus pecados, los reunirán á los del último examen, y de todos juntos pedirán humildemente perdón á nuestro Señor, terminarán el *Confiteor*, y formarán firme propósito de enmendarse mediante la gracia de Dios, la cual le

pedirán con todo el afecto y devoción que puedan. Después, encomendarán á la divina Misericordia su alma, su cuerpo y todo su ser; rogarán por la santa Iglesia, por sus parientes y por todos aquellos á quienes deban especial obligación, sin olvidar las almas del purgatorio; saludarán á nuestra Señora, á su santo Ángel y santos Protectores.

Si al examinarse no pudieran encontrar faltas, humíllense profundamente delante de Dios, dándole gracias y confesando haber co-

metido muchas culpas, que ni recuerdan ni conocen.

Les será sumamente útil para facilitar el examen, si cuando durante el día caen en alguna falta, se examinan en el acto, mirando brevemente la causa que las movió á cometerla, humillándose en presencia de Dios, y grabando aquello en su mente para recordarlo en el examen de la noche.

En el de la mañana no se exige tanta formalidad; basta que después del *Pater noster*, *Ave María* y *Credo*, digan el *Confiteor*, y consi-

deren brevemente cómo se han conducido aquella mañana en el Oficio y la oración, y si encuentran alguna falta, júntenla á las que de antes tuvieron, haciendo un acto de contrición con firme propósito de la enmienda.

Para ayudar á la memoria á conocer bien las faltas, examinarán cómo se portaron en la oración, en el Oficio, en el silencio, en las reuniones de Comunidad, y si se han ocupado en alguna otra cosa extraordinaria; también examinarán

la materia de su conversación cuando hubieren tenido licencia de hablar en particular, por ser fácil faltar en tales ocasiones.

Además del examen general, podrán llevar el particular, el cual se hace de aquella virtud que más conviene y se opone más directamente á las imperfecciones á que se tiene mayor inclinación.

Y solamente podrán las Hermanas practicar este examen consigo mismas, mas también podrán todas, cerca de las fiestas solem-

nes y cuando la Superiora lo tenga por conveniente, proponerse entre sí algún empeño ó empresa, para excitarse á la práctica de algunas virtudes.

### *De la Refección.*

#### ARTÍCULO VII

No irán las Hermanas al refectorio sólo para comer, sino también por obedecer á Dios y á la Regla, para oír la lectura espiritual, decir las culpas, recibir las advertencias, y ejercitarse en las penitencias que ordi-

la materia de su conversación cuando hubieren tenido licencia de hablar en particular, por ser fácil faltar en tales ocasiones.

Además del examen general, podrán llevar el particular, el cual se hace de aquella virtud que más conviene y se opone más directamente á las imperfecciones á que se tiene mayor inclinación.

Y solamente podrán las Hermanas practicar este examen consigo mismas, mas también podrán todas, cerca de las fiestas solem-

nes y cuando la Superiora lo tenga por conveniente, proponerse entre sí algún empeño ó empresa, para excitarse á la práctica de algunas virtudes.

*De la Refección.*

ARTÍCULO VII

No irán las Hermanas al refectorio sólo para comer, sino también por obedecer á Dios y á la Regla, para oír la lectura espiritual, decir las culpas, recibir las advertencias, y ejercitarse en las penitencias que ordi-



nariamente se practican allí. Han de entrar con gravedad y modestia, con el hábito bajo y los ojos en tierra; harán inclinación al Crucifijo y se colocarán por orden, de coro en coro.

Tres de las Hermanas podrán arrodillarse delante de la mesa de la Superiora, para decir cada una una culpa, breve y claramente, y en voz medianamente alta para ser fácilmente oídas.

La Superiora dirá el *Benedicite*, etc., delante de su puesto, y todas las Hermanas tendrán las manos jun-

tas y se inclinarán durante la bendición, antes de sentarse.

La lectora, de pie y con las manos juntas, inclinándose con la que ha de servir á la mesa, dirá: *Jube, domina benedicere*. La Superiora responderá: *Mensae*, etc. La lectora subirá al púlpito y allí, de pie y juntas las manos, dirá: *In nomine Domini Jesu Christi*. Y las Hermanas contestarán: *Amen*.

Comenzará su lectura. La Superiora dará la señal, diciendo: «En nombre de Dios.» Y todas desdoblarán

las servilletas. No dejarán vacío puesto alguno sino á los dos extremos para las que falten, las cuales antes de ocuparlos, besarán la tierra en medio del refectorio si llegan tarde por negligencia suya.

Si hubiere alguna demasiado delicada ó ávida en la comida, hará al entrar una firme resolución, invocando la gracia de nuestro Señor para vencerse automáticamente. La melindrosa recuerde la hiel que á nuestro Señor le ofrecieron en lo más vivo de sus amargos dolores, y

la que es ávida en comer, piense en la abstinencia y riguroso ayuno de los Padres del desierto y de tantos Santos que, con gran fortaleza, dominaron la sensualidad.

No salgan nunca de la mesa sin haberse mortificado en alguna cosa; pero tomen sin escrúpulo ni ceremonias lo que les sea dado para alivio de la necesidad, recibiendo indiferentemente de mano de nuestro Señor, tanto en alimentos como en toda otra cosa, así lo que les agrada, como

lo que les desagrada; práctica que también observarán en la enfermería, donde se mostrarán dulces, pacientes y obedientes á la Enfermera, y recibirán con gratitud cuanto les sea dado, reconociéndose indignas de tratamiento tan suave y caritativo.

Cuando se hacen las penitencias acostumbradas (no las harán más que cuatro ó cinco á la vez), las Hermanas á las cuales besaren los pies, extenderán uno de ellos, inclinándose un poco al mismo tiempo.

mas cuando sea la Superiora, se pondrán en pie é inclinarán profundamente. Acabada la penitencia, las que los hubieren besado volverán al medio del rectorio para besar la tierra, y después irán á ocupar su lugar. Las que comen en el suelo, habiendo acabado de comer, permanecerán allí mismo arrodilladas ó sentadas hasta que se dé la señal; entonces besarán la tierra y se retirarán á su puesto.

Los días de fiesta y los de Capítulo, y en ausencia de

la Superiora, de la Asistente ó de la nombrada en su lugar, ni se dirán culpas ni se harán advertencias.

La que sirve á la mesa, levantará el hábito y también las mangas grandes hasta el codo; ceñiráse un delantal, y recibirá por la ventana del repostero la tabla que contiene las porciones. Llegando al medio del refectorio, hará inclinación, y lo mismo á la Superiora, presentándole su porción, y siempre que pasare por delante de ella. Después servirá á la Asistente

y seguirá por el coro de la Superiora, siguiendo al de la Asistente. Cada Hermana tomará su porción sin elección, y ninguna enviará cosa alguna á otra, excepto la Superiora cuando lo tenga por conveniente.

La servidora cuidará mucho de que nada falte á las Hermanas. Al acabarse la primera mesa, pondrá la sopa para la segunda. Todas estarán en el refectorio con gran tranquilidad y aseo.

Dos veces al año se leerá durante la mitad de la pri-

mera mesa el libro de *Costumbres* y el *Directorio*, excepto el de la *Directora* y el artículo de las mortificaciones; y una de dichas veces será antes del tiempo de la visita. Una vez cada año se leerá el *Prólogo* de la Regla, las *Conferencias* y los *Sermones*, según las fiestas á que corresponden.

Después de la comida, la Superiora hará la señal para terminar. La lectora dirá: *Tu autem, Domine, miserere nobis*. Y todas contestarán: *Deo gratias*.

Entonces la lectora, con la que hubiere servido, que tendrá ya el hábito y las mangas bajas, besarán la tierra en medio del refectorio, harán inclinación á la Superiora y se sentarán á la mesa.

La Superiora, delante de su asiento, comenzará la acción de Gracias del *Breviario*, según los tiempos; y las Hermanas, colocadas por orden, lo mismo que al *Benedicite*, responderán á las Gracias, y después se harán las advertencias.

Si las Hermanas Domés-

ticas y la Dispensera dicen sus culpas, se arrodillarán delante de la Superiora, retirándose en cuanto las dijeren, antes que se den los avisos; después de los cuales, la Semanera empezará el *De profundis*, que las Hermanas proseguirán alternativamente; y aproximándose de dos en dos, una de cada coro, harán inclinación á la Superiora y saldrán mientras lo dicen; terminado el *De profundis*, irán en silencio á la recreación.

La lectora de segunda

mesa, comenzará y terminará su lectura como queda dicho para la primera, sin repetir lo que se hubiere leído.

Para la colación, sólo se rezará el *Avemaría* con la señal de la Cruz, por *Benedicite* y Gracias. Se darán como tres onzas de pan, con un poco de fruta cocida ó cruda, y se hará la lectura durante todo aquel tiempo.

Los domingos se arrodillarán todas para recibir la bendición de la Superiora, después de la que se da á la lectora.

*De la Recreación.*

## ARTICULO VIII

Al dirigirse las Hermanas á la recreación, pedirán á nuestro Señor la gracia de no decir ni hacer nada que no sea para su gloria. Habiendo entrado, será la primera palabra: «Dios sea bendito», palabras que usarán siempre por primer saludo, aun en el mismo locutorio. Después ocuparán prontamente el lugar correspondiente, tomando sus labores, que deben siempre

tener en el paraje de la recreación, ó tan cerca de él, que cómodamente puedan llevarlas.

No vayan á la recreación con semblante triste y disgustado, sino agraciado y afable, conversando unas con otras, según se dice en las Constituciones. Y así como deben recrearse por obediencia, con sencillez y franqueza, así también deben aficionarse por devoción, á hablar frecuentemente sobre cosas buenas.

Si alguna estuviere sujeta á hablar de sí propia, reir

á carcajadas, hablar demasiado alto y semejantes faltas de modestia, reflexione un momento sobre ello al entrar en la recreación, á fin de estar sobre sí misma para no caer en tales imperfecciones, invocando á este efecto la gracia del Espíritu Santo y el auxilio de su santo Angel.

No tengan por pequeña virtud la de cumplir con la recreación como deben hacerlo, por lo cual no han de ir á ella por cumplimiento y costumbre, sino con preparación y devoción.

Cada una de las Hermanas, alternando sucesivamente, recordará de cuando en cuando la presencia de Dios durante la recreación, y al fin dirá alguna máxima de edificación.

La última media hora de la de la tarde, se ocupará en la lectura de la Epístola y del Evangelio del día siguiente, cuando fuere fiesta ó cayere alguna propia, según los tiempos; ó en leer algún punto para la Comunión, ó de devoción; ó conversarán y conferenciarán sobre materias piadosas,



según dispusiere la Superiora.

Al acabarse, mirarán qué es lo que necesitan, tanto para sus labores como para sus oficinas, á fin de pedirlo.

Las encargadas de las oficinas, señalarán á las Hermanas una hora que sea cómoda para darles lo que hubieren menester, á la cual se conformarán fielmente.

Las que tuvieren que hacer traer muchas cosas de la población, escribirán todo en un billete, que en-

tregarán á la Provisora.

La Asistente, por su parte, avisará de lo que se deba hacer en el Oficio del coro, cuando ocurra algo extraordinario.

### *Del Silencio.*

#### ARTÍCULO IX

Al toque de la obediencia, se levantarán prontamente las Hermanas, y se mantendrán de pie con semblante humilde y devoto, esperando la obediencia y diciendo en su interior: «Ha-

blad, Señor; vuestra sierva os escucha. ¡Oh Dios mío, hacedme digna de cumplir vuestra santa voluntad! De este modo recibirán cuanto la Superiora les ordenare, sin réplica ni excusa, aun cuando tuvieren otra cosa que hacer; pero si fuere cosa urgente y necesaria, lo dirán después á la Superiora, y las Novicias á su Maestra, que lo manifestará á la Superiora.

Tan pronto como se hubiere dado la obediencia, las Hermanas que no tienen nada que pedir se retirarán

á sus celdas ó adonde les sea conveniente para hacer sus labores y lo que se les hubiere encargado. Al entrar, se pondrán más particularmente en la presencia de Dios, pidiéndole la gracia de guardar el silencio según el fin para el cual ha sido tan santamente ordenado, que es, no solamente para evitar conversaciones vanas, sino también para evitar pensamientos vagabundos é inútiles, entreteniéndose con el Esposo; y para tomar nuevas fuerzas á fin de tra-

bajar sin cesar en su divino servicio.

Podrán servirse de la oración de la mañana, mirando á nuestro Señor en el Misterio en que le contemplaron, y deteniéndose en alguno de los puntos en que más gusto hayan hallado. Por ejemplo: si meditaron sobre el Misterio de la Flagelación, y su corazón se sintió conmovido considerando las dulcísimas y amorosas miradas que el benignísimo Salvador fijaba de cuando en cuando sobre los que le azotaban, re-

preséntenselo así muchas veces, haciendo después esta aspiración:

«¡Oh dulce Jesús, miradme con ojos de misericordia!»

Otras veces dirán: «¡Ah, Señor, quitad de mí cuanto pueda desagradar á vuestros ojos!»

También podrán permanecer tranquilamente como la Magdalena á los pies de nuestro Señor, escuchando lo que les dice al corazón, mirando su bondad y su amor, y hablándole de cuando en cuando por aspiracio-

nes salidas del corazón y oraciones jaculatorias, tales ó semejantes á éstas:

» ¡Oh Dios, Vos sois mi Padre; recibidme entre los brazos de vuestra divina Providencia!

» ¡Dios mío, tened piedad de mi miseria!

» ¡Ah, Señor, no viva yo sino para Vos!

» ¡Oh Salvador mío, dadme vuestro amor!

» ¡Vos, Dios mío, sois toda mi esperanza!

» Jesús, sed para mí Jesús!

» Salvador de mi alma, ¡cuándo seré toda vuestra!

» Recibidme, oh buen Jesús, entre los brazos de vuestra providencia.

» ¡Oh Dios mío, haced de mí lo que sea vuestra divina voluntad!

» ¡Señor, no viva yo más, si no vivo para Vos!

» ¡Oh Rey mío, cuándo os contemplaré en vuestra gloria! ¡Señor, sed propicio á mí, pobre pecadora!

» ¡Oh Dios, cuándo os amaré perfectamente!

» ¡Dadme, Señor, un corazón manso y humilde!

» ¡Salvador mío y amor mío!

» ¡Dios mío, Vos sois todo para mí!

» ¡Vos sois, oh Jesús, las delicias de mi corazón!

» Cumpla yo siempre y en todo vuestra voluntad.

» Libradme, por vuestra bondad, de desagradaros.

» ¡Soberano Bien mío, no quiero más que á Vos!»

*A la santísima Virgen.*

« Amada Señora mía, de todo corazón os saludo y os reverencio.

¡ Madre de misericordia, rogad por mí!

» A Vos, Reina del cielo, encomiendo mi alma.

» ¡ Dulce Madremía, alcanzadme el amor de vuestro Hijo!

» ¡ Vos sois mi esperanza para con Jesús!

» ¡ A vuestros pies me arrojó, dulce refugio de los pecadores!

» ¡ Oh Virgen gloriosa, hacédme experimentar vuestro poder para con la Trinidad santísima! »

*Al santo Angel.*

« Angel glorioso que me guardáis, rogad por mí.

»Amado Custodio mío,  
benedicidme.

»Espíritu bienaventurado,  
defendedme del enemigo.

»Protector de mi alma,  
hacedme muy fiel á vues-  
tras santas inspiraciones.»

De igual modo podrán di-  
rigirse á los Santos y San-  
tas de su particular devo-  
ción, como San José, San  
Agustín, San Juan Bautis-  
ta; los Príncipes de la Igle-  
sia San Pedro y San Pablo,  
San Juan Evangelista, Pa-  
trón de las vírgenes; San  
Bernardo, San Francisco,  
Santa Ana, Santa Magdale-

na, las tres santas Catali-  
nas y otros gloriosos San-  
tos, cuyas *Vidas* se hayan  
leído en la mesa.

Al dar el reloj, suspiren  
por las horas inutilmente  
pasadas; piensen que algún  
día habrán de dar cuenta  
de aquella hora, y de todos  
los momentos de su vida.

Que se acercan á la eter-  
nidad.

Que las horas se hacen  
siglos á los infelices conde-  
nados.

Que corremos á la muerte. ®

Que nuestra última hora  
tal vez llegará muy pronto.

Tales pensamientos han de ser seguidos de alguna devota aspiración, pidiendo á Dios les sea propicio en su postrer momento, como sin duda lo será para con aquellas que hubieren sido muy fieles en esta práctica, la cual observarán en todo tiempo y en cualquier ocasión, y por cuyo medio crecerán y aprovecharán cada día de virtud en virtud, hasta llegar á la perfección del divino amor.

Las que se hallaren combatidas de tentaciones ó pasiones, podrán cobrar áni-

mo y fortaleza en la consideración de los trabajos de nuestro Señor, recordándolos en los suyos. Y si en la práctica de la virtud hallaren dificultades, el ejemplo de las que El practicó durante su vida en este mundo, las servirá de instrucción y aliento.

*Al acostarse.*

#### ARTÍCULO X

Las Hermanas serán muy prontas en desnudarse, y en cuanto les sea posible, tendrán fija su atención en

el punto de oración que se les haya leído para la mañana siguiente.

Serán exactísimas en guardar un santo pudor y recato, no descubriéndose en manera alguna, ni mirando su cuerpo desnudo; é igualmente cuidarán de no ser vistas al levantarse y acostarse, cuando no tuviere cada una su aposento.

No salgan de la celda sin estar vestidas, sino por alguna causa urgente, ni sin tener el velo en la cabeza.

Estando acostadas, recuerden que nuestro Señor

y muchos de los Santos, dormían sobre la tierra fría; y piensen cuán obligadas están á amarle y servirle, por la dulce bondad con que tan paternalmente las provee en sus pequeñas comodidades.

Acuéstense en la postura que lo harían si con sus propios ojos vieran á nuestro Señor; pues es verdad que El las mira en esta acción, lo mismo que en toda otra.

Estando acostadas, representense aquel día en que estarán tendidas en una tumba, y rueguen á Dios



las asista en la hora de la muerte.

Procure siempre quedarse dormidas con algún buen pensamiento, porque hay un demonio que espía su sueño para infectarle con malas imaginaciones, y otro que aguarda á que despierten para llenar su espíritu de vanas é inútiles quimeras. Tendrán puesta la Cruz por la noche, un velo negro pequeño en la cabeza, y una toca.

*De la Confesión  
y del orden que debe guardarse en ella.*

ARTÍCULO XI

Cuando las Hermanas quieran confesarse, se prepararán de esta manera: humildemente postradas á los pies de nuestro Señor crucificado, dirán devotamente el *Confiteor* hasta *mea culpa*, y pedirán gracia y luz al Espíritu Santo para conocer bien sus faltas; reunirán después las que hubieren hallado en sus

las asista en la hora de la muerte.

Procure siempre quedarse dormidas con algún buen pensamiento, porque hay un demonio que espía su sueño para infectarle con malas imaginaciones, y otro que aguarda á que despierten para llenar su espíritu de vanas é inútiles quimeras. Tendrán puesta la Cruz por la noche, un velo negro pequeño en la cabeza, y una toca.

*De la Confesión  
y del orden que debe guardarse en ella.*

ARTÍCULO XI

Cuando las Hermanas quieran confesarse, se prepararán de esta manera: humildemente postradas á los pies de nuestro Señor crucificado, dirán devotamente el *Confiteor* hasta *mea culpa*, y pedirán gracia y luz al Espíritu Santo para conocer bien sus faltas; reunirán después las que hubieren hallado en sus

exámenes diarios, desde la última Confesión; pensarán un momento si tienen algo más, y acabarán el *Confiteor*, diciendo: *Mea culpa*, etc. Después de lo cual, pedirán humildemente perdón á nuestro Señor y gracia para enmendarse, formando buenas resoluciones, especialmente sobre las cosas más importantes que hubieren notado, detestándolas y procurando que sus almas conciban verdadero dolor de sus faltas, por pequeñas que ellas sean; pues siempre es gran mal

haber desagradado á la divina bondad de nuestro Señor, que diariamente nos concede tantas misericordias.

Habiendo examinado sus faltas presentes, añadirán á ellas alguna otra cometida en el mundo, que manifiestamente sea pecado; como haber murmurado por odio, ó mentido por vanidad, ó por perjudicar al prójimo; y de todo ello junto harán el acto de contrición.

Después se presentarán humildemente al Confesor haciéndole una prof...

inclinación, con las manos juntas y los ojos en tierra, honrando á Dios y al sagrado sacerdocio en la persona de su Ministro, al cual considerarán en la Confesión como á un ángel de Dios, que nos envía para reconciliarnos con su divina bondad.

Han de decir pura y sencillamente lo que á ellas toca, guardándose mucho de acusar faltas ajenas con las propias. Sean breves y claras en la Confesión; mas no tan breves, que por serlo olviden lo que es preciso

decir para declarar bien la falta, en la manera más inteligible que les sea posible. No vayan á la Confesión por costumbre ni con vanos escrúpulos, sino con devoción y atención, como á una acción de grandísima importancia y gravedad.

Habiéndose arrodillado, harán la señal de la Cruz, diciendo: *Benedic, Pater, quia peccavi*. Recibida la bendición, se acusarán de todo lo que hubieren notado en el examen, añadiendo al fin de cada Confesión otro pecado, como queda dicho,

de esta suerte: «Me acuso también de haber dicho, cuando estaba en el mundo, una mentira por vanidad.» O bien: «Me acuso de que en tiempos pasados he murmurado de una persona por mala voluntad contra ella.» Otra vez: «Me acuso de que en la vida pasada, he murmurado de las acciones del prójimo.»

Terminada su acusación, atiendan humilde y tranquilamente á lo que el Confesor les dijere; pero si les aconsejare cosa contraria á las Reglas y costumbres de la

Casa, ruéguele las excuse de hacerlo, por no creerlo conforme á lo que les está señalado. Asimismo, si las impusiere penitencias extraordinarias y ajenas á la vida ordinaria de la Comunidad, le dirán: «Padre, ruego humildemente á Vuestra Reverencia me conmute esta penitencia, porque no me será fácil cumplirla.»

Si los Confesores les preguntaren alguna cosa que no se refiriese á la Confesión, podrán contestarles, si quieren, pero solamente en lo que á ellas tocaren;

mas si prefiriesen no hablarles de ello, dirán: «Os suplico me excuséis, Padre, pues temo turbarme hablando de esto, sobre lo cual, á Dios gracias, no tengo escrúpulo ni remordimiento alguno de conciencia.»

En saliendo de confesar, jamás hablarán de lo que se les ha dicho en la Confesión, si no fuere cosa tan útil y devota, que juzgaran conveniente decirlo para instrucción y edificación de las demás, pero sin dar á conocer dónde la han sabido.

Se confesarán dos veces por semana, la víspera de la Comunión ordinaria del domingo y jueves, esto es, el miércoles y sábado. Si se adelanta ó retrasa el día de la santísima Comunión, se adelantará ó retrasará también la Confesión. Ninguna diferirá ó adelantará la Confesión sin causa legítima y con permiso de la Superiora, y en este caso irán á sacar su registro á la tabla.

En cuanto sea posible, no se confesarán durante el Oficio más que las que no son de Coro.

Cuando se toque á Confesión, acudirán todas con tanta presteza al lugar designado, que no sea menester buscarlas. La que se hubiere confesado, llame prontamente á aquella que sigue á las dos ó tres que van después de ella, y así harán las demás consecutivamente.

Irán á confesar por orden, empezando las pretendientes, después las Novicias y Profesas Domésticas, continuando las otras Novicias y Profesas, acabando por la Superiora.

Después de la Confesión, cumplirán la penitencia lo más pronto que puedan, con gran contrición y generosa resolución de enmendarse.

*De la sagrada Comunión.*

ARTÍCULO XII

La principal intención de las Hermanas al acercarse á la sagrada Comunión, ha de ser glorificar á nuestro Señor y unirse con El.

Para mejor prepararse á recibirle, será bueno que la tarde anterior en la oración y recogimiento, dirijan su

pensamiento á nuestro Señor en el Santísimo Sacramento, excitando sus almas á una santa reverencia y gozo espiritual, por haber de ser tan dichosas que reciban en ellas á nuestro dulce Salvador; entonces formarán nueva resolución de servirle fervientemente, resolución que podrán confirmar después de recibirle, aunque no por voto, sino con bueno y santo propósito de cumplirla.

En el momento de la Comunión, podrán servirse de algunas aspiraciones voca-

les ó mentales, como esta de San Francisco: «¿Quién soy yo, Señor, y quién sois vos?» O bien con Santa Isabel: «¿De dónde á mí tanta dicha, que mi Señor venga á mí?» O la de San Juan Evangelista: «¡Sí, venid, Señor Jesús!» O la de la Esposa sagrada: «Que mi Esposo me bese con un beso de su boca.» Ú otras semejantes.

Recibida la sagrada Comunión, contemplen á nuestro Señor, sentado sobre su corazón como en su trono, y traigan á su presencia,



uno á uno, sus potencias y sentidos, para oír sus preceptos y prometerle fidelidad.

Podrán también excitar su alma á varios santos afectos, como de temor de contristar y perder al Señor, diciendo con David: «No os apartéis de mí.» Y con los peregrinos: «Quedaos con nosotros, porque se hace tarde.»

A la confianza y fortaleza de espíritu, con Daniel: «Nada temeré, Señor, porque Vos estáis conmigo.»

Al amor, con la esposa:

«Mi amado es mío y yo soy suya; permanecerá en mi corazón. He hallado al que mi alma desea y leguardaré con todo cuidado.»

A acción de gracias, con Abraham: «¡Oh! Señor, pues tanto bien me habéis hecho, os bendeciré con bendiciones eternas, y multiplicaré vuestras alabanzas por el número de los astros del cielo.»

A resolución de servirle, con las palabras de Jacob: «Dios será mi Dios, y la piedra de mi corazón, antes endurecido, será su morada.»

Se puede considerar el ardor interior de nuestra Señora, cuando el Ángel le anunció que el Espíritu Santo vendría á Ella: su devoción, su humildad, su confianza, su ánimo, y que tan pronto como entendió la daba Dios su Corazón, que es su Hijo, recíprocamente se entregó á El, liquidándose su santa alma por la caridad, de suerte que podía decir: «Liquidóse mi alma cuando mi Amado me habló.» Semejante gracia recibimos nosotros en la Comunión, pues ya no un

Ángel, sino el mismo Jesucristo nos asegura que cuando comulgamos viene á nosotros el Espíritu Santo, y podemos decir que nace y es concebido en nosotros.

¡Oh Dios, qué suavidad y dulzura! Por tanto, después de esta consideración, bien puede decir el alma, á imitación de nuestra Señora: «He aquí la esclava del Señor; hágase en mí según su palabra», pues el mismo Señor ha dicho con su sagrada boca, que «aquel que le recibe permanece en El,

que vivirá en El y por El, y jamás morirá eternamente».

De estas consideraciones ó de otras que el Espíritu Santo las sugiere, podrán servirse las Hermanas para la santa Misa y para la sagrada Comunión.

Comulgarán por orden, empezando por la Superiora y siguiendo las demás.

Irán por la mano derecha, haciendo al ir inclinación á la Superiora, y genuflexión antes de arrodillarse para comulgar.

La Sacristana, en voz in-

teligible, empezará el *Confiteor*, y al mismo tiempo irá la primera á arrodillarse á la reja, con el velo bajo hasta la nariz, ó más alto, manteniendo la cabeza derecha y firme, sin moverse ni adelantarse.

Recibida la sagrada Comunión, se retirarán al punto por la izquierda, harán genuflexión al Santísimo Sacramento, inclinación á la Superiora, y volverán á arrodillarse en su puesto.

Además de los días señalados por la Constitución, comulgarán una vez más

por semana durante la Cuaresma, empezando el viernes, y también en las fiestas siguientes:

San Pablo, San José, Santa Catalina de Sena, la Santa Cruz; San Claudio, en memoria de haber tenido principio la Congregación en dicho día; Santa Magdalena, Santa Ana, Nuestra Señora de las Nieves, San Bernardo, en la fiesta del Santo principal al cual es tuviere dedicada su iglesia, San Francisco; Santa Catalina, mártir; San Carlos, los Santos Inocentes, el día

de su Profesión y el del Santo Angel de la Guarda.

También en las fiestas siguientes, si no caen la víspera ó el día después de las Comuniones ordinarias, y si lo dispone la Superiora, la cual puede también hacer adelantar ó retrasar la Comunión del jueves al viernes ó miércoles, para ajustarse á las susodichas fiestas:

San Antonio, Santa Inés, San Ignacio de Loyola, Santo Tomás de Aquino, San Benito, San Francisco de Paula, San Juan Ante

Portam-Latinam, Santa Mónica, San Alejo, Santa Marta, San Luis, la Degollación de San Juan, San Nicolás de Tolentino, San Dionisio, Santo Domingo, San Buenaventura, Santa Teresa, San Nicolás, el día que recibieron el hábito y el del Santo de su nombre.

La primera Comunión de cada mes, se ofrecerá para la renovación de sus votos.

La segunda, por la exaltación de la santa Iglesia, por el Papa y los eclesiásticos.

La tercera, por la con-

servación, unión y perfección del Orden.

La cuarta, por la conversión de infieles y pecadores.

La quinta, por la unión entre los Príncipes cristianos, especialmente por el país en que la Congregación se halla establecida, ó por otras necesidades públicas.

Una Comunión con una Misa por las almas del Purgatorio, cerca del tiempo en que se dice el Oficio de difuntos.

Una, en la muerte de los

parientes más próximos de cada Hermana, cuando la Superiora lo tenga por conveniente. Y todas las Hermanas, con permiso, pueden aplicar varias de sus Comuniones por sus parientes difuntos, durante el aniversario.

Aunque la Superiora ú otras Hermanas comulguen extraordinariamente, no dejarán de comulgar tres Hermanas, según su orden.

Cuando son en pequeño número, sólo comulgarán dos cada vez, á fin de que no resulte á cada una más

de una Comunión extraordinaria por semana.

Al comenzar las Coniuniones generales, se usará de algún perfume á ser posible.

*Advertencia sobre el Directorio.*

Es verdad, sin duda, que este *Directorio* contiene gran cantidad de prácticas espirituales, y también lo es, que conviene á los principios tener el espíritu ordenado y ocupado. Mas, cuando las almas se han

ejercitado algún tiempo en esta multiplicidad de actos interiores, y se hallan ya labradas, expertas y preparadas, conviene que todas estas prácticas vengan á refundirse en un ejercicio de mayor simplicidad, como sería el amor de complacencia, ó el de benevolencia, ó el de confianza, ó en la unión y entrega del corazón á la voluntad de Dios, según se explica en la Práctica de la unión con Dios, de suerte que aquella multiplicidad se convierta en unidad. Pero á la Supe

riora corresponde conocer y discernir el atractivo interior y estado particular de cada una de sus Hijas, á fin de conducir á todas según el beneplácito de Dios. Además de esto, si algunas almas, aun de las que están en el Noviciado, temieran demasiado sujetarse á los ejercicios indicados, siempre que tal temor no proceda de capricho, enfado, desprecio ó disgusto, la prudente Maestra las conducirá por otro camino; por más que ordinariamente sea útil el que queda in-

dicado, según lo demuestra la experiencia.

*Deberes de las Novicias para con su Maestra.*

ARTÍCULO XIII

Las Novicias profesarán á su Maestra un amor sincero, unido á una confianza filial, acompañada de respeto, mostrándose agradecidas y reconocidas al cuidado y trabajo que emplea en formar sus espíritus.

Seguirán humildemente su dirección, dándole fiel cuenta de sus acciones y de

todo su interior, del modo que se dirá adelante para con la Superiora.

Pero cuando se hallaren en los actos de Comunidad en que se encontrase la Superiora, no se levantarán aunque entre ó salga la Directora, basta que inclinen la cabeza. Mas si se acercare á hablar á alguna de ellas, en cualquiera parte que sea, debe la Novicia ponerse en pie, lo cual harán también cuando la Directora entre en el Noviciado. ®

Si estando reunida la Co-



munidad envía la Superiora á una Novicia fuera de allí, no ha menester pedir permiso á la Directora; solamente, si es para mucho tiempo irá á decirle: «Hermana mía, nuestra Madre me envía á tal parte.» Y hará inclinación á la Superiora, desde donde estuviere.

Al punto que se hubiere dado la obediencia, se retirarán prontamente las Novicias al Noviciado, donde actuándose en la presencia de Dios, le pedirán su gracia para aprovecharse de las enseñanzas que les se-

rán dadas, y harán sus preguntas á la Directora, á fin de recibir más claro conocimiento de las Reglas, Constituciones y *Libro de Costumbres*.

Cuando la Directora termina de leer ó explicar un punto de la Regla, del *Directorio* ó del Catecismo, guardarán silencio, ocupándose en lo que se les ordenare.

Nunca saldrán del Noviciado sin permiso de la Directora, ó de la que ésta hubiere nombrado por Asistente; y cuando salie-

ren, le dirán adónde van.

Las Novicias Profesas no tienen obligación de estar en el Noviciado, fuera de los tiempos en que allí se hacen las prácticas propias del mismo. Acudirán á la Directora para todo lo que necesiten, excepto cuando estén en presencia de la Superiora; y solamente le darán cuenta una vez por semana.

Todas prestarán la más sencilla obediencia á la Directora en cuanto les mandare, sin réplica ni excusa; y jamás hablarán de lo que

pasa en el Noviciado, ni de las culpas, ni de cosa alguna.

En todo tiempo harán labor en el Noviciado, excepto cuando la Directora habla á todas reunidas el miércoles por la mañana, después de las culpas. Y conforme á la significación de su nombre, han de considerarse las menores y últimas de todas, por lo cual deben ser muy humildes, sirviendo y respetando á cada Hermana con notable sumisión.

*Deberes de las Hermanas  
para con la Superiora.*

ARTÍCULO XIV

Tendrán las Hermanas gran respeto á la Superiora, mirando á Dios en ella, honrándola como á órgano del Espíritu Santo. Por lo cual, cuando le dieren cuenta de su interior, estarán de rodillas, humillándose, no sólo exteriormente, sino interiormente también, para recibir como de la misma boca de Dios los avisos, advertencias y correcciones

que la Superiora les hiciere. Pero si les manda sentarse, háganlo sencillamente.

Si encontrándose con alguna Hermana la reprendiere, al punto se pondrá de rodillas, manteniéndose así con los ojos bajos y las manos juntas, hasta que cese de hablar la Superiora; entonces besará la tierra, y si aún está presente la Superiora, le hará al levantarse una profunda inclinación; porque les será muy provechoso recibir de esta suerte la mortificación y humillación, como remedios con-

*Deberes de las Hermanas  
para con la Superiora.*

ARTÍCULO XIV

Tendrán las Hermanas gran respeto á la Superiora, mirando á Dios en ella, honrándola como á órgano del Espíritu Santo. Por lo cual, cuando le dieren cuenta de su interior, estarán de rodillas, humillándose, no sólo exteriormente, sino interiormente también, para recibir como de la misma boca de Dios los avisos, advertencias y correcciones

que la Superiora les hiciere. Pero si les manda sentarse, háganlo sencillamente.

Si encontrándose con alguna Hermana la reprendiere, al punto se pondrá de rodillas, manteniéndose así con los ojos bajos y las manos juntas, hasta que cese de hablar la Superiora; entonces besará la tierra, y si aún está presente la Superiora, le hará al levantarse una profunda inclinación; porque les será muy provechoso recibir de esta suerte la mortificación y humillación, como remedios con-

venientísimos y necesarios á sus enfermedades, imaginando ser aún niños tiernos, á quienes la dulce y caritativa madre da ajeno y acibar, drogas muy amargas, una para preservarlos de las lombrices. la otra para hacerlos dejar el pecho y acostumarlos á los alimentos sólidos. Guárdense, pues, de creer, cuando son corregidas ó reciben algún aviso, que se hace aquello por pasión ó mala voluntad; antes bien, tengan por seguro que esa es la más cierta señal de lo mucho que se

las ama, y del deseo de verlas perseverar en su vocación y llegar á una altísima perfección.

Recibiendo alguna obediencia algo extraordinaria, se arrodillarán y besarán la tierra. Dando ó tomando alguna cosa de mano de la Superiora, sea cartas, libros, labores ó cosas semejantes, pondrán una rodilla en tierra y le besarán la mano, excepto en el coro.

En todas partes en que se hallen, se levantarán cuando la Superiora pase cerca de ellas, y le harán

una profunda inclinación, á no ser cuando estén de rodillas en el coro, que en este caso no harán más que la inclinación.

*Documentos utilísimos.*

ARTÍCULO XV

Todas las Hermanas tendrán especial cuidado de llegar á la perfección propia de su Instituto, por la más puntual observancia, á la cual deben referir todas las luces que reciban, tanto por medio de lecturas, conferencias, oracio-

ciones, confesiones y sermones, como de otra manera, sin apropiarse jamás de todo ello cosa alguna contraria á su Instituto, por buena que parezca, y que, en efecto, sea; pues no lo sería para ellas, así se lo aseguro. Cada cual ha de perfeccionarse conforme á su vocación; tanto más, cuanto que los preceptos de toda virtud y perfección se hallan encerrados en las Reglas, Constituciones y *Libro de Costumbres*; por lo cual nada deben temer más, sino llegar á des-

cuidarse en su observancia, aun cuando fuera en el menor artículo, pasando de aquí á relajarse en la exactitud que les es tan necesaria. Tanto la Superiora como todas las Hermanas de cada Monasterio, vigilarán cuidadosamente que no se introduzca novedad alguna, cortando toda pretensión de hacer más ó menos de lo comprendido en el Instituto. Y ni la misma Superiora cambiará ni inventará nada contrario á los Reglamentos escritos; antes bien, seguirá y hará exac

tamente del modo señalado cuando ellos encierran, pero usando de la libertad que la Constitución tercera la da en las ocasiones. Y, sobre todo, es preciso que continúen las Hermanas dando cuenta de su interior, con toda la sencillez y sinceridad señaladas en la Constitución, y que las Superiores recíprocamente procuren conservar cuidadosamente la filial confianza de las Hermanas para con ellas, mediante un amor sincero y suave, y una gran fidelidad en guardar su se-

creto. Este consejo es de tanta importancia para mantener en su perfección el espíritu del Instituto, que si llega á dejar de cumplirse, faltará también el espíritu de la Congregación; mas si se observa, enriquecerá de almas el cielo.

Aspiren continuamente las Hermanas á la verdadera y sincera humildad de corazón, teniéndose por pobres y miserables á sus propios ojos. Y cuando el mundo las considerare tales y las menospreciare, recíbanlo como cosa convenientí-

sima á su pequeñez, y prenda preciosa del amor de Dios hacia ellas; porque Dios mira con gusto lo que es despreciado, y la bajeza aceptada, siempre es muy de su agrado.

Empéñense firmemente en no excusarse jamás, no ya solamente en las advertencias, pero aun en las más ligeras faltas.

Si alguna Hermana dijese á otra palabras secas ó algún tanto contrarias á la humildad, pídale perdón en el acto, arrodillándose y besando la tierra, lo cual hará



igualmente la otra Hermana, haciendo alguna demostración de afecto para con la que las dijo.

Quando hablen de sus defectos ó de lo que á sus personas se refiere, usen del término singular, por ejemplo: «He quebrantado el silencio; soy imperfecta; me duele la cabeza», y cosas semejantes; pero en todo otro caso, hablarán en plural, como: «Tenemos celdas; nuestro hábito está usado; hemos hecho tal y tal cosa.»

Nunca podrán las Hermanas dar cosa alguna en su

nombre, ni aun les será permitido prestarse ó darse nada unas á otras, sin licencia.

Mas quando fuere necesario hacer algún presente, lo dará ó hará dar la Superiora en nombre de toda la Comunidad, y aun en tales casos, se mantendrán en los límites de la humildad, sencillez y pobreza religiosa, virtudes particularmente recomendadas á las Hijas de la Visitación.

Muéstrense muy deseosas, quanto lo permite la Constitución dieciséis de practicar este documento de ines-

timable valor: Nada pedir, y nada rehusar; estando prontas á hacer y sufrir cuanto les venga de parte de Dios y de la santa obediencia. De este modo, fomentarán la santa paz y tranquilidad de corazón, que tan frecuentemente les han sido recomendadas. A lo cual también contribuirá no quejarse nunca unas á otras, ni de sus tentaciones, disgustos, repugnancias y dificultades, ni aun de sus molestias físicas, sino á la Superiora.

Procurarán ser breves y circunspectas en el locuto-

rio, aun con personas espirituales, porque en las largas conversaciones, fácilmente se mezclan palabras superfluas y ociosas.

Jamás les será permitido comer en el locutorio; y á ser posible, se las eximirá de ir en los días de fiesta por la mañana, en tiempo de Cuaresma y de Adviento, y durante los días de retiro; no obstante, la Superiora lo permitirá cuando juzgue conveniente.

Podrá también la Superiora, en caso de alguna grave y señalada aflicción pú-

blica ó particular, podrá disponer se hagan oraciones, ayunos, penitencias y Comuniones extraordinarias durante algunos días, pero tomando el parecer de sus Consiliarias.

En los tres días de Carnestolendas, antes ó después de la lectura, harán media hora de oración por los pecadores.

Tendrán las Hermanas gran respeto á la palabra de Dios, por cualquier medio que se les anuncie, escuchándola con atención y reverencia, así como á to-

das las cosas santas y á las virtudes, de las cuales hablarán con honor y devoción, sin convertirlas en motivo de recreación.

También profesarán especial respeto al Cura de la parroquia en que se hallaren instaladas, el cual, á su muerte, debe hacer el Oficio de sepultura, pero sin que tenga, ni pueda tener otra mira, derecho ni pre-tensión sobre el Monasterio ni en la iglesia, fuera de lo dicho; habiendo querido dejar á la Congregación esta señal más de unión con el

cuerpo eclesiástico de la santa Madre Iglesia.

Cuanto buenamente sea posible, procure la Superiora se les predique la divina palabra en todas las fiestas solemnes del año, primeros domingos del mes, los domingos y fiestas de Adviento, los domingos de Cuaresma, y una ó dos veces á la semana.

Todos los meses, habrá un día en que las Hermanas se reunirán próximamente durante una hora del tiempo de silencio de la tarde, ó cuando la Superiora

juzgue conveniente, en cuyo tiempo conversarán y se recrearán santamente á modo de conferencia espiritual.

Queda también á la discreción de la Superiora, reunir para esto á las Hermanas de dos en dos, ó algunas más; ó dejarlas la libertad de que ellas mismas se elijan unas á otras, ó bien se reunirá la Superiora con las Profesas y Novicias, pero no en las celdas, donde tampoco se reunirán con sus Ayudantas espirituales en la conferencia del

fin de mes, á no ser que tengan licencia para ello.

*De la licencia para cosas pequeñas.*

ARTÍCULO XVI

Las Hermanas tienen libertad de visitar el Santísimo Sacramento, para adorarle brevemente.

De rezar vocalmente, cuando van ó vienen por la casa, y por quien quisieren.

De estar en el coro los días de fiesta una media hora, entre Prima y Tercia.

De hacer allí la lectura, ó bien en el jardín.

De pasear, ó estar retiradas haciendo su labor en horas que no son de Comunidad, de suerte que esta libertad no perjudique al recogimiento.

De leer, siempre que tuvieren comodidad para ello, algún capítulo de las Reglas y Constituciones, ó de alguno de sus libros, para distraerse de las tentaciones, ó recoger el espíritu.

De cantar cánticos espirituales en la recreación, y aun durante el tiempo de

silencio, sin molestar á las demás.

De hablar en voz baja breves palabras durante el silencio, en caso necesario.

De retirarse un poco á solas cuando en tiempo de silencio están algunas reunidas haciendo la misma labor, no dejando jamás los actos de Comunidad para emplearse en algún trabajo, sin extraordinaria necesidad.

De pasearse juntas durante la recreación, y los días de fiesta, después de haber relatado su lectura,

hablando sobre asuntos de devoción.

También podrán, de cuando en cuando, tener algún recreo extraordinario, pero raras veces.

**EJERCICIO DE LA MAÑANA**

*que, por ser breve, sencillo y tender inmediatamente á la unión amorosa de nuestra voluntad con la de Dios, podrá practicarse por las personas que se hallaren en sequedad, desolación ó debilidad física, ó bien abrumadas de ocupaciones.*

**PUNTO PRIMERO**

Postrada de rodillas y profundamente humillada ante la incomprensible Majestad de Dios, adorad su

inmensa bondad, que desde toda la eternidad, os nombró por vuestro propio nombre, y resolvió vuestra salvación, destinándoos para ello entre otros medios, este presente día, para que en él practicaseis obras de vida y de santificación, según está dicho por el Profeta: «Con caridad eterna te amé, por eso te atraje á mí, teniendo piedad de ti.»

**PUNTO SEGUNDO**

Penetrada de este verdadero pensamiento, unid vuestra voluntad á la de

vuestro benignísimo y misericordiosísimo Padre celestial, por tales palabras como estas, proferidas de lo íntimo del corazón: «¡Oh dulcísima voluntad de mi Dios, sed eternamente cumplida! ¡Oh designios eternos de la voluntad de mi Dios, yo os adoro, consagrándoos y dedicándoos mi voluntad para eternamente querer lo que eternamente habéis querido! ¡Oh, cumpla yo hoy, y siempre y en todas las cosas, vuestra divina voluntad, dulcísimo Criador mío! ¡Sí, Padre ce-

lestial, pues tal fué vuestro beneplácito desde toda la eternidad! Así sea. ¡Oh Bondad amabilísima, sea como lo habéis querido! ¡Oh voluntad eterna, vivid y reinad en mi voluntad y sobre todo mi querer, ahora y siempre!»

PUNTO TERCERO

Invocad después de esto el socorro y auxilio divino, con estas ó semejantes súplicas, pero formadas interiormente en el fondo del corazón: «¡Oh Dios, ayúdame, y extended vuestra



mano caritativa sobre mi debilidad y miseria! ¡He aquí, Señor, este pobre y mezquino corazón, que por vuestra bondad tantas veces ha formado muchas santas resoluciones; mas, ¡ay!, que es demasiado débil y miserable para efectuar sin vuestro auxilio, el bien que desea! Invoco á la santísima Virgen María, á mi santo Angel y á toda la Corte del Cielo. Haced, si os agrada, que su favor me sea ahora propicio.»

## PUNTO CUARTO

De este modo uniréis viva, ardiente y amorosamente vuestra voluntad á la de Dios, y después, entre las acciones del día, tanto espirituales como corporales, repetid frecuentemente lo mismo; es decir, renovad y confirmad de nuevo la unión hecha por la mañana, fijando sencillamente una mirada interior sobre la divina Bondad, diciendo como quien se afirma en lo propuesto: «Sí, Señor, yo lo quiero!» O bien solamente:

«¡Sí, Señor; sí, Padre mío; sí, y siempre sí!» Podréis también, si os parece, hacer la señal de la Cruz, ó besar la que lleváis, ó alguna imagen, todo lo cual significará que en absoluto queréis y aceptáis lo que la providencia de Dios quiera, la cual adoráis y amáis con todo corazón, uniendo inseparablemente vuestra voluntad, á esta voluntad suprema.

## PUNTO QUINTO

Pero estos suspiros del corazón, estas palabras in-

teriores, han de ser pronunciadas suave y tranquilamente, firme, pero pacíficamente; y, digámoslo así, como destiladas y deslizadas por lo más delicado del alma, del modo que se dice al oído de un amigo aquella palabra que se quiere hacer penetrar en su corazón, sin que nadie lo aperciba; porque estas palabras sagradas, así deslizadas y destiladas por lo íntimo del espíritu, lo penetrarán y enternecerán más profunda y eficazmente, que si se dijeran á modo de aspiraciones

134 *Ejerc. de la mañana.*

ú oraciones jaculatorias.

La experiencia os lo hará  
conocer, con tal que seáis  
humildes y sencillas. Amén.

¡DIOS SEA BENDITO!

## ÍNDICE DE LOS CAPÍTULOS

CONTENIDOS

*en las Reglas y Constituciones  
de la Visitación.*

Páginas.

Prólogo de San Francisco de Sales, Obispo de Ginebra, á las Hermanas del Monasterio de la Visitación de Annecy . .	5
Reglas del Instituto de San Agustín para las Religiosas..	73
CAPÍTULO I.—Del amor de Dios y del prójimo .....	73
CAP. II. De la unión de los corazones, .....	74
CAP. III. De la Comunidad en todas las cosas .....	74
CAP. IV. De distribuir á cada una según lo que necesite . . .	75

134 *Ejerc. de la mañana.*

ú oraciones jaculatorias.  
La experiencia os lo hará  
conocer, con tal que seáis  
humildes y sencillas. Amén.

¡DIOS SEA BENDITO!

## ÍNDICE DE LOS CAPÍTULOS

CONTENIDOS

*en las Reglas y Constituciones  
de la Visitación.*

Páginas.

Prólogo de San Francisco de Sales, Obispo de Ginebra, á las Hermanas del Monasterio de la Visitación de Annecy . .	5
Reglas del Instituto de San Agustín para las Religiosas..	73
CAPÍTULO I.—Del amor de Dios y del prójimo .....	73
CAP. II. De la unión de los corazones, .....	74
CAP. III. De la Comunidad en todas las cosas .....	74
CAP. IV. De distribuir á cada una según lo que necesite . . .	75

CAP. V.—De la unión entre pobres y ricas, por medio de la humildad.....	77
CAP. VI.—De los Ejercicios de la salmodia y oración.....	80
CAP. VII.—De las austeridades y mortificaciones.....	81
CAP. VIII.—De los alimentos y lectura en el refectorio; en qué espíritu se han de recibir ambas cosas.....	82
CAP. IX.—Del tratamiento de las enfermas.....	85
CAP. X.—De la sencillez y modestia, así en el hábito como en el porte exterior.....	86
CAP. XI.—De la modestia en las miradas por respeto á Dios, que todo lo ve y lo penetra..	88½
CAP. XII.—Del recíproco cuidado de las Hermanas en guardar la castidad, y de la corrección caritativa y evangélica en orden á esto.....	91

CAP. XIII.—Prosigue el mismo asunto.....	94
CAP. XIV.—Del castigo de las rebeldes é incorregibles.....	95
CAP. XV.—De no recibir en secreto cartas ni presentes; cómo se han de corregir estas faltas.....	97
CAP. XVI.—Que los hábitos sean comunes á todas, y todas trabajen para la Comunidad....	98
CAP. XVII.—Del uso de los baños y del cargo de Enfermera, Dispensera y otras Oficinas.....	103
CAP. XVIII. Cómo se han de repartir los libros y los hábitos.....	106
CAP. XIX.—Que se ha de huir la disensión y los pleitos.....	107
CAP. XX.—De la reconciliación y recíproco perdón de las injurias.....	108
CAP. XXI.—De la corrección	

demasiado áspera y severa de la Superiora .....	110
CAP. XXII.—De la pureza del afecto de unas á otras .....	111
CAP. XXIII.—De la obediencia debida á la Superiora.....	112
CAP. XXIV.—Del deber de la Superiora en orden á la exacta observancia de las Reglas.	112
CAP. XXV.—Sentimientos de la Superiora respecto á su cargo y á sus obligaciones. ....	113
CAP. XXVI.—El amor sólo, es suficiente para observar estas Reglas .....	115
CAP. XXVII.—De la lectura de la Regla y de los bienes que de ella resultan.....	116
Bula de aprobación de las Constituciones de la Visitación .	118

## Indice de las Constituciones.

Constituciones de San Francisco de Sales para las Religiosas de la Visitación.....	121
Del fin para que se instituyó esta Congregación.....	121
CONSTITUCIÓN I.—De las tres clases de las Hermanas .....	129
CONST. II.—De la clausura.....	137
CONST. III.—De la obediencia..	141
CONST. IV.—De la castidad ....	149
CONST. V.—De la pobreza.....	151
CONST. VI.—Del empleo del día, desde la fiesta de Pascua hasta la de San Miguel... ..	158
CONST VII.—Del empleo del día, desde la fiesta de San Miguel hasta Pascua .....	165
CONST. VIII.—En Cuaresma ....	166
CONST. IX.—De las dos obediencias diarias.....	167
CONST. X.—Del silencio.....	168

Const. XI.—De la variedad de canto .....	170
Const. XII.—De cuándo se deben reunir las Hermanas.....	173
Const. XIII.—De las recreaciones y conversaciones de las Hermanas .....	174
Const. XIV.—De las labores ..	176
Const. XV.—Cómo se ha de hablar con los de fuera .....	179
Const. XVI.—Del comer y beber .....	182
Const. XVII.—De los hábitos y camas .....	187
Const. XVIII.—Del Oficio.....	189
Const. XIX.—Del Confesor ordinario .....	193
Const. XX.—De las Confesiones extraordinarias.....	201
Const. XXI.—De la Comunión	206
Const. XXII.—De la humildad.	208
Const. XXIII.—De la modestia.	212
Const. XXIV.—De la cuenta de todos los meses.....	219

Const. XXV.—De la corrección.	223
Const. XXVI.—Del Capítulo...	227
Const. XXVII.—De la recepción y distribución de los bienes de la casa.....	230
Const. XXVIII.—Del Padre espiritual de la casa .....	233
Const. XXIX.—De las oficiales de la casa, primeramente de la Superiora.....	336
Const. XXX.—Del modo de conducirse la Superiora en todos los asuntos.....	250
Const. XXXI.—De las Hermanas elegidas para aconsejar á la Superiora, que por esto son llamadas sus Coadjutoras.	255
Const. XXXII.—De la Asistente	258
Const. XXXIII.—De la Directora .....	265
Const. XXXIV.—De las Celdoras .....	279
Const. XXXV.—De la Coadjutora de la Superiora.....	283

Const. XXXVI. — De la Provisora .....	287
Const. XXXVII. — De la Portera .....	293
Const. XXXVIII. — De la Sacristana .....	297
Const. XXXIX. — De la Enfermera .....	302
Const. XL. — De los Oficios menores de la casa .....	305
De la Ropera .....	305
De la Lencera .....	307
De la Refectolera .....	308
De la Dispensera .....	309
Const. XLI. — De las Hermanas domésticas .....	310
Const. XLII. — De las Hermanas torneras .....	313
Const. XLIII. — De la primera recepción de las que desearan entrar en la Congregación...	321
Const. XLIV. — De la entrada de las Novicias .....	326
Const. XLV. — De los votos y profesiones .....	332

Const. XLVI. — De la renovación y confirmación de los votos .....	333
Const. XLVII. — De la elección de la Superiora y de las demás Oficiales .....	334
Const. XLVIII. — De las penitencias y castigos .....	345
Const. XLIX. — Breve declaración de la obligación que tienen las Hermanas de observar la Regla y las Constituciones .....	349
Const. L. — Del entierro de las Hermanas .....	355
Aprobación de las Constituciones .....	362
Bula del Papa Urbano VIII. ...	364
Fórmula de la renovación de votos de las Hermanas de la Visitación .....	372
Bula del Papa Clemente XI. ...	1



*Índice de los artículos  
contenidos en el Directorio.*

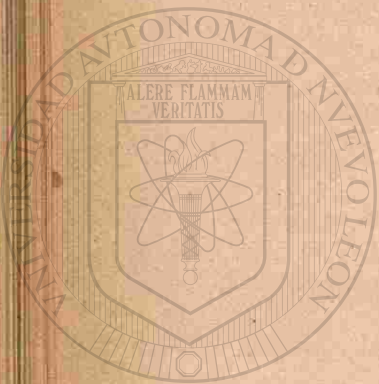
ARTÍCULO PRIMERO.—Intenciones generales que han de tener las Hermanas.....	3
Deseos particulares. La humildad de gloria de las Hermanas de la Congregación.....	4
Anhelo á imitación del que Job expresa en el cap. XXXI de su libro, á Jesucristo nuestro Señor.....	6
Deseo á imitación de San Pablo, cap. IV, á los Filipenses.....	9
ART. II.—Al levantarse.....	11
ART. III.—De la manera de dirigir la intención en los Ejercicios.....	17
ART. IV.—Del Oficio divino .....	19
ART. V.—Del modo de oír la santa Misa.....	25

ART. VI.—Del examen de conciencia.....	30
ART. VII.—De la refección.....	37
ART. VIII.—De la recreación ..	50
ART. IX.—Del silencio .....	55
ART. X.—Al acostarse.....	67
ART. XI.—De la Confesión y del orden que debe guardarse en ella.....	71
ART. XII.—De la sagrada Comunión.....	81
Advertencia sobre el Directorio.....	95
ART. XIII.—Deberes de las Novicias para con su Maestra ..	98
ART. XIV.—Deberes de las Hermanas para con la Superiora	104
ART. XV.— Documentos utilizados.....	108
ART. XVI.—De la licencia para cosas pequeñas.....	122
Ejercicio de la mañana .....	126

*Índice de los artículos  
contenidos en el Directorio.*

ARTÍCULO PRIMERO.—Intenciones generales que han de tener las Hermanas.....	3
Deseos particulares. La humil- de gloria de las Hermanas de la Congregación.....	4
Anhelo á imitación del que Job expresa en el cap. XXXI de su libro, á Jesucristo nuestro Señor.....	6
Deseo á imitación de San Pa- blo, cap. IV, á los Filipenses.	9
ART. II.—Al levantarse.....	11
ART. III.—De la manera de di- rigir la intención en los Ejer- cicios.....	17
ART. IV.—Del Oficio divino ..	19
ART. V.—Del modo de oír la santa Misa.....	25

ART. VI.—Del examen de con- ciencia.....	30
ART. VII.—De la refección.....	37
ART. VIII.—De la recreación..	50
ART. IX.—Del silencio .....	55
ART. X.—Al acostarse.....	67
ART. XI.—De la Confesión y del orden que debe guardarse en ella.....	71
ART. XII.—De la sagrada Co- munióñ.....	81
Advertencia sobre el Directo- rio.....	95
ART. XIII.—Deberes de las No- vicias para con su Maestra ..	98
ART. XIV.—Deberes de las Her- manas para con la Superiora	104
ART. XV.— Documentos utili- simos.....	108
ART. XVI.—De la licencia para cosas pequeñas.....	122
Ejercicio de la mañana .....	126



ADICIONES

Á LAS

**CONSTITUCIONES**

UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

¡VIVA JESÚS!

Carísimas hijas: Hemos reunido algunos puntos que han sido omitidos en las Constituciones por los copiantes, como nuestro Bienaventurado Padre decía, escribiéndome á París el año mil seiscientos veintidós: «He ahí nuestras Constituciones, que no tengo tiempo de revisar; tienen muchas faltas. Preciso es que cuanto hago, se resienta de la

agitación ordinaria de negocios que me abruma.» Y á mi difunta Hermana M. Jacoba Favre, le escribió las palabras siguientes: «Envío nuestras pobres y queridas Constituciones; me admira cuántas omisiones y faltas, bastante notables, han hecho los copiantes; pero espero repararlo todo en el *Libro de los avisos*.» Así llamaba al *Libro de Costumbres*. Por tanto, he creído conveniente añadir lo que se ha omitido, después de las Constituciones. Dios nos haga la gra-

cia, mis queridas Hermanas, de observarlas bien. Amén.

*Hermana* JUANA FRANCISCA  
FREMOT.

¡DIOS SEA BENDITO!

*Sobre la primera Constitución.*

Las personas espirituales y virtuosas, aprueban y alaban vuestra digna y santa vocación; algunas cabezas mundanas, se disgustan de la facilidad de recibir á las personas enfermas, y á las viudas ancianas. Mas, ¿no es ciertamente un socorro muy propio para ellas, presentarles un retiro donde puedan mejor prepararse para el retiro eterno del Cielo?

La Congregación sólo pretende formar almas humildes; las vírgenes serán humildes, porque son vírgenes, pues que la virginidad sin humildad, es sólo vanidad; las viudas serán humildes, porque no son vírgenes; las vírgenes honrarán á las viudas, por su humildad y devoción; las viudas á las vírgenes, por su humilde virginidad. De este modo, todas respirarán la humildad y suavidad de la caridad, que las hará santamente iguales. Por tanto, las vírgenes, las viudas, las

ancianas y las débiles, serán recibidas en estas Casas, y por esta razón, no se profesará en ellas una austeridad, la cual será preciso suplir por el fervor de la caridad, y la fortaleza de la más íntima devoción.

*De la Constitución de la Clausura.*

Cuando algunas señoras seglares entraren en el Monasterio, serán recibidas en la puerta por la Superiora y dos Hermanas, con tanta dulzura, caridad y re-

ligiosidad, que las que entran puedan decir que verdaderamente aquella es la Casa del Señor, en la que reina toda paz y suavidad. Ninguna otra Hermana se presentará por sí misma delante de las que entran, antes bien, se tocará una campanilla para que todas se retiren, dando así á entender á las personas que entran, que en la Casa de Dios se hace lo contrario que en las del mundo, en las cuales todos se apresuran á ver quién llega; y se edificarán, sin duda, del

recogimiento de las siervas de Dios. Sin embargo, en caso de que alguna Hermana necesite pasar por donde están las señoras seglares, le será permitido saludarlas, en atención á la caridad propia de la hospitalidad cristiana, pero muy brevemente; aunque si es tiempo de silencio, pasará sin decir palabra, á no ser que la Superiora la llame, en cuyo caso, saludará con santa libertad, sin hacerse rogar ni parecer vergonzosa, sino con la franqueza de los hijos de Dios, que debe ex-

cluir de la Congregación de la Visitación, todo apremio y niñería.

Se puede tolerar que en algún caso extraordinariamente raro, se permita entrar á alguna señora en el Monasterio, con tal que el mundo no entre con ella; lo que sucedería si las Religiosas por su compostura, modestia y santa conversación, no atrajeran á tales señoras á hablar cristianamente, sin mezcla de murmuración, curiosidad ú otros discursos superfluos.



*De la Constitución de la Obediencia.*

Teniendo que combatir el alma contra multitud de enemigos visibles é invisibles, si quiere salir victoriosa, ha de tener, ante todo, obediencia. Siendo, pues, esta Congregación como un pequeño ejército levantado contra el pecado y la vanidad del mundo, si ha de vencer felizmente en la tierra para triunfar gloriosamente en el Cielo, y dar cuenta á nuestro Señor y á nuestra Señora de sus vic-

torias, debe en todas las cosas, y sobre todas las cosas, vivir en absoluta obediencia, permaneciendo entera y perpetuamente bajo la autoridad del Obispo, sin que pueda reconocer otro Superior regular; pero el Obispo señalará por Padre espiritual de los eclesiásticos dependientes de su Clero y autoridad, al cual, así la Superiora como las demás Hermanas, respetarán y obedecerán, según la Regla. ®

*De la Constitución  
de la Pobreza.*

Habiendo sacado las cédulas de los Santos, se hará todo con reverencia y devoción, por amor del Santo que les haya tocado, y para imitar en algún modo la Circuncisión del Señor, sacrificándole las inclinaciones que puedan tener. En una palabra, si la diversidad de las estaturas no impidiera que usaran unas el hábito de otras, sería conveniente cambiarlos como

los rosarios y las cruces. No obstante, siendo todos iguales y de tela ordinaria, no parece posible que ninguna se aficione al que usa. Y para quitar el escrúpulo de las reliquias, deben creer las Hermanas que servirán de protección para todas, siendo comunes entre todas; y las que lleve una Hermana, no tendrá menos virtud para todas las demás, que si cada una las llevara, puesto que aquella que las lleva, las tiene en nombre de todas y para bien de todas; tan grande es la fuerza de la co-

munidad y de la unión de la caridad.

*De la Constitución  
de la Humildad.*

Las jóvenes honrarán á las ancianas, aunque sean recién venidas á la Congregación; y las ancianas, no menospreciarán á las jóvenes, ni las tratarán con autoridad; antes bien, mutuamente se amarán y respetarán de corazón, tanto en sus escritos como en su lenguaje y compostura. Serán humildes de corazón y

de obra, honrando á todos humilde y sencillamente. Téngase cuidado de que no se escriba carta alguna por cumplido, sobre todo las Novicias, sino en casos sumamente legítimos, como para dar el pésame á sus parientes, lo que harán con estilo piadoso y devoto. La que se quede en lugar de Superiora como Asistente, no verá las cartas dirigidas á la Superiora ausente; aunque siempre se la debe pedir permiso para escribirle y hacer sellar las cartas por la que tiene el sello del Mo-

nasterio. Si algunas Hermanas quisieren enseñárselas, lo harán de modo que no lo aperciban las demás, á fin de no poner los espíritus en apremio.

*De la Constitución  
de la comida.*

Si la encargada de hacer la lectura, tiene cuidado de repasar lo que debe leer, agrada- rá mucho á Dios, pues de este modo hará su lectura más útil y fructuosa á sus Hermanas. Se procurará dar la carne y el pan

con tanto aseo, que ninguna de las que están á la mesa tenga necesidad de raspar, limpiar ni demostrar delicadeza alguna á las demás.

*De la Constitución  
de las recreaciones  
y conversaciones.*

Conversarán unas con otras sobre lo que bien les pareciere, pero hilando ó haciendo alguna labor ligera, que no las ocupe demasia- do, ni necesite mucha atención. Procuren en todo ca-

so hablar suavemente, con paz y sencillez, y nunca en tono brusco ni alto, ni con palabras rebuscadas, ni ademanes afectados. Se abstendrán, cuanto puedan, de hablar de sus casas, linajes y familia, de los honores que hayan recibido en el mundo, y de su país y nobleza.

*De la Constitución  
del Silencio.*

Todas las horas se emplearán proporcionalmente, según está señalado. El tiempo restante, fuera del Oficio

y actos de Comunidad, se empleará en trabajar, cada una en su celda ó en su oficina, en cuanto se pueda, guardando silencio en las horas marcadas; y para alegrarse santamente ó tomar nuevo aliento, podrán cantar cánticos ó salmos, aunque muy bajo. Los días de fiesta podrán á veces emplear el tiempo destinado al trabajo y silencio, en escribir, leer, componer cánticos y cosas semejantes, es decir, las que tengan habilidad y deseo de hacerlo, á fin de ocupar mejor el

tiempo, pero sin perder el recogimiento.

*De la Constitución  
de la Modestia.*

Cuando hablen unas con otras, no se interrumpan, especialmente al relatar su lectura, y en las conversaciones sobre asuntos serios. Si alguna, por olvido ó negligencia, deja de hacer lo que es de su cargo, la que se aperciba de ello se lo podrá advertir, aunque no por vía de reprensión, sino recordándosele sencillamen-

te; y la que así es advertida, ha de tomarlo á buena parte, demostrando agradecerlo.

*De la Constitución de las  
Oficialas de la Casa.*

La Superiora vigilará especialmente á la Directora y á las Novicias, á fin de que este plantel sea bien cultivado en la vida espiritual, de modo que la reforma del hombre exterior, no se haga sin la del hombre interior. La Congregación debe conocer siempre que

su fin principal, es la unión de las almas con Dios; y que aquellas que la componen, no solamente se retiran del mundo para huir de las penas y trabajos, y de los peligros y riesgos de condenación que allí se encuentran, sino también y principalmente, para acercarse, juntarse y unirse más íntima y fuertemente á su Salvador y Criador.

*De la Constitución de la elección de la Superiora.*

Cuando la Superiora juzgue conveniente cambiar

las Consiliarias, y la Asistente, se hará su elección proponiéndolas al Capítulo, como queda dicho. (Esto es lo que se omitió en este artículo.) Si llegara el caso de que la Congregación hiciera tan mala elección de Superiora, que mereciera ésta ser depuesta de su cargo antes de tiempo, las Hermanas que en conciencia creyeran debía llevarse á efecto su deposición, advertirían de ello al Padre espiritual, el cual conferiría primeramente con las que tuvieren los principales car-

gos, y después con todas las Hermanas; y por último, suplicaría al Prelado de la Diócesis que viniese á la junta, ó diputase persona señalada que asistiese á ella, y en esta tercera deliberación se resolvería determinadamente la deposición.

Asimismo, si la Superiora fuera atacada de alguna larga enfermedad que la inutilizara por completo, y la impidiera cumplir con lo que toca á su cargo con perjuicio de la Comunidad, se podrá proceder á la elección de nueva Superiora.

*De la Constitución de la primera recepción de las que desean pertenecer á la Congregación.*

*Pues para decir una palabra de este mal, que frecuentemente está encubierto, semejantes mujeres llenan ordinariamente el Monasterio de llantos, quejas y dolencias; muestran á todo propósito caras melancólicas y desabridas, y se encuentran á cada momento desalentadas para el bien, pareciéndoles que*

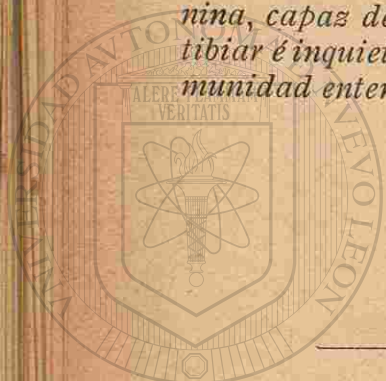


las dificultades son imposibilidades, é insoportable cuanto no es de su agrado; y para hacer valer su causa, forman multitud de tristes y escandalosas quejas contra la Regla, ó contra la manera de obrar de los que gobiernan.

Y si son reprendidas de sus caprichos y enfadoso humor, redoblan las quejas, murmurando que no hay caridad, si no se va á llorar y gemir con ellas para compadecerlas, lamentarse y protestar que tienen mucha razón en

afligirse. Y si están enfermas y no se afanan en predicar que tienen mucho mal, corriendo de un lado á otro para buscar todos los remedios que á ellas les ocurren, entonces es cuando ya se tienen por desdichadas y desatendidas, juzgando que nadie tiene compasión. En fin, esta clase de personas, están siempre acechando si se hace más por las otras que por ellas, sugiriéndoles el amor propio á la fantasía, que jamás se hace por ellas tanto como se debería ha-

*cer; imperfección femenina, capaz de turbar, entibiar é inquietar á una Comunidad entera.*



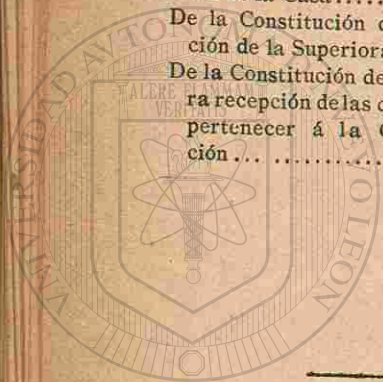
## ÍNDICE

DE LAS

*Adiciones á las Constituciones.*

	<i>Páginas.</i>
Sobre la primera Constitución.	6
De la Constitución de la clausura .....	8
De la Constitución de la obediencia.. ..	12
De la Constitución de la pobreza.....	14
De la Constitución de la humildad.....	16
De la Constitución de la comida.....	18
De la Constitución de las recreaciones .....	19
De la Constitución del silencio.	20
De la Constitución de la modestia .....	22

De la Constitución de las Oficinas de la Casa .....	23
De la Constitución de la elección de la Superiora .....	24
De la Constitución de la primera recepción de las que desean pertenecer á la Congregación .....	27

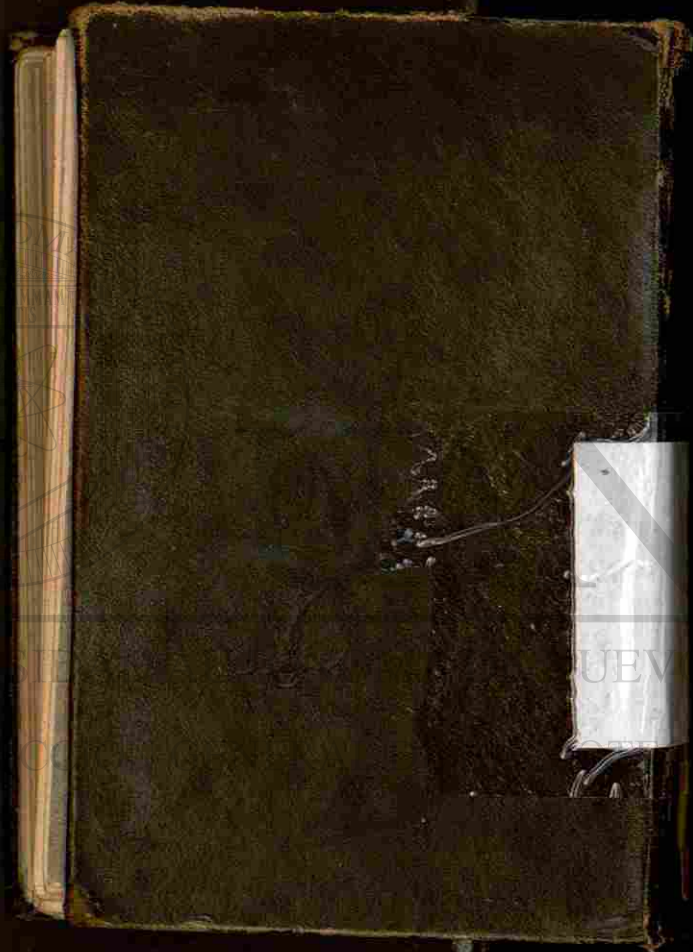


# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UEV